

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

Nº JGL2022/47

JGL-21/11/2022-47

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO

D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS

D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

D. JOSE JUAN RUBI FUENTES

D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO

D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO OSORIO

Funcionarios públicos

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Interventor

JOSE BRUNO MEDINA JIMÉNEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 21 de noviembre de 2022, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 47 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 14 de noviembre de 2022.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2022/648

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-21-059. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 375/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería.



L.E.G.B., A.G.B., D.G.B., A.V.C. y J.M.B., Situación: Sentencia nº 280/22. Expte. 2022/7288. Expte. 2022/7288

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-20-049. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 389/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: Hoteles Almería, S.A., Situación: Sentencia nº 231/22. Expte. 2022/22242. Expte. 2022/22242

5º. PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento de los servicios prestados en la administración pública a instancia de Doña Miriam Cobo Jiménez. Expte. 2022/20779

6º. PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento de los servicios prestados en la administración pública a instancia de Doña Lidia Vázquez Céspedes. Expte. 2022/20837

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Programa de Carácter Temporal denominado "Revitalización y Dinamización Comercial". Expte. 2022/17119

8º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la Resolución Núm. 543/2022 del TARC relativa al R.E Núm. 404/2022 contra el acuerdo de mesa de contratación del Contrato de Servicio de Limpieza de los Centros Adscritos a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 21/22.- Serv. 2022/7000. Expte. 2022/7000

9º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la fianza definitiva del contrato de obra de nuevo acceso a la Ctra. de Alicún por Avda. Reino de España, t.m de Roquetas de Mar. Expte. 22/19.-Obra, 2021/88. Expte. 2021/88

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio para la redacción del plan municipal de vivienda y suelo de la ciudad de Roquetas de Mar (P.A.S.). Expte. 2022/18595

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación para el suministro de renovación de licencia de Adobe y Autodesk para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/20441

12º. PROPOSICION relativa a adjudicación del contrato de obra de mejora del camino de Enix Expte. 03/22 Obra. Expte. 2022/6962

13º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de recambios, repuestos y productos de automoción para le Parque Móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/15485



14°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de gestión de residuos de construcción y demolición (RCDs-ESCOMBROS), para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/8424

15°. PROPOSICIÓN relativa a desestimar el recurso de reposición interpuesto frente a resolución dictada el 11 de noviembre de 2022 en procedimiento de responsabilidad patrimonial con número de expediente 2022/20078. Expte. 2022/20078

16°. PROPOSICIÓN relativa a la prorroga del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Materia de Ayudas Económicas Familiares 2022. Expte. 2022/21359

17°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las actividades previstas con motivo de la Navidad 2022 dirigidas a los mayores, asociaciones municipales de mayores, centros de día y residencias para mayores de Roquetas de Mar. Expte. 2022/21160

18°. RUEGOS Y PREGUNTAS

19°. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la ampliación del dispositivo de vigilancia y salvamento del Servicio de Voluntarios de Protección Civil y de intervención en emergencias en las playas de Roquetas de Mar para el periodo del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2022. Expte. 2022/22155

20°. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de mantenimiento, conservación y reparación de puertas automáticas en edificios municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 37/22.- Ser P.A. S.A.R.A. Expte. 2022/20157

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1°. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 14 de noviembre de 2022.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 14 de noviembre de 2022.

Se ha detectado un error material en el Punto 18° del acta, PROPOSICION relativa a la adjudicación del contrato de Suministro de materiales y equipamiento deportivo para la ejecución de actividades organizadas por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 19/22 Suministro. Expte. 2022/15047, consistente en que **donde dice**: "Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no más tarde de los



quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.”, **debe decir:** “Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 159.6, g) de la LCSP, con la aceptación de la notificación de la adjudicación por el adjudicatario.”

Se procede a su rectificación de conformidad con lo establecido en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2022/648

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del código CSV en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

NÚMERO RESOLUCIÓN	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2022/8757	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/04 12:32:45	HCX4F-VO7DJ-6BGG8
2022/8758	RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2022/11/04 12:32:48	XGTBQ-RYYSO-4XQM5
2022/8759	RESOLUCIÓN RELATIVA A LA CANCELACION DE CESIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA A D. NESTOR JIMENEZ MONTES	2022/11/04 12:32:51	YUA2W-PLITM-7W5IC
2022/8760	RESOLUCIÓN AIS 1099	2022/11/04 12:32:55	4O6O4-6AYW9-04Q4N
2022/8761	RESOLUCIÓN AIS 1100	2022/11/04 12:33:01	HFHZ1-63Z3B-9ZRLQ
2022/8762	RESOLUCIÓN AIS 1098	2022/11/04 12:33:07	OLZNG-88J9V-ODB6I
2022/8763	RESOLUCIÓN AIS 1102	2022/11/04 12:33:13	N2W3R-EA3ES-9XZYC
2022/8764	RESOLUCIÓN AIS 1101	2022/11/04 12:33:19	BJZWD-F9IHJ-0FK1F
2022/8765	RESOLUCIÓN AIS 1103	2022/11/04 12:33:26	RBA26-BRDC1-85LQ3
2022/8766	RESOLUCIÓN AIS 1104	2022/11/04	94BMI-4F6D4-VSWJN





		12:33:33	
2022/8767	RESOLUCIÓN AIS 1105	2022/11/04 12:33:40	YLSVV-K1U09-VQBN0
2022/8768	RESOLUCIÓN AIS 1106	2022/11/04 12:33:46	82408-2JUKQ-NB2QF
2022/8769	RESOLUCIÓN AIS 1107	2022/11/04 12:33:52	61WDI-F1KLM-8NFZO
2022/8770	RESOLUCIÓN AIS 1108	2022/11/04 12:33:57	150X5-9J2QU-4KONU
2022/8771	RESOLUCIÓN AIS 1114	2022/11/04 12:34:03	NNX83-LD8D7-KT9WR
2022/8772	RESOLUCIÓN AIS 1115	2022/11/04 12:34:09	Z3WSA-MHWGO-W6FI9
2022/8773	RESOLUCIÓN AIS 1116	2022/11/04 12:34:15	IIV5S-E7ETF-6FWV3
2022/8774	RESOLUCIÓN AIS 1117	2022/11/04 12:34:22	IED5N-X51LF-W9SKF
2022/8775	RESOLUCIÓN AIS 1118	2022/11/04 12:34:28	P50BE-2JA7Y-ASF2R
2022/8776	RESOLUCIÓN AIS 1119	2022/11/04 12:34:35	VOOPU-KZ33N-DBMYZ
2022/8777	RESOLUCION DIETAS DESPLAZAMIENTOS Y MATRÍCULAS CURSOS AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2022	2022/11/04 12:34:41	BMCM0-ABYMS-ZUM57
2022/8778	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/11/04 12:34:45	PR2VQ-UDE0R-ON3DM
2022/8779	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/11/04 12:34:48	GRE9V-HNNTT-G1GIO
2022/8780	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/11/04 12:34:51	KGU24-3960V-NXBQ5
2022/8781	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/11/04 12:34:54	0VB2Z-GDWU1-8LZ3W
2022/8782	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/04 12:34:57	WQOI2-S3OQI-WL45T
2022/8783	RESOLUCIÓN AIS 1138	2022/11/04 12:35:01	IPQID-85I0Q-CYSGG
2022/8784	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/04 12:35:07	D947G-ZF3IS-7CA5H
2022/8785	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2022/11/04 12:35:12	09LWP-046MC-56GH4
2022/8786	RESOLUCIÓN AIS 1120	2022/11/04 12:35:16	L4X4V-5G4HW-RAI4
2022/8787	RESOLUCIÓN AIS 1121	2022/11/04 12:35:23	6QVPG-LE5AU-P3WP2
2022/8788	RESOLUCIÓN AIS 1122	2022/11/04 12:35:29	9D8F4-6UVAG-UKGJF
2022/8789	RESOLUCIÓN AIS 1123	2022/11/04 12:35:35	E785U-ZTWAU-U1DHO
2022/8790	6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143	2022/11/04 12:35:40	KLQBG-IBTG9-009SX
2022/8791	RESOLUCIÓN AIS 1125	2022/11/04	PUB2I-P88J8-OZG9V



		12:35:45	
2022/8792	RESOLUCIÓN AIS 1124	2022/11/04 12:35:51	25Z3U-I5T1Y-VS2ND
2022/8793	RESOLUCIÓN AIS 1126	2022/11/04 12:35:57	KV1JF-9ANRK-PU5PO
2022/8794	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/04 12:36:03	JOCNK-87R89-4B0TY
2022/8795	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/04 12:36:06	4L2R6-MN42E-CA30K
2022/8796	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/11/04 12:36:11	BNTP5-SK7GN-Z2RAJ
2022/8797	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS ANTIGÜEDAD 2022_2829	2022/11/04 12:36:16	OIZP8-4088I-ELQK0
2022/8798	RESOLUCIÓN DEV. FIANZAS EXPTE OBRAS EXPTE 2018/2212-175	2022/11/04 13:51:22	GH1TZ-XSNL6-CHO6S
2022/8799	RESOLUCIÓN ANTICIPO CAJA FIJA 3T/2022	2022/11/04 13:51:26	NVPIH-VEQ50-S8WBJ
2022/8800	RESOLUCIÓN ACF TRANSEUNTE IGOR BURGER WAN OEKRAINE	2022/11/04 13:51:29	80ZR6-RXFYF-CDRCV
2022/8801	RESOLUCIÓN ACF TRANSEUNTE MARIA JULIA TORFS	2022/11/04 13:51:32	CGWNO-LZYGL-DVKXN
2022/8802	RESOLUCIÓN AEF ACF SANDRA	2022/11/04 13:51:36	K4FU1-ZKQTG-S3TJP
2022/8803	RESOLUCIÓN DE CESIÓN SALA PILAR QUIROSA DEL CASTILLO A LA ASOC. ECOLOGISTAS EN ACCION (05-11-2022)	2022/11/04 13:51:39	LWY55-E0KKH-67HDQ
2022/8804	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS ANTIGÜEDAD 2022_2832	2022/11/04 13:51:43	G4C8F-SOEPX-OJ304
2022/8805	RESOLUCIÓN ALCALDÍA SUBSNACIÓN ERROR EMBARGO SUELDO MANUEL GARCÍA LÓPEZ	2022/11/04 13:51:46	QYI3U-PG4IO-YM79G
2022/8806	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/04 13:51:50	FBYIY-6ZMAJ-7K0U3
2022/8807	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_2842	2022/11/04 13:51:54	10BOX-KA334-G8VCH
2022/8808	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_2844	2022/11/04 13:51:58	VU71U-PJJ1B-JDGM5
2022/8809	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_2845	2022/11/04 13:52:02	IAORL-SA10Y-Q1YIY
2022/8810	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_2846	2022/11/04 13:52:05	GPUSF-VDL3U-XU0EI
2022/8811	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_2847	2022/11/04 13:52:10	QVK6I-FGZUD-4S8YC
2022/8812	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_2849	2022/11/04 13:52:13	A7NIB-XGBAW-2ETIX
2022/8813	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/04 13:52:17	G2MGF-75BTH-DRATA
2022/8814	RESOLUCIÓN DE CESIÓN EMM AL IES LAS MARINAS (14-11-2022)	2022/11/04 13:52:20	I2KJG-RAFYU-HPROP
2022/8815	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/04 13:52:22	YYJWL-OKFL6-RZKGN



2022/8816	DECRETO BAJA VOLUNTARIA FUNCIONARIOS INTERINOS DE PROGRAMA CONTRATADOS POR URBASER JARDINES	2022/11/04 13:52:25	J5N7H-8V50W-N2WHA
2022/8817	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DE RECUPERACIÓN DEL INMUEBLE INM001545 DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES, CORRESPONDIENTE CON LA FINCA REGISTRAL 81475 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO 1 DE ROQUETAS DE MAR A FIN DE REPELER, CON CA	2022/11/04 13:52:29	CSFZL-VYEOY-YXUNN
2022/8818	RESOLUCION CONCEJAL DIETAS PROTECCION CIVIL DEL 01 AL 15 DE OCTUBRE 2022	2022/11/04 13:52:33	JZRQU-N6IPL-ZED6V
2022/8819	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/04 14:06:20	DNENT-DDH9A-6P009
2022/8820	RESOLUCIÓN APROBACIÓN TAQUILLA TEATRO INFANTIL (27 DE OCTUBRE DE 2022)	2022/11/04 14:06:23	L9033-WPJI-AWAVJ
2022/8821	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN RECIBOS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022 (ESCUELA DE MÚSICA)	2022/11/04 14:06:27	QQVIY-EZ14X-NIUNX
2022/8822	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/04 14:06:31	J2MZF-JZMMZ-WJ6JU
2022/8823	9-RESOLUCION ARCHIVO EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/04 14:06:34	A6D9J-83NRL-8WFM8
2022/8824	9-RESOLUCION ARCHIVO EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/04 14:06:38	IJWU9-BJYTR-E61NB
2022/8825	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE 11/22 S	2022/11/07 10:30:52	ZAA6T-1C6EV-I3SJ6
2022/8826	RESOLUCIÓN INCOACION EXPTE 11/22 D, 5 RESPONSABLES SOLIDARIOS	2022/11/07 10:30:56	FH18D-B3TMR-906S9
2022/8827	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_2841	2022/11/07 10:31:00	TDP8T-FLOGU-OS9CO
2022/8828	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2817	2022/11/07 10:31:04	U0Z0N-LG701-MDEDK
2022/8829	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2818	2022/11/07 10:31:08	EWHPK-7PZ83-HHJUF
2022/8830	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2826	2022/11/07 10:31:13	7311C-7080J-24GCM
2022/8831	RESOLUCIÓN AGH FRANCISCO GALDEANO GALDEANO	2022/11/07 10:31:17	ILSZM-K07L2-LHTEV
2022/8832	RESOLUCIÓN AES ENRIQUE IBARRA BAIN	2022/11/07 10:31:22	42UWW-5NFRM-GRRTD
2022/8833	RESOLUCIÓN AEF SANDRA Mª VAN SINT ANNE LAND GARCIA	2022/11/07 10:31:27	1XC2I-7Z800-QLEGP
2022/8834	RESOLUCIÓN AEF Mª DOLORES FERNANDEZ CORTES	2022/11/07 10:32:18	D22BC-YB2VA-U5XFN
2022/8835	RESOLUCION PBE AMPLIACION DE VIVIENDA	2022/11/07 10:33:18	93TCE-DDWB3-WHHCA
2022/8836	RESOLUCIÓN OVP PARQUE AGUADULCE CEIP LAS SALINAS	2022/11/07 10:34:18	UQXWQ-TSCQZ-UTLQV
2022/8837	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2022_2858	2022/11/07 10:35:18	OQGE9-NZ3D1-ZZIEO
2022/8838	RESOLUCIÓN AIS 1141	2022/11/07	DYG86-U3LG4-7LN74





		10:36:18	
2022/8839	RESOLUCIÓN AIS 1142	2022/11/07 10:37:18	6MV9Y-QE116-6ZGPM
2022/8840	RESOLUCION SAD DEP 2022/20781	2022/11/07 10:38:18	6WAAO-IE81U-B5TG1
2022/8841	RESOLUCIÓN AIS 1143	2022/11/07 10:39:19	9BD1E-I51TD-MSIUS
2022/8842	DECRETO GENERICO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022/21260	2022/11/07 10:40:19	BJ6HB-6H4X3-PRAET
2022/8843	RESOLUCIÓN AEF 2022/20238	2022/11/07 10:41:18	MM13N-OJNYX-HX26K
2022/8844	RESOLUCIÓN AIS 1144	2022/11/07 10:42:18	AFWA7-90QX-KF5V8
2022/8845	RESOLUCIÓN AEF 2022/20294	2022/11/07 10:43:18	DSMQJ-SCMYJ-DXX62
2022/8846	RESOLUCIÓN AIS 1145	2022/11/07 10:44:18	KV73Q-WQ3A0-F6TFG
2022/8847	RESOLUCIÓN AEF 2022/20295 PAGO UNICO	2022/11/07 10:45:19	4T96K-3Z160-5CZJS
2022/8848	RESOLUCIÓN AIS 1146	2022/11/07 10:46:20	A5HB0-671GG-S4RVP
2022/8849	RESOLUCIÓN AIS 1147	2022/11/07 10:47:18	FPTD5-RELOM-OH524
2022/8850	RESOLUCIÓN AIS 1148	2022/11/07 10:48:18	VWB50-AZPSS-87YKF
2022/8851	RESOLUCIÓN AIS 1150	2022/11/07 10:49:18	5H66E-TCI2Y-KZG00
2022/8852	RESOLUCIÓN AIS 1151	2022/11/07 10:50:19	TMBVI-1V6X2-5DGER
2022/8853	DECRETO APROBANDO PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DURANTE SEIS MESES A JORNADA COMPLETA DE 63 TRABAJADORES ADSCRITOS AL PROGRAMA EMPLEO JOVEN AHORA	2022/11/07 10:51:19	MN0RH-ZBXSX-7IMP5
2022/8854	RESOLUCIÓN AIS 1152	2022/11/07 10:52:18	8X2L7-3OQ3Q-5FXTE
2022/8855	RESOLUCIÓN AIS 1153	2022/11/07 10:53:18	D0VHN-42MGB-P4R75
2022/8856	RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIONES PROTECCIÓN CIVIL OCTUBRE COLEGIOS	2022/11/07 10:54:18	LW9WG-8TPT9-S28L7
2022/8857	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/11/07 10:55:18	1MYUT-PN1MF-4URKD
2022/8858	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/11/07 10:56:18	WT3MK-67X64-9BKHS
2022/8859	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2022/11/07 12:27:14	IC11U-0NI3J-G6ZB1
2022/8860	04.04.01.01 RESOLUCIÓN LIQUIDACION GASTOS CONVENIO DIPUTACION	2022/11/07 14:07:45	G42UD-ZR2VB-OV3TQ
2022/8861	RESOLUCION ALCALDE DIETAS VOLUNTARIOS PROTECCION CIVIL DEL 01 AL 15 DE	2022/11/07 14:07:50	EMXPZ-8CSYV-1BOT1
2022/8862	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA I.I. ERROR	2022/11/07	A09CP-8FF55-KKXAN





	144	14:07:53	
2022/8863	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA I.I. ERROR 144	2022/11/07 14:07:56	FVFRP-5GHHG-28L36
2022/8864	RESOLUCIÓN ALCALDÍA EMBARGO SUELDO EMPLEADO ANTONIO RUIZ LÓPEZ	2022/11/07 14:08:00	SAT18-HW3GY-E884H
2022/8865	RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/21184	2022/11/07 14:08:06	S448Z-67JPG-BP19R
2022/8866	RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/21169	2022/11/07 14:08:10	A6RT2-CVVW1-JUH28
2022/8867	RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/21266	2022/11/07 14:08:15	BY309-9TO1U-QHB6G
2022/8868	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA I.I. ERROR 144	2022/11/07 14:08:19	U7C8Y-XBBZF-H27IY
2022/8869	RESOLUCION SAD PC BEATRIZ ALCOPA ESPIGARES	2022/11/07 14:08:23	8IX08-U1MYF-FCCVL
2022/8870	RESOLUCION AES COVID	2022/11/07 14:08:28	UAWMK-BFKHL-Y8XBX
2022/8871	RESOLUCIÓN ALCALDÍA APROBACIÓN SUBSACIÓN ERROR EXPEDIENTE EMBARGO SUELDO MANUEL GARCÍA LÓPEZ	2022/11/07 14:08:33	3KD67-A6XN0-X6NZG
2022/8872	RESOLUCION SAD PC MIGUEL RAMIREZ GIMENEZ	2022/11/07 14:08:37	1HH62-OD9LT-YQVAZ
2022/8873	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/07 14:08:41	ZMVM3-TV535-199N0
2022/8874	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO PRIVADO GALA CÍRCULO ROJO	2022/11/07 14:08:44	FC03A-E458C-6HYDO
2022/8875	RESOLUCION DENEGACION CAMBIO USO	2022/11/07 15:02:11	DX415-0MEQJ-JFIU6
2022/8876	EXPTE22-1870 RESOLUCION ACOMETIDA CALLE ALEMANIA	2022/11/07 15:02:14	FMDNZ-SHO90-RAE0T
2022/8877	RESOLUCIÓN AIS 1156	2022/11/07 15:02:18	BITVX-BVRER-7YIKL
2022/8878	RESOLUCIÓN ALCALDÍA APROBACIÓN ABONO RETENCIÓN EMBARGO DE ANTONIO RUIZ LÓPEZ A LA TGSS	2022/11/08 10:47:42	NBVBW-YRRFI-AKVPB
2022/8879	RESOLUCIÓN CONCEJAL DEVOL FIANZA PROVISIONAL ESPACIOS VERDES LOTE 1 CESPA	2022/11/08 10:47:47	MJMA8-F027Y-78JI7
2022/8880	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN C.M. 2ª EDICION CONCURSO IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	2022/11/08 10:47:50	WOM6Z-SHAM0-PAYI1
2022/8881	RESOLUCIÓN CONCEJAL DE CONTRATACIÓN DEVOL FP ESPACIOS VERDES ACSA	2022/11/08 10:47:54	HZQ4W-SHMA2-J7KHU
2022/8882	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2022_2809	2022/11/08 10:47:57	4ZUN3-JAHIO-PQBWN
2022/8883	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2840	2022/11/08 10:48:01	MQSR4-6USSA-I405L
2022/8884	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2848	2022/11/08 10:48:04	5DCMP-BW36J-JFJOP
2022/8885	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2843	2022/11/08 10:48:07	4RC4J-GU6SL-3T4A9





2022/8886	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2837	2022/11/08 10:48:11	XZGPY-J9E14-5W8P6
2022/8887	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2853	2022/11/08 10:48:14	1B8VR-S6BUM-OZSB8
2022/8888	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2851	2022/11/08 10:48:17	S4F2B-YWYWM-WCVGD
2022/8889	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2852	2022/11/08 10:48:21	EHPN0-SLU5J-5SSHW
2022/8890	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2022_2834	2022/11/08 10:48:24	VRE8B-I2T6B-U6CGN
2022/8891	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2863	2022/11/08 10:48:27	CK7NV-LEJ0W-ICN3V
2022/8892	RESOLUCIÓN AIS 1155	2022/11/08 10:48:33	ZR255-UFLG7-IZQDE
2022/8893	RESOLUCIÓN AIS 1158	2022/11/08 10:48:39	R3BH8-B6JBH-KYLCC
2022/8894	RESOLUCIÓN AIS 1159	2022/11/08 10:48:46	GZQR9-J6549-LGJYQ
2022/8895	RESOLUCIÓN AIS 1160	2022/11/08 10:48:54	DGPCK-USKMR-ZCDIY
2022/8896	RESOLUCIÓN AIS 1161	2022/11/08 10:49:01	EYO3Z-4R9BT-VOC89
2022/8897	RESOLUCIÓN AIS 1162	2022/11/08 10:49:11	OZQS9-SO5W2-G3IDL
2022/8898	RESOLUCIÓN AIS 1163	2022/11/08 10:49:18	NQ9M2-QO66B-HDZYI
2022/8899	RESOLUCIÓN AIS 1165	2022/11/08 11:03:54	OPQ6G-2NP9U-1H8CN
2022/8900	RESOLUCIÓN AIS 1166	2022/11/08 11:04:02	52HGS-3RTEM-G9XTS
2022/8901	RESOLUCIÓN AIS 1167	2022/11/08 11:04:09	IP02Z-NL42O-URBIH
2022/8902	RESOLUCIÓN AIS 1168	2022/11/08 11:04:17	Z438X-86VKX-GDJXY
2022/8903	RESOLUCIÓN APROBACIÓN - CM SUMINISTRO DE PINTURA VIARIA	2022/11/08 11:04:25	1Q92Y-4ZLLP-2YUBH
2022/8904	RESOLUCIÓN CONCEJAL DEVOL FP CONSERVACION ESPACIOS VERDES LOTE 1 DE ACTUA SERVICIOS	2022/11/08 11:04:29	EV517-BFH5X-M6E7X
2022/8905	DECRETO GENERICO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022 21383	2022/11/08 11:04:33	AX7PG-ZNRBG-97NXT
2022/8906	RESOLUCIÓN CONCEJAL DEVOLUCION FP CONSERVACION ESPACIOS VERDES LOTE 1 UTE AMBITEC ACSA	2022/11/08 11:04:37	GU3FR-OCNJC-IU7YE
2022/8907	RESOLUCIÓN CONCEJAL DEVOLUCION FP CONSERVACION ESPACIOS VERDES LOTE 1 UTE ATFORTIS Y ACANTHUS	2022/11/08 11:04:41	LH2RS-ZIUKX-6JKVQ
2022/8908	RESOLUCIÓN CONCEJAL DEVOLUCION FP CONSERVACION ESPACIOS VERDES LOTE 1 DE EULEN S.A.	2022/11/08 11:04:44	L0M4T-G3GMV-NL6GC
2022/8909	RESOLUCIÓN AEF TRANSFERENCIA	2022/11/08	V7ZSR-MXOYF-ADVWH





		11:04:47	
2022/8910	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN AUTOLIQUIDACIÓN GT EXPTE 2022_2873	2022/11/08	NDX41-5WG10-WV3IU
2022/8911	AYTO/2022 - CONTA/279	11:04:51	
		2022/11/08	G36V2-3T5PV-KTD80
		11:04:55	
2022/8912	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/11/08	NSX2L-ZTG14-VYA6Q
		11:04:58	
2022/8913	AYTO/2022 - CONTA/280	2022/11/08	VXQMH-YC2LK-VIET
		11:05:01	
2022/8914	AYTO/2022 - CONTA/281	2022/11/08	HLQGQ-IJNDZ-1PRHV
		11:05:05	
2022/8915	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/11/08	M0Q0B-USFH3-WRV74
		11:05:08	
2022/8916	AYTO/2022 - CONTA/282	2022/11/08	UMXJX-044YU-A07J3
		11:05:11	
2022/8917	CAMBIO JUNTA DIRECTIVA ASOCIACIÓN AMPA INDALIANA	2022/11/08	WRWX5-FW526-G9IQF
		11:05:14	
2022/8918	RESOLUCIÓN REINTEGRO PARCIAL 2022 SUBVENCIÓN ERACIS L2	2022/11/08	RYT50-TGVF9-BVYYI
		11:05:17	
2022/8919	RESOLUCION	2022/11/08	51PN7-R6JT7-1IGZ4
		11:05:21	
2022/8920	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO DE PATROCINIO GALA DIARIO DE ALMERÍA	2022/11/08	VR5X4-R0T9Z-MH0WS
		11:05:24	
2022/8921	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES PP.	2022/11/08	2K7UC-12N10-AWT83
		12:02:20	
2022/8922	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE A.M.N	2022/11/08	V182T-V3OTQ-2755R
		12:02:26	
2022/8923	CONTRADECRETO EXPTE BBC-34	2022/11/08	MRS22-VH5R6-HPN3A
		12:02:30	
2022/8924	RESOLUCIÓN DEPOSITO DE CENIZAS DE M.G.G. EN NICHOS PROPIOS CON RESTOS CM SAN JERÓNIMO	2022/11/08	6JU8S-ZW0R5-FRWXN
		12:02:34	
2022/8925	RESOLUCIÓN APROBACIÓN ACTIVIDAD DOCENTE ANTONIO PRAENA SEGURA (POETAS Y JÓVENES)	2022/11/08	2F3I2-47YJI-UULBO
		12:02:38	
2022/8926	RESOLUCIÓN CONCEJAL DEVOLUCION FP CONSERVACION ESPACIOS VERDES LOTE 1 FCC EQUAL FCC MEDIOAMBIENTE Y GEA	2022/11/08	86M2F-9GL31-84Y7Q
		12:02:42	
2022/8927	RESOLUCIÓN CONCEJAL DEVOL FP CONSERVACION ESPACIOS VERDES LOTE 1 DE FCC MEDIO AMBIENTE FCC EQUAL Y GEA	2022/11/08	C42TE-3WDZX-0EXBD
		12:02:46	
2022/8928	RESOLUCION CAMBIO DE LICENCIA DE VENTA AMBULANTE N 195 A SU HIJO	2022/11/08	I30A6-BMW9D-Q51V4
		15:30:55	
2022/8929	RESOLUCION SAD PC 2022/21239	2022/11/08	L106R-AFLMF-WRM5Z
		15:30:58	
2022/8930	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_2819	2022/11/08	BM3JV-8MXSE-RXRR3
		15:31:01	
2022/8931	RESOLUCION DEVOLUCION 2022_2870	2022/11/08	FF6P5-2592P-EF1LM
		15:31:05	
2022/8932	RESOLUCION DEVOLUCION 2022_2882	2022/11/08	VDQPM-KYSBZ-MHE7M
		15:31:08	
2022/8933	RESOLUCIÓN CONCEJAL DEVOLUCION FP	2022/11/08	J7TMT-A1PM6-PWQT4



	CONSERVACION ESPACIOS VERDES LOTE 1 UTE URBASER Y TEJERA	15:31:11	
2022/8934	CAMBIO JUNTA DIRECTIVA ASOCIACIÓN AMIGOS DE ALZHEIMER	2022/11/08 15:31:15	KK7D5-Q16YS-U9N5L
2022/8935	RESOLUCIÓN AIS 1137	2022/11/08 15:31:21	SGDXU-5YGPI-9JO5U
2022/8936	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/11/08 15:31:29	VD86L-U376D-VX5F3
2022/8937	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/11/08 15:31:34	GCQII-X0NB6-NZVTX
2022/8938	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/11/08 15:31:37	4IRW7-U5V4S-NO17W
2022/8939	RESOLUCION DEV. FIANZAS INFRAESTRUCTURA CANALIZACIÓN OPTICA	2022/11/08 15:31:40	CTSNX-ZVWTI-TQNG1
2022/8940	RESOLUCIÓN DEV. FIANZAS INFRAESTRUCTURA APERTURA DE ZANJA DE CANALIZACIÓN FIBRA ÓPTICA EN CL RECTOR GUSTAVO VILLAPALOS Y CL SAN LEOPOLDO	2022/11/08 15:31:44	IQ71N-MQXK9-XDHZH
2022/8941	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-2815	2022/11/09 11:43:16	2SGSY-C8JTN-XVUVN
2022/8942	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-2814	2022/11/09 11:43:20	73XQ9-YFZGQ-7PFN9
2022/8943	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-2813	2022/11/09 11:43:25	8G9Z0-3LBAZ-65AMH
2022/8944	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-2812	2022/11/09 11:43:29	MCJZZ-J4TV4-314XA
2022/8945	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-2795	2022/11/09 11:43:33	385B9-OGX6R-M76J8
2022/8946	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-2748	2022/11/09 11:43:36	OIOYT-A1ZJW-B9PP2
2022/8947	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-2713	2022/11/09 11:43:40	CQHVE-NK7XT-4SP73
2022/8948	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-2686	2022/11/09 11:43:44	VN2QG-U0L54-5IM8K
2022/8949	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_2761	2022/11/09 11:43:48	MA1QB-1FV9I-IFBJ0
2022/8950	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_2769	2022/11/09 11:43:52	ZEMES-R52DS-8N600
2022/8951	RESOLUCION RECTIFICACION IAE	2022/11/09 11:43:56	9Y4FT-O2H77-UBCY9
2022/8952	GÓMEZ MARTÍNEZ JUAN ANTONIO PRÓRROGA SERVICIO ACTIVO	2022/11/09 11:44:00	ROP5A-WSUNM-9NR15
2022/8953	PRINCIPIO DE INDEMNIDAD APV	2022/11/09 11:44:04	BUE31-NAVMC-2BIFS
2022/8954	PRINCIPIO DE INDEMNIDAD JMSR	2022/11/09 11:44:08	QIZV9-5RS1H-XXX3P
2022/8955	RESOLUCIÓN DEV. FIANZAS INFRAESTRUCTURA DE CANALIZACIÓN PARA FIBRA OPTICA EN EL CL JAIME I CTRA DE LOS MOTORES	2022/11/09 11:44:13	ORPU3-3Z34W-7YJ5E
2022/8956	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10440 EXP	2022/11/09	ZASBG-W0Q63-SS43C



	2022/18291	11:44:16	
2022/8957	DECRETO GENÉRICO BAJA VADO CL SOROLLA Nº 45 EXP 2022/15958	2022/11/09 11:44:21	3Y24D-79YXO-K1X8H
2022/8958	RESOLUCIÓN INCOACIÓN INNOVACIÓN PRESTACIONES ECONÓMICAS	2022/11/09 11:44:25	ADS62-DYFA1-D9TOV
2022/8959	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/11/09 11:44:29	SPSES-YMG05-HP2WO
2022/8960	RESOLUCIÓN DEV. FIANZAS INFRAESTRUCTURA INSTALACIÓN DE RED FIBRA OPTICA EN LA CL CID Y PZA LUIS MARTIN	2022/11/09 11:44:33	5ZYM3-MX71W-TJ900
2022/8961	RESOLUCIÓN AGH 2022/9254	2022/11/09 11:44:36	RPCSG-NWCAR-VRC05
2022/8962	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/11/09 11:44:40	QE6FA-CXUCF-0N09B
2022/8963	RESOLUCION TELEASISTENCIA 2022/20772	2022/11/09 11:44:44	E4THN-7BYI1-RTHQB
2022/8964	RESOLUCION SAD PC 2022/20771	2022/11/09 11:44:48	VTLRE-4DQZ8-O46TM
2022/8965	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/11/09 11:44:51	X9VXW-NY6WQ-RZCBK
2022/8966	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/11/09 11:44:54	AEJL2-BBVO6-P4ZEY
2022/8967	RESOLUCION SAD PC 2022/20770	2022/11/09 11:44:57	06B56-9HKG6-Q1M3U
2022/8968	RESOLUCIÓN AIS 1154	2022/11/09 11:45:02	6NF18-I71EN-Z98VI
2022/8969	RESOL. ANULACIÓN ADO ERRÓNEO	2022/11/09 11:45:09	OZU6T-MOQ9E-N2RJH
2022/8970	RESOLUCION IMPOSICION SANCION	2022/11/09 14:58:52	UNIJB-GTS8S-PUDSQ
2022/8971	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2864	2022/11/09 14:58:56	6W2D4-A76C4-MLEFM
2022/8972	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2865	2022/11/09 14:59:02	SPA4Q-U45B9-J1MR2
2022/8973	RESOLUCION RECTIFICACION ERROR IAE	2022/11/09 14:59:05	1SMCA-YNZC2-N6IKF
2022/8974	RESOLUCIÓN APROBACIÓN TAQUILLA TEATRO INFANTIL PENEQUE EL VALIENTE	2022/11/09 14:59:10	710JU-005FW-BJMI3
2022/8975	RESOLUCION SAD PC 2022/20768	2022/11/09 14:59:13	ZHQ55-CKWHX-49DJT
2022/8976	RESOLUCIÓN AEF EXP 2022/20394	2022/11/09 14:59:16	JBQ1P-GK377-Y80AA
2022/8977	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/11/09 14:59:19	RU5D8-62XQ7-KZ86O
2022/8978	RESOLUCIÓN AEF EXP 2022/21189	2022/11/09 14:59:22	P5W41-SGGDZ-GYN3M
2022/8979	RESOLUCIÓN AGH EXP 2022/21162	2022/11/09 14:59:25	90CKC-6ZKXU-Q1HLM
2022/8980	RESOLUCIÓN AES EXP 2022/21158	2022/11/09 14:59:29	D502E-PVBKO-QJND3





2022/8981	AYTO/2022 - CONTA/286	2022/11/09 14:59:32	2YJ7D-1KGSJ-7WWAT
2022/8982	RESOLUCION ARCHIVO SANCIONADOR	2022/11/09 14:59:38	1V5PT-90ATB-62SLQ
2022/8983	AYTO/2022 - CONTA/287	2022/11/09 14:59:41	HZXUZ-900B0-RZXPC
2022/8984	AYTO/2022 - CONTA/283	2022/11/09 14:59:45	WF2EV-EV8WZ-65RR1
2022/8985	RESOLUCIÓN AEF EXP 2022/20715	2022/11/09 14:59:48	3107V-6JW6D-WCJEO
2022/8986	RESOLUCIÓN AES EXP 2022/20748	2022/11/09 14:59:51	VANTY-973K9-V8Y5F
2022/8987	AYTO/2022 - CONTA/285	2022/11/09 14:59:54	LRSM6-E5X9C-0NCGP
2022/8988	RESOLUCIÓN DEV. FIANZAS CANALIZACIÓN ACOMETIDA DE SUMINISTRO ELECTRICO	2022/11/09 14:59:57	VS8EP-OPPP7-TLL13
2022/8989	DECRETO GENÉRICO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO 2022/21587	2022/11/09 15:00:02	H4Q59-BT6JL-TXLZB
2022/8990	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/11/09 15:00:07	NHPCA-QQ72N-JE0GL
2022/8991	I. 2-22 RESOLUCIÓN INADMISIÓN A TRÁMITE PROYECTO INNOVACIÓN	2022/11/09 15:00:10	11LL0-AV0IX-SZMOH
2022/8992	RESOLUCION DEVOLUCION PRECIO PUBLICO CURSO DE NATACION ADULTOS CDU JUAN GONZALEZ FERNANDEZ N° REGISTRO 33941	2022/11/10 15:39:12	VILEY-ROSWM-3TC62
2022/8993	RESOLUCION CM SERVICIO ELECTRICO PARQUE NAVIDEÑO Y ACT ENCENDIDO NAVIDEÑO	2022/11/10 15:39:15	VS8KX-JNMBY-SDUB1
2022/8994	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE M.L.G.	2022/11/10 15:39:18	VNLT4-LU4CU-FDNZC
2022/8995	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM EL PARADOR DE M.L.S.	2022/11/10 15:39:21	UFW6X-XGMJJ-MGDGV
2022/8996	RESOLUCIÓN APROBACIÓN - CM DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN	2022/11/10 15:39:24	ITFC3-ALFEZ-XCXP5
2022/8997	AYTO/2022 - CONTA/284	2022/11/10 15:39:27	S9FJR-YQMJS-FA097
2022/8998	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN FORMACION CITA PREVIA	2022/11/10 15:39:30	6QYGS-SFMTA-HXMUZ
2022/8999	RESOLUCIÓN AIS 1156	2022/11/10 15:39:34	0HYKK-5ZJOY-E0DTA
2022/9000	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2850.	2022/11/10 15:39:40	6UXHN-038TM-5QH47
2022/9001	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADO INCUMPLIMIENTO ORDENANZA LIMPIEZA	2022/11/10 15:39:43	TGP4F-06MB6-AKS84
2022/9002	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2886	2022/11/10 15:39:46	GO3GD-QUQ98-4NEE6
2022/9003	04.04.03.02 RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN DE OFICIO	2022/11/10 15:39:49	I5LIR-YVXZ8-ELGIH
2022/9004	RESOLUCIÓN CESIÓN INSTRUMENTO ESCUELA DE MÚSICA IRINA NABOKOVA KISLAYA	2022/11/10 15:39:52	KSHHL-G82JR-47VUZ
2022/9005	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE CESIÓN DE	2022/11/10	W0PU3-YJN23-7MKP7



	INSTRUMENTO DON JUAN MANUEL SEGURA MORENO	15:39:56	
2022/9006	DECRETO CONCESIÓN MANDO PILONAS	2022/11/10 15:39:59	F9UHE-FEVBM-CV33L
2022/9007	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 11/11/22 13:00 SALÓN DE PLENOS	2022/11/10 15:40:02	O6BO6-7UEDV-JPJ9P
2022/9008	RESOLUCION DENEGACIÓN INSCRIPCIÓN PADRÓN HABITANTES	2022/11/10 15:40:05	JRSYB-OG0CA-P9TDA
2022/9009	RESOLUCIÓN AIS 1157	2022/11/10 15:40:09	CS5S0-GJYSD-3JKUL
2022/9010	RESOLUCION RE EXPTE 79313631	2022/11/10 15:40:15	6GHP8-KIOHP-QF507
2022/9011	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10439 EXP 2022/8025	2022/11/10 15:40:18	C13YZ-Y0HU7-U7ZZ9
2022/9012	DECRETO RELATIVO A LISTA DE ADMITIDOS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA PRIMER EXAMEN DE LA FASE DE OPOSICIÓN UNA PLAZA DE RESPONSABLE DE CULTURA, SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN A1.	2022/11/10 15:40:22	60GBE-IQB3L-EWSEH
2022/9013	RESOLUCIÓN INHUAMCIÓN CM S.JERÓNIMO DE L.J.L.C. EN NICHOS PROPIO SIN RESTOS	2022/11/10 15:40:25	R8JA5-R4GF0-GDZIG
2022/9014	DECRETO GENERICO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022 21616	2022/11/10 15:40:28	OVEMZ-I3W8R-MU5Z4
2022/9015	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/10 15:40:31	TLUF1-UK6CK-O32A1
2022/9016	RESOLUCIÓN CONCEJAL DEVOL FP CONSERVACION ESPACIOS VERDES LOTE 1 UTE TEJERA Y URBASER	2022/11/10 15:40:34	N04RL-POC8S-S9121
2022/9017	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/10 15:40:37	25UHF-AXZXW-22FGH
2022/9018	DECRETO DE ACEPTACIÓN BAJA VOLUNTARIA PROGRAMA JOVEN AHORA A INSTANCIAS DEL SR. DON JUAN CARLOS AMEZCUA ORTA.	2022/11/10 15:40:40	5ITLB-GU6V7-IMKDN
2022/9019	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/10 15:40:44	SQAGQ-X2JIN-NL351
2022/9020	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE L.F.M.G.	2022/11/10 15:40:47	5Z6XB-1DCAS-JWRAH
2022/9021	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_2854	2022/11/10 15:40:50	K6VY1-XE9TS-HBZLB
2022/9022	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN VEHÍCULOS AGRÍCOLAS 2022_2786	2022/11/10 15:40:53	CUL27-076DC-X2PMI
2022/9023	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS ANTIGÜEDAD 2022_2855	2022/11/10 15:40:56	T83IM-YR44L-NAFF8
2022/9024	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS ANTIGÜEDAD 2022_2799	2022/11/10 15:40:59	1INI9-KSGM2-QSLJC
2022/9025	22-15900 RESOLUCION_ LIC UTILIZACION APARTAMENTO TURISTICO CALLE ALAMEDA 83 -1 - 12	2022/11/10 15:41:02	L1H7N-HRW5E-Q0ZOU
2022/9026	RESOLUCION_ L UTILIZACION APARTAMENTO TURISTICO CALLE GONDOLA 22 PLNATA 2 PUERTA 31	2022/11/10 15:41:05	WYIY3-QYH86-86Y1V
2022/9027	DECRETO MODELO 111 AEAT 10-2022	2022/11/10 15:41:08	FFEYL-MY6FZ-MB0JB
2022/9028	DECRETO MODELO 115 AEAT 10-2022	2022/11/10 15:41:11	KYEWV-OI4U2-PJRBB





2022/9029	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2022_2866	2022/11/10 15:41:14	MU2QU-K1JGX-KD3TJ
2022/9030	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2878	2022/11/10 15:41:17	YF1Q2-2ON81-DT4M9
2022/9031	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2891	2022/11/10 15:41:20	RV6Q8-2RNR6-RS30X
2022/9032	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2896	2022/11/10 15:41:24	H51UF-D7T5D-V3SBU
2022/9033	RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION AES ROQUETAS NORTE EXP 2022/20764	2022/11/10 15:41:27	IUXU8-OQRXM-ORHDR
2022/9034	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2894	2022/11/10 15:41:30	BQCRX-KW0LJ-8JPBV
2022/9035	DECRETO 41CON	2022/11/11 08:57:42	J7HG7-2KEVT-72C63
2022/9036	RESOLUCION PBE DE 8 VIVIENDAS	2022/11/11 14:47:25	5KTGL-IB4DZ-OY6Q6
2022/9037	RESOLUCION ARCHIVO DISCIPLINARIO	2022/11/11 14:47:29	XOJ4K-LO71E-U8NIV
2022/9038	RESOLUCION PBE 6 VIVIENDAS	2022/11/11 14:47:32	IJM09-WR3WU-STKCY
2022/9039	RESOLUCIÓN DECLARACIÓN CADUCIDAD Y ARCHIVO - PERI 1_10	2022/11/11 14:47:35	Y2FPH-8TYPV-D96HJ
2022/9040	RESOLUCIÓN QUE DECLARA TERMINADO EXPTE 2022/20078	2022/11/11 14:47:39	08806-GOL1D-UMK0E
2022/9041	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/11/11 14:47:43	YGJWA-BOF4W-V7WGN
2022/9042	RESOLUCIÓN ESTIMA EXPTE 2022/17361 RESP PAT	2022/11/11 14:47:46	506SC-LACFA-JRXWN
2022/9043	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2022_2758	2022/11/11 14:47:49	NO9LG-KTBET-63NO4
2022/9044	AYTO/2022 - CONTA/288	2022/11/11 14:47:52	6C3XG-2C6ZZ-GF017
2022/9045	RESOLUCIÓN SEGURIDAD SOCIAL OCTUBRE 2022	2022/11/11 14:47:56	UAVSO-WTPXG-H79CI
2022/9046	RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIÓN MATRÍCULAS EI LAS AMAPOLAS NOVIEMBRE	2022/11/11 14:48:00	K00Z9-B30QJ-QADCM
2022/9047	DECRETO DE ADMISIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE ASPIRANTE QUE NO SE TUVO EN CUENTA EN LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS POR ERROR MATERIAL PARA CUBRIR TRES PLAZAS DE POLICÍA LOCAL OPOSICIÓN LIBRE.	2022/11/11 14:48:05	UCUZN-IXA9E-9GJIA
2022/9048	RESOLUCIÓN DEPÓSITO DE CENIZAS DE F.M.M EN CM. AGUADULCE	2022/11/11 14:48:09	0EH1R-BM6QF-C5SK6
2022/9049	RESOLUCIÓN DE RETENCIÓN E INGRESO DEL 3% EN APLICACIÓN DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES	2022/11/11 14:48:13	DRZLO-QSALA-J52WU
2022/9050	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_2823	2022/11/11 14:48:16	QLID0-TXVE9-YZU0U
2022/9051	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_2856	2022/11/11 14:48:21	XF9IK-1452F-IIN03



2022/9052	RESOLUCIÓN INCOACIÓN RELATIVA A LA ACEPTACIÓN DEL OFRECIMIENTO DE CESIÓN DE 304,91M2 DESTINADO A VIARIO	2022/11/11 14:48:24	NS5WK-JNDG2-ONX3F
2022/9053	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_2860	2022/11/11 14:48:27	998U8-GQGEB-IJ9L9
2022/9054	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2022_2861	2022/11/11 14:48:30	PXKTZ-F42NI-3YYSS
2022/9055	EXP. 22-16357 RESOLUCION DENEGACION LICENCIA URBANISTICA	2022/11/11 14:48:33	7H3J2-P59EE-7VBL8
2022/9056	RESOLUCIÓN DEV. FIANZAS GESTION DE RESIDUOS EXPTE 2021/6104	2022/11/11 14:48:37	I3L3H-VG5RY-P5S3W
2022/9057	(SJ03-22-040) DECRETO DESIGNANDO LETRADO	2022/11/11 14:48:40	5WFE1-VTLNN-WE6ID
2022/9058	DECRETO DE INDEMNIZACIÓN ASISTENCIA TRIBUNAL CALIFICADOR PROGRAMA JOVEN AHORA 161 PUESTOS DE TRABAJO PRESELECCIONADOS POR EL SAE.	2022/11/11 14:48:44	QA47L-BEL33-HC3LS
2022/9059	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/11 14:48:47	4CENN-JPDMB-G6GKT
2022/9060	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/11 14:48:50	PVI6P-YA55Q-Y4DVC
2022/9061	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/11 14:48:53	83K2B-4W44T-OEWZX
2022/9062	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/11 14:48:56	ETNHU-OTXNF-KZRDZ
2022/9063	AYTO/2022 - CONTA/289	2022/11/11 14:48:59	SYS5R-FIN93-8YHAA
2022/9064	AYTO/2022 - CONTA/290	2022/11/11 14:49:02	4QM04-MKFCU-C4F80
2022/9065	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_2914	2022/11/14 10:54:15	84NSU-B4HP0-AE3SL
2022/9066	RESOLUCIÓN CONCEJAL DE CONTRATACIÓN APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN ADQUISICIÓN ONEROSA EDIFICIO	2022/11/14 10:54:19	AKRG3-JZKC8-YRWIG
2022/9067	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_2915	2022/11/14 10:54:22	4L4JK-ZUV6L-4XHGF
2022/9068	RESOLUCION RE EXPTE TAB-22876662	2022/11/14 10:54:25	CY2GX-F8D1T-CHOBW
2022/9069	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN CTV 19/10/2022	2022/11/14 10:54:29	UME71-R6K9D-P8LME
2022/9070	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2022_2924	2022/11/14 10:54:31	OTSIL-1AVF8-3K0GJ
2022/9071	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_2862	2022/11/14 10:54:36	002KW-LZ3QX-JYT2E
2022/9072	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_2867	2022/11/14 10:54:39	SCXWJ-SMVJA-50F0W
2022/9073	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2022_2871	2022/11/14 10:54:43	VH9E1-O6IAA-9L6HF
2022/9074	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_2872	2022/11/14 10:54:46	RQVCH-RFY4T-QSJ10



2022/9075	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_2879	2022/11/14 10:54:50	093NQ-IKW8B-D0HWO
2022/9076	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_2880	2022/11/14 10:54:55	ELGW7-8JXL0-SSEL4
2022/9077	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/14 10:54:59	5UDOW-0UIZ5-GR9TF
2022/9078	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_2890	2022/11/14 10:55:02	UGBV5-6J5PK-FJNTO
2022/9079	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_2895	2022/11/14 10:55:06	9E6AN-XR6GC-9O46L
2022/9080	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2022_2912	2022/11/14 10:55:10	UDPPK-K8092-AB3D8
2022/9081	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/14 10:55:14	8727R-OW6MU-AK4QQ
2022/9082	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/14 10:55:18	IY9XU-5CVIV-4WN4Q
2022/9083	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/15 08:37:05	JY6ML-S0AAS-YS12T
2022/9084	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/11/15 08:37:09	J7E38-ONT41-IEZXV
2022/9085	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/11/15 08:37:12	61A61-JNTFV-JPZJO
2022/9086	RESOLUCIÓN ALCALDE POR AVOCACIÓN DESESTIMANDO RECURSO REPOSICIÓN MERCANTIL PLANTA HORMIGON	2022/11/15 08:37:17	DYCIQ-2R84P-LRSBA
2022/9087	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_2937	2022/11/15 08:37:22	YT2DX-OFJRI-9IUG1
2022/9088	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_2918	2022/11/15 08:37:26	J7M7C-ZVX5Y-X07ZL
2022/9089	RESOLUCION SAD PC DOLORES BELTRAN FERNANDEZ	2022/11/15 08:37:30	DPUBL-D4PYX-L3NKO
2022/9090	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_2574	2022/11/15 08:37:34	YMSM4-OWMNC-J33L6
2022/9091	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_2360	2022/11/15 08:37:39	OLX8D-3UGV4-G1E1C
2022/9092	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_2366	2022/11/15 08:37:42	YODOW-C61MX-MKVVT
2022/9093	RESOL EXPD. SANCIONADOR AL TITULAR DEL PUESTO 181 DEL MERCADILLO	2022/11/15 08:37:46	J4CXY-84HVX-5F6ZA
2022/9094	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_2484	2022/11/15 08:37:50	XWYN4-3DMJ3-WRAM4
2022/9095	RESOL EXPD. SANCIONADOR AL TITULAR DEL PUESTO 65 DEL MERCADILLO	2022/11/15 08:37:54	HYB6A-I01VA-6EMW9
2022/9096	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN GALA PREMIOS IDEALES 2022	2022/11/15 08:37:57	M7AKE-CWYRU-OUNWS
2022/9097	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA CALLE ANTOÑETE Nº 12 PLTA P01 PTA 15	2022/11/15 08:38:01	YCCGT-UV46W-I1FDL
2022/9098	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_2653	2022/11/15 08:38:05	YKIT1-ZPCL6-ITQCM
2022/9099	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR	2022/11/15	OOK0M-K2JCO-Y6KSQ



	DENUNCIA	08:38:10	
2022/9100	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/15 08:38:14	2VSFO-W7MYT-TV5SH
2022/9101	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_2756	2022/11/15 08:38:18	23KP0-JP5DM-1MS4I
2022/9102	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/15 08:38:20	6H9CH-R42R2-62DGH
2022/9103	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_2938	2022/11/15 08:38:24	3GCPU-6K5E4-3L28R
2022/9104	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/15 08:38:27	PCUWX-JZDVL-AG0CW
2022/9105	RESOLUCIÓN DESIGNACIÓN CAMBIO RESPONSABLE	2022/11/15 08:38:31	M6SPH-IHR1S-6E4RL
2022/9106	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/15 08:38:34	TN1K-FCC16-QN1RB
2022/9107	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/15 08:38:38	FRPG4-665XH-EC1CD
2022/9108	(SJ03-22-041) DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2022/11/15 08:38:42	6I4NI-GYKTD-QQYH8
2022/9109	(SJ03-22-042) DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2022/11/15 08:38:45	NUM64-ZZAKJ-YMYCN
2022/9110	RESOLUCIÓN ACTIVIDAD DOCENTE DIEGO MONTERO PECHARROMÁN	2022/11/15 08:38:48	8WV1H-MKL0T-ZNDLB
2022/9111	(SJ03-22-043) DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2022/11/15 08:38:51	ZQRL9-VKL5Q-LY40K
2022/9112	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE 23/22 D	2022/11/15 08:38:55	J7EKE-Z662K-RLJZ
2022/9113	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE 23/22 S POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA	2022/11/15 08:38:58	4OEOD-0HJRO-YSCTE
2022/9114	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/15 08:39:03	6FWT8-V0FVT-ZFE3S
2022/9115	RESOLUCIÓN CORRECCIÓN DE ERRORES GT EXPTE 2022-2261	2022/11/15 08:39:07	CA4AU-7FH6O-ZEZU0
2022/9116	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_2943	2022/11/15 08:39:11	6U2MI-NK0XP-GVTUZ
2022/9117	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/15 08:39:15	9RCF3-ZQFY7-VW53Z
2022/9118	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_2945	2022/11/15 08:39:18	G10MZ-FXMZU-T2S8E
2022/9119	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/15 08:39:22	J6HC3-OT4NM-94WA3
2022/9120	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/15 08:39:26	BFDAF-LO81H-32OMV
2022/9121	RESOLUCIÓN AEF FATIHA YAHYA BENALLAL	2022/11/15 08:39:29	P2RDK-93OSD-LWD98
2022/9122	RESOLUCIÓN AEF SARA OUA OUA	2022/11/15 08:39:32	LY7RP-MFNIV-ZBQ4X
2022/9123	RESOLUCIÓN AGH CARMEN SANTIAGO RODRIGUEZ	2022/11/15 08:39:37	LSG6G-BUCF9-KQOJV
2022/9124	RESOLUCIÓN AEF AISSATOU DIALLO	2022/11/15	A80GQ-AV57M-ZQUSG





		08:39:40	
2022/9125	RESOLUCIÓN AEF GIOVANY ENRIQUE CUBILLOS VASQUEZ	2022/11/15 08:39:43	VUS98-G1M2K-8SL9M
2022/9126	RESOLUCIÓN AES ISABEL PEREZ AGUILAR	2022/11/15 08:39:47	KTQ7M-GIVNH-LLZ83
2022/9127	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/15 08:39:51	67V7Z-67QYQ-FTVWE
2022/9128	RESOLUCIÓN DESESTIMA EXPTE 2022/15025 RESP PAT	2022/11/15 08:39:54	PXMTW-7DU1F-8YS09
2022/9129	RESOLUCIÓN RECONOCE Y ORDENA PAGO EXPTE 2022/17631 RESP PAT	2022/11/15 08:39:58	00TIS-QT9G6-AMELN
2022/9130	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE CESIÓN DE INSTRUMENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA PARA CARLA GARCÍA	2022/11/15 08:40:01	R1P24-Y66IV-FSS14
2022/9131	2022_9810_ RESOLUCION_ERROR OMISION__P.B.E. AMPLIACION VIVIENDA UNIFAMILIAR AGRUPADA SITO C. FRANCISCO DE QUEVEDO N. 42_ PARCELA 10	2022/11/15 08:40:05	6LQ9C-OU1WP-5G1I9
2022/9132	RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN REGISTRO TRANSFERENCIAS RAU 98/18	2022/11/15 16:21:28	HOF90-QNVNQ-5350C
2022/9133	RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN REGISTRO TRANSFERENCIAS RAU 99/18	2022/11/15 16:21:31	5Y1ZJ-W6W2T-C079L
2022/9134	RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN REGISTRO TRANSFERENCIAS RAU 100/18	2022/11/15 16:21:34	8IFUW-RASNR-NTG12
2022/9135	RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN REGISTRO TRANSFERENCIAS RAU 102/18	2022/11/15 16:21:37	8ONFX-2BDNN-KNV00
2022/9136	RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN REGISTRO TRANSFERENCIAS RAU 103/18	2022/11/15 16:21:40	OIYYG-80IZ7-IUHHQ
2022/9137	RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN REGISTRO TRANSFERENCIAS RAU 104/18	2022/11/15 16:21:43	8GO7X-0AHWW-KE716
2022/9138	RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN REGISTRO TRANSFERENCIAS RAU 105/18	2022/11/15 16:21:46	2A0GD-FMT31-NCV2U
2022/9139	RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN REGISTRO TRANSFERENCIAS RAU 107/18	2022/11/15 16:21:49	LCLWK-07BK1-8CNPS
2022/9140	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_2948	2022/11/15 16:21:52	85ZAQ-7N22D-WHW1I
2022/9141	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2022_2947	2022/11/15 16:21:55	ZTRYW-F1080-MFQQ3
2022/9142	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_2949	2022/11/15 16:21:58	SZ5K0-5D0L4-NTIDW
2022/9143	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_2951	2022/11/15 16:22:01	I99EV-CW8D1-JC2X1
2022/9144	RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN REGISTRO TRANSFERENCIAS RAU 108/18	2022/11/15 16:22:05	K8FMB-D04B6-FK7YV
2022/9145	RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN REGISTRO TRANSFERENCIAS RAU 109/18	2022/11/15 16:22:08	RRMO1-4FZFF-EOL78
2022/9146	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_2953	2022/11/15 16:22:11	5VG4X-8LBNA-YUKDG
2022/9147	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2022_2952	2022/11/15 16:22:14	Q0TXP-0GF46-TWFNQ



2022/9148	RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN REGISTRO TRANSFERENCIAS RAU 110/18	2022/11/15 16:22:17	LOPEW-WPMX0-6317A
2022/9149	RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN REGISTRO TRANSFERENCIAS RAU 112/18	2022/11/15 16:22:20	NJRTD-F95ZZ-INTLN
2022/9150	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2022_2955	2022/11/15 16:22:23	HEHIC-AMSO4-V0BGD
2022/9151	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2022_2955	2022/11/15 16:22:27	B8MB9-BQ7E1-LYCO9
2022/9152	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2022_2956	2022/11/15 16:22:30	1I19B-12GAG-V4E48
2022/9153	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_2954	2022/11/15 16:22:33	6IB16-QB7CC-CSX0I
2022/9154	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2022_2893	2022/11/15 16:22:36	FZFDK-71X1G-EMSZM
2022/9155	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2022_2901	2022/11/15 16:22:39	K7HJD-R5QE-9RPEU
2022/9156	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2908	2022/11/15 16:22:43	O1L4F-D000A-LKDFQ
2022/9157	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE CESIÓN DE INSTRUMENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA A NOELIA GONZÁLEZ OLIVA	2022/11/15 16:22:47	XS5YU-H2GQV-1DSCQ
2022/9158	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE CESIÓN DE INSTRUMENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA A ABIGAIL MARINA MARCOS SOLIS	2022/11/15 16:22:50	5RIJR-JM13D-Q21JM
2022/9159	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2907	2022/11/15 16:22:53	OU18M-XDSGA-WM5UI
2022/9160	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2904	2022/11/15 16:22:56	4PKSJ-BDNCX-FXG22
2022/9161	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2917	2022/11/15 16:22:59	80A3G-2DBN6-61JLS
2022/9162	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE CESIÓN DE INSTRUMENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA A EDUARDO LÓPEZ GIMÉNEZ	2022/11/15 16:23:02	BOEPJ-7AVQL-EWXX7
2022/9163	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2921	2022/11/15 16:23:05	K23NN-C1SLQ-IN960
2022/9164	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2925	2022/11/15 16:23:09	NGDHT-BXQI1-O5QFP
2022/9165	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE CESIÓN DE INSTRUMENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA A RICARDO ALEMÁN CRESPO-LÓPEZ	2022/11/15 16:23:12	KL3U2-CEL5J-W88OL
2022/9166	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE CESIÓN DE INSTRUMENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA A RAVECA DANIELARE VARTOLOMEI	2022/11/15 16:23:15	SUIV0-IZI8P-YOONI
2022/9167	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2926	2022/11/15 16:23:18	OGRY9-1GXGB-723PE
2022/9168	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2927	2022/11/15 16:23:21	5T304-FWS63-IJL6J
2022/9169	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2929	2022/11/15 16:23:24	E3DJF-CPBWP-OTLCR
2022/9170	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO	2022/11/15	ETKRI-9BNRV-FM54M





	2022_2919	16:23:27	
2022/9171	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2928	2022/11/15 16:23:31	H0089-U4B52-XP5W
2022/9172	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2022_2936	2022/11/15 16:23:34	74XTH-YU12N-NBOXS
2022/9173	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2920	2022/11/15 16:23:37	DO18V-KE4JZ-3B92A
2022/9174	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2022_2935	2022/11/15 16:23:40	POY76-7MPB4-9T3OW
2022/9175	RESOLUCION SAD PC JUAN ALFONSO GARRIDO	2022/11/15 16:23:43	288F4-GMGWX-58K49
2022/9176	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2944	2022/11/15 16:23:47	CY8PH-PPDBZ-YQ600
2022/9177	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2022_2930	2022/11/15 16:23:50	3D12H-N5645-QB9CH
2022/9178	RESOLUCIÓN AEF AISHA ISMAEL OMOBUDE	2022/11/15 16:23:53	5HG1G-JJC35-540VX
2022/9179	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2939	2022/11/15 16:23:56	3WH95-MOZAR-B0ET2
2022/9180	RESOLUCIÓN ACF AEF AISHA ISMAEL OMOBUDE	2022/11/15 16:23:59	J2V5A-9Y37Q-99KBS
2022/9181	EXP- 21-7185 RESOLUCION CONCESION LICENCIA URBANSTICA	2022/11/15 16:24:02	BTUND-OKUQW-85B23
2022/9182	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2942	2022/11/15 16:24:06	XBV9D-VWFBY-05CHX
2022/9183	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2946	2022/11/15 16:24:09	CWYLE-8STWG-41PWH
2022/9184	DECRETO GENÉRICO BAJA VADO LMN 125/01 EXP 2022/21040	2022/11/15 16:24:12	21D64-E09CN-HH1TF
2022/9185	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2022_2957	2022/11/15 16:24:15	BQQU3-QYJ12-VETND
2022/9186	DECRETO GENÉRICO ALTA REFLEJO VADO LMN 070/99 EXP 2022/20879	2022/11/15 16:24:18	5NSB7-J7ZIT-0YLQX
2022/9187	RESOLUCIÓN AIS 1209	2022/11/15 16:24:21	5VUKK-NURLT-UK6CF
2022/9188	EXP. 21-11283 RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2022/11/15 16:24:26	G3E82-NXGGI-GTRN3
2022/9189	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10449 EXP 2022/20687	2022/11/15 16:24:29	0EPHH-AB11A-OAID0
2022/9190	RESOLUCIÓN AIS 1210	2022/11/15 16:24:33	B3WPI-OSCUZ-6JKDT
2022/9191	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10445 EP 2022/20121	2022/11/15 16:24:38	ZNQQN-47S7G-GN3NG
2022/9192	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10444 EXP 2022/19948	2022/11/15 16:24:41	52I8N-KDKZR-HINI9
2022/9193	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10441 EXP 2022/20183	2022/11/15 16:24:44	3BVIX-4ZZIO-IZS30
2022/9194	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10453 EXP 2022/20036	2022/11/15 16:24:47	FK00F-GI5C5-GN1LT
2022/9195	RESOLUCIÓN AIS 1212	2022/11/15	CZWRO-458ZH-RSGUH



		16:24:51	
2022/9196	DECRETO GENÉRICO BAJA VADO LMN 099/04 EXP 2022/19894	2022/11/15 16:24:56	RP84R-VNBUO-3KOM6
2022/9197	RESOLUCIÓN AIS 1213	2022/11/15 16:25:00	QUT27-UN72M-J91IN
2022/9198	DECRETO GENÉRICO BAJA VADO LMN 133/18 EXP 2022/19796	2022/11/15 16:25:05	3U2PX-VMEZJ-C8GBM
2022/9199	RESOLUCIÓN AIS 1208	2022/11/15 16:25:08	EPAUE-K4BA9-8PBT3
2022/9200	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO CL ZEUS N° 22 EXP 2022/17776	2022/11/15 16:25:15	IE1EX-8LWE8-PM72J
2022/9201	RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, ASI COMO ORDENAR EL PAGO PARA PROCEDER A LA ADQUISICIÓN APROBADA POR JGL DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022	2022/11/15 16:25:19	JFFS3-P7T4G-HKGXX
2022/9202	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10457 EXP 2022/19208	2022/11/15 16:25:22	8DWMV-NIMQO-X39MW
2022/9203	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10442 EXP 2022/18882	2022/11/15 16:25:25	7QK6E-6M2S6-6XWYY
2022/9204	RESOLUCION CESION SALON ACTOS CLUB TIRO OLIMPICO TEMPLARIOS 22 DE NOVIEMBRE	2022/11/15 16:25:28	7MAOW-QIMF7-DJCRW
2022/9205	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10447 EXP 2022/18270	2022/11/15 16:25:31	BX1UZ-FBVPA-YOLOY
2022/9206	DECRETO GENÉRICO BAJA VADO LMN 006/03 EXP 2022/19865	2022/11/15 16:25:33	GK0KQ-GN0JT-7KFUK
2022/9207	RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/21651	2022/11/15 16:25:36	GSSH5-3STFN-CSTT2
2022/9208	RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/21779	2022/11/15 16:25:39	SN7BY-WHNR9-4LIHE
2022/9209	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10448 EXP 2022/18480	2022/11/15 16:25:42	1SG7E-ENM9P-07V1E
2022/9210	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10443 EXP 2022/18193	2022/11/15 16:25:45	KV2OW-W4AUU-5SUP9
2022/9211	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/15 16:25:48	ASQ2B-MTGGL-38I18
2022/9212	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/15 16:25:51	7VHG4-K9PRI-3M13H
2022/9213	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10450 EXP 2022/20392	2022/11/15 16:25:54	9F9UZ-A1MGS-XX1PC
2022/9214	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10451 EXP 2022/20101	2022/11/15 16:25:57	MK81R-VM7H8-5Z702
2022/9215	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10454 EXP 2022/20154	2022/11/15 16:26:00	F2GVK-QPPGW-R26VV
2022/9216	DECRETO GENÉRICO ALTA REFLEJO VADO 042/97 EXP 2022/19922	2022/11/15 16:26:03	W71W8-NJ3SS-WZF59
2022/9217	DECRETO GENÉRICO BAJA REFLEJO VADO 088/20 EXP 2022/19940	2022/11/15 16:26:06	EB8IU-P314F-ETQUO
2022/9218	RESOLUCIÓN AIS 1214	2022/11/15 16:26:09	FQ7OQ-N9BOF-EQ3BC
2022/9219	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN	2022/11/15	D9SHX-FZ5DT-Z0HWU





	DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2022_2966	16:26:14	
2022/9220	RESOLUCIÓN AIS 1215	2022/11/15 16:26:17	XW07Y-YTD2X-2BGEX
2022/9221	DECRETO GENÉRICO BAJA VADO LMN 085/07 2022/21622	2022/11/15 16:26:22	C7HAH-R69KR-TUKTO
2022/9222	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10452 EXP 2022/19623	2022/11/15 16:26:25	EY11V-S3CP9-0VITF
2022/9223	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2022_2969	2022/11/15 16:26:28	ZTMXN-OH5WH-SJ35C
2022/9224	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_2970	2022/11/15 16:26:31	GKSC0-I7HTQ-YBAQY
2022/9225	RESOLUCIÓN ALCALDÍA APROB PLAN SS OBRA CONEXION CRTA DE ALICUN	2022/11/15 16:26:34	M5A9V-FUSZ5-LT565
2022/9226	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_2972	2022/11/15 16:26:37	3XQ6B-NXWJ4-8ZAYO
2022/9227	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2022_2973	2022/11/15 16:26:40	TW7ER-BBBLB-6ELRT
2022/9228	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_2974	2022/11/15 16:26:43	VVKUK-MZVT2-CXHWN
2022/9229	RESOLUCION INICIO PROCED SANCIONADOR Y CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTO JUZGADO	2022/11/15 16:26:46	PGPTF-LDS0S-6CH8M
2022/9230	RESOLUCIÓN AEF EXP 2022/21656	2022/11/16 08:29:11	VXRWK-OHA38-LPQTD
2022/9231	RESOLUCIÓN AEF EXP 2022/19876	2022/11/16 08:29:14	BJ0TQ-0G2E5-ZSIAI
2022/9232	RESOLUCIÓN AEF EXP 2022/21700	2022/11/16 08:29:17	6QXWR-LOYZU-GB398
2022/9233	RESOLUCIÓN AEF EXP 2022/21471	2022/11/16 08:29:21	4H7K3-5SHNR-A4JXI
2022/9234	RESOLUCIÓN AES 2022/20848	2022/11/16 08:29:24	AOGL4-EYCHT-CDYUA
2022/9235	RESOLUCIÓN AEF 2022/21083	2022/11/16 08:29:27	JYSBG-OLHFK-J042F
2022/9236	RESOLUCIÓN AEF EXP 2022/21830	2022/11/16 08:29:30	YUZE1-4VOKP-T779Z
2022/9237	RESOLUCIÓN AEF 2022/21146	2022/11/16 08:29:33	8JHT5-DGHJ9-X4VWG
2022/9238	RESOLUCIÓN AEF 2022/21151	2022/11/16 08:29:37	VCGJ9-RULIS-M5NCH
2022/9239	RESOLUCIÓN AEF 2022/20533	2022/11/16 08:29:40	TKKZ0-PCJVP-QBYK8
2022/9240	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/11/16 14:24:42	PCKFJ-FSLMP-M6W24
2022/9241	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/11/16 14:24:46	X6801-PCJ2Y-X40FQ
2022/9242	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/11/16 14:24:49	4TIKM-WVU0A-5ZZE6
2022/9243	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES PP	2022/11/16 15:21:11	MQKOT-AQQZ3-ZK7JE
2022/9244	RESOLUCION ABONO JUSTIPRECIO FINCA 0009	2022/11/16	95JRT-QBA3N-KOKID





		15:21:15	
2022/9245	RESOLUCION ABONO JUSTIPRECIO FINCA 0028	2022/11/16 15:21:19	QZWNP-ODWA1-5A88Q
2022/9246	RESOLUCION ABONO JUSTIPRECIO FINCA 0038	2022/11/16 15:21:22	43YPB-104LX-173GP
2022/9247	RESOLUCION ABONO JUSTIPRECIO FINCA 0070	2022/11/16 15:21:25	INTXG-BLIAB-D4Y3X
2022/9248	RESOLUCION ABONO JUSTIPRECIO FINCA 0082	2022/11/16 15:21:29	NGEX1-LLXH5-EB37N
2022/9249	RESOLUCION ABONO JUSTIPRECIO FINCA 0086	2022/11/16 15:21:33	TY1XT-N63ND-KJTND
2022/9250	RESOLUCION ABONO JUSTIPRECIO FINCA 0099	2022/11/16 15:21:37	Y89IU-46B58-YO2SO
2022/9251	RESOLUCION ABONO JUSTIPRECIO FINCA 0137	2022/11/16 15:21:41	33EQA-HCLS9-JM3AO
2022/9252	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/16 15:21:44	S55Z2-IY3BB-OR2YO
2022/9253	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2022_2973	2022/11/16 15:21:48	L3OC5-EZW6J-CXZGI
2022/9254	RESOLUCION ABONO JUSTIPRECIO FINCA 0160	2022/11/16 15:21:52	ZW5T3-EF1SN-W3A9U
2022/9255	RESOLUCION ABONO JUSTIPRECIO FINCA 0162	2022/11/16 15:21:56	J3XMX-XN20T-T8TOM
2022/9256	RESOLUCION ABONO JUSTIPRECIO FINCA 0164	2022/11/16 15:22:00	K4QVM-C0GXO-M4P6W
2022/9257	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_2975	2022/11/16 15:22:03	Y0GGT-B5ZUP-Q0OVN
2022/9258	RESOLUCION ABONO JUSTIPRECIO FINCA 0193	2022/11/16 15:22:07	GA3GZ-TLZMG-4DS7G
2022/9259	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2961	2022/11/16 15:22:11	UXP4R-M9R6I-FYU3C
2022/9260	RESOLUCIÓN DE LISTA DE ADMITIDOS, COMISIÓN EVALUADORA Y FECHA DE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS RELATIVOS A CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN TÉCNICO DE FORMACIÓN DE EMPLEO PARA EL PROGRAMA "JARDINERÍA Y VIVEROS EN ROQUETAS DE MAR".	2022/11/16 15:22:15	LRYEH-PKK8T-D2BBY
2022/9261	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10446 EXP 2022/19517	2022/11/16 15:22:20	SFVEG-Q604E-KZ1DQ
2022/9262	DECRETO GENÉRICO CAMBIO TITULARIDAD LMN 112/08 EXP 2022/19800	2022/11/16 15:22:23	3LN5C-LKZJ8-A9IC9
2022/9263	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10458 EXP 2022/20239	2022/11/16 15:22:27	KGR3W-QCCDT-WHLDR
2022/9264	ANEXO VI-RESOLUCIÓN CONTRATACIÓN ACTIVIDAD DÍA INTERNACIONAL DEL NIÑO 2022	2022/11/16 15:22:31	2YUO6-6M86L-BHJDU
2022/9265	RESOLUCIÓN RENOVACION Y CAMBIO DE NOMBRE DE LA LICENCIA DE VENTA AMBULANTE 188	2022/11/16 15:22:35	JVRIG-QM3LY-8IOYS
2022/9266	DECRETO GENÉRICO CAMBIO TITULARIDAD LMN 009/99 EXP 2022/20716	2022/11/16 15:22:39	TBTU-ONSVX-ZPQ10
2022/9267	DECRETO GENÉRICO CAMBIO TITULARIDAD LMN	2022/11/16	KYWLS-HYN45-4R68F





	117/20 EXP 2022/20916	15:22:43	
2022/9268	DECRETO GENÉRICO ALTA REFLEJO VADO LMN 246/05 EXP 2022/20937	2022/11/16 15:22:47	3N2C5-G0RF5-HY8RZ
2022/9269	EXP. 22-21340 RESOLUCION CONCESION LICENCIA	2022/11/16 15:22:51	MWN3D-LUSPM-VJ068
2022/9270	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10460 EXP 2022/21127	2022/11/16 15:22:55	UI5I3-067ZO-MRUXL
2022/9271	AYTO/2022 - CONTA/291	2022/11/16 15:22:59	TE202-O34IE-CGEBZ
2022/9272	RESOLUCIÓN AIS 1172	2022/11/16 15:23:03	UZMIJ-SSIFQ-FIQZG
2022/9273	RESOLUCIÓN AIS 1173	2022/11/16 15:34:04	C4AVQ-JH848-YIM00
2022/9274	DECRETO GENÉRICO CAMBIO TITULARIDAD LMN 239/19 + RE 239/19 EXP 2022/21273	2022/11/16 15:34:10	16RHL-EW338-MFSB6
2022/9275	AYTO/2022 - CONTA/292	2022/11/16 15:34:14	VNE8T-HBJ47-9GCWG
2022/9276	RESOLUCIÓN AIS 1174	2022/11/16 15:34:19	1H051-EHBDC-3GBPO
2022/9277	RESOLUCIÓN AIS 1175	2022/11/16 15:34:26	SJZRO-WCU74-C198A
2022/9278	AYTO/2022 - CONTA/293	2022/11/16 15:34:33	216WT-USAGT-726UZ
2022/9279	RESOLUCIÓN AIS 1176	2022/11/16 15:34:38	JGCS6-78WYZ-UFC7F
2022/9280	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/11/16 15:34:44	8TRIF-CZNS6-1YRYZ
2022/9281	RESOLUCIÓN AIS 1177	2022/11/16 15:34:48	G4YKF-VTTAS-ZWQOU
2022/9282	RESOLUCIÓN AIS 1178	2022/11/16 15:34:56	3H1NM-8ZD3C-KC8TN
2022/9283	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/11/16 15:35:02	FI3JH-4A74G-MCJ53
2022/9284	RESOLUCIÓN AIS 1181	2022/11/16 15:35:07	CPOVK-AJQPW-SZ6ZG
2022/9285	RESOLUCIÓN AIS 1182	2022/11/16 15:35:14	2AFMA-XTS21-F5NMZ
2022/9286	RESOLUCIÓN AIS 1183	2022/11/16 15:35:21	IOXKF-T5B6M-TAKPY
2022/9287	RESOLUCIÓN AIS 1184	2022/11/16 15:35:29	NFAGA-PY4KG-9QE31
2022/9288	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2022_2858	2022/11/16 15:35:36	OK844-ISH59-6OJF0
2022/9289	RESOLUCIÓN AIS 1185	2022/11/16 15:35:41	1YXXH-VHHMK-HM5D5
2022/9290	RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIONES A 15-11- 2022 EXPTE 2022-2980	2022/11/16 15:35:48	HNHUE-4HXB9-OPXPP
2022/9291	RESOLUCIÓN AIS 1186	2022/11/16 15:35:53	V30K4-5UBHI-DOQX0
2022/9292	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE FIANZA PEDESTAL	2022/11/16	B41W9-PDZ5T-TI9T4





	HELADOS Nº18 -APAC. AV. ADUANA JUNTO Pº MARÍTIMO - ALBERTO PIÑEIRO SANTISO	15:36:00	
2022/9293	RESOLUCIÓN AIS 1187	2022/11/16 15:36:05	9Y4KH-4B59A-NX15W
2022/9294	RESOLUCIÓN AIS 1188	2022/11/16 15:36:12	XG7E7-L6KMT-EKX4U
2022/9295	RESOLUCIÓN AIS 1189	2022/11/16 15:36:19	MH65C-R9HVV-JCCK2
2022/9296	RESOLUCIÓN AIS 1193	2022/11/16 15:36:27	F4SA9-9VRVF-OXYPN
2022/9297	RESOLUCIÓN AIS 1191	2022/11/16 15:36:34	086XH-APF2M-QIK3Q
2022/9298	RESOLUCIÓN AIS 1190	2022/11/16 15:36:41	24G6B-RPBG-PVXCA
2022/9299	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2022_2958	2022/11/16 15:36:47	N9D0E-SON24-U3A8B
2022/9300	EXP. 21-660 RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2022/11/16 15:36:50	4VNN8-OXTZX-SMIKE
2022/9301	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_2977	2022/11/16 15:36:54	JHIK7-JD67C-TGMD2
2022/9302	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2022_2983	2022/11/16 15:44:07	H7EGC-KOS4A-Q869P
2022/9303	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10455 EXP 2022/20319	2022/11/16 15:44:10	G44ZQ-OPKZ2-GZ5HH
2022/9304	RESOLUCIÓN AIS 1194	2022/11/16 15:44:14	45EKG-0E4LK-9CSSJ
2022/9305	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10456 EXP 2022/20548	2022/11/16 15:44:20	9ZQMS-AF4UO-UDUQT
2022/9306	RESOLUCIÓN AIS 1164	2022/11/16 15:44:24	IO78A-SK4NP-30VL2
2022/9307	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 18/11/22 13:00 SALÓN DE PLENOS EXP 2022/21600	2022/11/16 15:44:30	SJL4A-SPK00-525LJ
2022/9308	RESOLUCION ABONO JUSTIPRECIO FINCA 0365	2022/11/16 15:44:33	YN0LX-3OQDH-OFF3Q
2022/9309	RESOLUCION ABONO JUSTIPRECIO FINCA 0367	2022/11/16 15:44:36	FAC0I-QDBRN-RYNS2
2022/9310	RESOLUCION ABONO JUSTIPRECIO FINCA 0369	2022/11/16 15:44:40	INE3R-KV83N-RFZON
2022/9311	RESOLUCION ABONO JUSTIPRECIO FINCA 0371	2022/11/16 15:44:43	V9OYW-MPSWB-PQMQR
2022/9312	RESOLUCION ABONO JUSTIPRECIO FINCA 0374	2022/11/16 15:44:46	M0V6R-X62Q6-9R5PO
2022/9313	RESOLUCION ABONO JUSTIPRECIO FINCA 0377	2022/11/16 15:44:49	60ARE-IKWFH-S3CDE
2022/9314	RESOLUCION ABONO JUSTIPRECIO FINCA 0378	2022/11/16 15:44:52	ZOFU5-69S99-2CYIK
2022/9315	RESOLUCIÓN AIS 1195	2022/11/16 15:44:56	G0RC5-ISTBL-4ALQU
2022/9316	RESOLUCIÓN AIS 1196	2022/11/16 15:45:03	G7ECT-LZCR9-W999K



2022/9317	RESOLUCION ABONO JUSTIPRECIO FINCA 0379	2022/11/16 15:45:10	41MDB-ZM8DZ-AB6QR
2022/9318	RESOLUCIÓN AIS 1197	2022/11/16 15:45:13	G5RFN-9MAR0-JGROJ
2022/9319	DECRETO ALCALDÍA SOLICITUD SUBVENCIÓN PROYECTO PILOTO	2022/11/16 15:45:19	P03QE-YB4FQ-P00FK
2022/9320	RESOLUCION ABONO JUSTIPRECIO FINCA 0380	2022/11/16 15:45:22	56MYK-KV7Y3-I2C98
2022/9321	RESOLUCIÓN AIS 1198	2022/11/16 15:45:26	Z064F-P8QKQ-3MMP6
2022/9322	RESOLUCIÓN AIS 1199	2022/11/16 15:45:33	O4TQ4-TW4BN-LT3SU
2022/9323	RESOLUCIÓN AIS 1200	2022/11/16 15:45:40	SD7MK-E6QDT-P06R9
2022/9324	RESOLUCIÓN AIS 1192	2022/11/16 15:45:47	DVMUB-A3K0S-44KN8
2022/9325	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2963	2022/11/16 15:45:54	H8UQP-SO2H9-1VKPV
2022/9326	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2022_2833	2022/11/16 15:45:58	RBVNH-5S2ZR-PFZP9
2022/9327	DECRETO TRANSFERENCIA DE CREDITOS NUEVO ACCESO A ROQUETAS DE MAR	2022/11/16 15:46:02	YTGYL-W80J7-EGPD5
2022/9328	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2022_2987	2022/11/16 15:46:06	DNRLT-CRJC1-B95QW
2022/9329	RESOLUCIÓN AIS 1211	2022/11/16 15:46:11	G107K-F3HL3-VVAK6
2022/9330	RESOLUCIÓN AIS 1229	2022/11/16 15:46:19	3GTB8-OIB77-00X1P
2022/9331	RESOLUCION ABONO JUSTIPRECIO FINCA 0382	2022/11/16 15:46:26	Q8X32-7FR00-EWLBf
2022/9332	RESOLUCIÓN AIS 1230	2022/11/16 15:46:30	Y5DVT-OJG2E-BCXI5
2022/9333	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2022_2989	2022/11/16 15:46:36	L32VN-B9U97-OL9TH
2022/9334	RESOLUCION ABONO JUSTIPRECIO FINCA 0387	2022/11/16 15:46:40	S9441-F34N8-95572
2022/9335	RESOLUCION ABONO JUSTIPRECIO FINCA 0399	2022/11/16 15:46:43	2C4ML-FYZ5A-CCOWY
2022/9336	RESOLUCIÓN AIS 1216	2022/11/16 15:46:47	17S2X-BESCM-40VKP
2022/9337	RESOLUCION ABONO JUSTIPRECIO FINCA 0400	2022/11/16 16:01:02	5YLTG-M32NE-S3IEI
2022/9338	RESOLUCION ABONO JUSTIPRECIO FINCA 0401	2022/11/16 16:01:06	JJRWW-KDU4Q-M1ZAX
2022/9339	RESOLUCIÓN AIS 1231	2022/11/16 16:01:11	F5FIT-XFMFO-TT0L9
2022/9340	RESOLUCION ABONO JUSTIPRECIO FINCA 0402	2022/11/16 16:01:17	JN3DT-7P2I4-8YRS3
2022/9341	RESOLUCION ABONO JUSTIPRECIO FINCA 0403	2022/11/16 16:01:21	RW8T8-L8P15-V1E0N



2022/9342	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL (SJ03-22-038)	2022/11/16 16:01:25	VXM81-POAMZ-662NH
2022/9343	RESOLUCION ABONO JUSTIPRECIO FINCA 0416	2022/11/16 16:01:29	8I4FQ-7TCGY-1ED7O
2022/9344	RESOLUCIÓN AIS 1232	2022/11/16 16:01:34	YUE29-I43SD-ANHMX
2022/9345	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/16 16:01:42	4F2AD-G0QHX-B0ILA
2022/9346	RESOLUCION ABONO JUSTIPRECIO FINCA 0418	2022/11/16 16:01:45	57TQB-BVLSV-HFP5X
2022/9347	RESOLUCION ABONO JUSTIPRECIO FINCA 0420	2022/11/16 16:01:49	86H6F-0WDQO-JQXIY
2022/9348	RESOLUCIÓN AIS 1233	2022/11/16 16:01:54	TGGGA-FLXGI-06I32
2022/9349	RESOLUCION ABONO JUSTIPRECIO FINCA 0424	2022/11/16 16:02:01	F9X0H-Z5FAO-5G83G
2022/9350	RESOLUCION ABONO JUSTIPRECIO FINCA 0425	2022/11/16 16:02:06	JWQX0-SGYNW-DKV6U
2022/9351	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/16 16:02:10	P4NSL-79MFX-KF0IB
2022/9352	RESOLUCION ABONO JUSTIPRECIO FINCA 0436	2022/11/16 16:02:13	CUW7C-I46XI-3K0PK
2022/9353	RESOLUCION ABONO JUSTIPRECIO FINCA 0437	2022/11/16 16:02:17	OC4IG-NNWMA-JZB05
2022/9354	RESOLUCION ABONO JUSTIPRECIO FINCA 0438	2022/11/16 16:02:23	CX71I-DE8Z8-GI0OK
2022/9355	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2022_2992	2022/11/16 16:02:26	QRRHF-P5T1A-F98CK
2022/9356	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_2960	2022/11/16 16:02:30	OCDZW-X0ZHX-7439W
2022/9357	RESOLUCIÓN AIS 1234	2022/11/16 16:02:36	Z8W3O-C5SFS-4BQ8S
2022/9358	RESOLUCIÓN AIS 1235	2022/11/16 16:02:45	TGPLK-KPWXT-7WOHR
2022/9359	RESOLUCIÓN AIS 1236	2022/11/16 16:02:53	JRKOQ-W63B1-B8DSO
2022/9360	RESOLUCIÓN AIS 1238	2022/11/16 16:03:01	1TZLI-T2BK5-VXVUY
2022/9361	RESOLUCIÓN AIS 1239	2022/11/16 16:03:09	2ZCIV-1Z8WI-0YHV4
2022/9362	RESOLUCION ABONO JUSTIPRECIO FINCA 0439	2022/11/16 16:03:16	4KGNA-L4S06-HI7RC
2022/9363	RESOLUCIÓN AIS 1240	2022/11/16 16:03:20	D5HQN-HZTXD-HYOTC
2022/9364	RESOLUCION ABONO JUSTIPRECIO FINCA 0443	2022/11/16 16:03:26	XVK5W-P14X1-79TVH
2022/9365	RESOLUCIÓN AIS 1241	2022/11/16 16:03:31	DMN53-6WSBO-C0AZU
2022/9366	RESOLUCION ABONO JUSTIPRECIO FINCA 0440	2022/11/16 16:03:37	RHDYX-TYN0E-25AOA



2022/9367	RESOLUCIÓN AIS 1248	2022/11/16 16:03:42	NLJ1L-0WCO0-CWMKS
2022/9368	RESOLUCION ABONO JUSTIPRECIO FINCA 0446	2022/11/16 16:03:49	J1887-17XKW-6MZGE
2022/9369	RESOLUCIÓN AIS 1243	2022/11/16 16:03:54	AABHV-1RERP-Z9T1T
2022/9370	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/16 16:04:01	2EW94-PSFHF-99IY9
2022/9371	RESOLUCION ABONO JUSTIPRECIO FINCA 0450	2022/11/16 16:04:05	GCCAQ-1UC61-1DKT2
2022/9372	RESOLUCIÓN AIS 1245	2022/11/16 16:04:10	LSCFD-NCT93-ZEF5C
2022/9373	RESOLUCION ABONO JUSTIPRECIO FINCA 0463	2022/11/16 16:04:16	U2XGG-WM2ZL-39WPJ
2022/9374	RESOLUCION ABONO JUSTIPRECIO FINCA 0231	2022/11/16 16:04:20	EAGY8-UTZXP-MOW0K
2022/9375	RESOLUCION ABONO JUSTIPRECIO FINCA 0107	2022/11/16 16:04:23	ZYF2D-G69RT-W3QRP
2022/9376	RESOLUCIÓN ANTICIPOS NÓMINA NOVIEMBRE 2022	2022/11/17 08:49:16	11SP5-4H1ZC-YFUZH
2022/9377	AYTO/2022 - CONTA/294	2022/11/17 08:49:20	3G799-BSC23-406M6
2022/9378	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2022 _2962	2022/11/17 09:56:49	M1HKK-QX04M-WA5E6
2022/9379	RESOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS 2022-2911	2022/11/17 09:56:52	F0JIK-D891Z-FSBTA
2022/9380	RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION AES CTV 09/11/22 ROQUETAS NORTE EXP 2022/21847	2022/11/17 09:56:55	0QB6Z-PUD7R-MHV87
2022/9381	RESOLUCION RE EXPTE TAB-551338	2022/11/17 09:56:58	LVINT-H12QG-8GSR4
2022/9382	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2022_2898	2022/11/17 09:57:02	OUTAM-E77U6-Q5KNW
2022/9383	RESOLUCION ARCHIVO SANCIONADOR POR ABONO	2022/11/17 09:57:05	XDE85-HYYWN-GVC95
2022/9384	RESOLUCIÓN FRACC INADMISION EXP 2022_2479	2022/11/17 09:57:09	W5XIK-VST5Y-AF9WV
2022/9385	DECRETO ACTUALIZACIÓN MIEMBROS COMISIÓN SEGUIMIENTO SERV. AGUA POTABLE	2022/11/17 11:17:21	X3944-IC9U0-204V0
2022/9386	RESOLUCION ABONO JUSTIPRECIO FINCA 0383	2022/11/17 13:44:33	GH719-D1HFN-5MXQD
2022/9387	RESOLUCION ABONO JUSTIPRECIO FINCA 0385	2022/11/17 13:44:36	KCFBW-EHWBZ-F3SI7
2022/9388	22-18960_RESOLUCION _ ASIMILADO FUERA DE ORDENACION VIVIENDA SITO PARCELA 70 POLIG 5	2022/11/17 13:57:50	0CLL6-K21A1-BE7L1
2022/9389	RESOLUCION TELEASISTENCIA OCTUBRE 2022	2022/11/17 13:57:56	PFW3B-3TUR2-5ABX8
2022/9390	RESOLUCIÓN AIS 1195	2022/11/17 13:58:01	WM2TL-PMZUR-CK54N
2022/9391	RESOLUCION SAD PC OCTUBRE 2022	2022/11/17 13:58:09	7X708-YY2CY-B8EBU



2022/9392	RESOLUCIÓN ALCALDIA APROBACION DOCUMENTO DE GESTION PREVENTIVA OBRA SEÑALIZACION TURISTICA	2022/11/17 13:58:26	RDJLP-OD520-COL7P
2022/9393	RESOLUCIÓN ALCALDIA APROB PROGR DE TRABAJO Y PGR OBRA CONEXION CRTA DE ALICUN	2022/11/17 13:59:41	708YC-GMY3B-UXEQR
2022/9394	CAMBIO JUNTA DIRECTIVA CLUB DEPORTIVO ALBAYYANA	2022/11/17 13:59:48	9YZ0C-YLSGI-D7YZF
2022/9395	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-2830	2022/11/17 14:00:01	CJTIZ-89TDC-BSAF5
2022/9396	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-2868	2022/11/17 14:00:07	SUOU9-EB7N7-BETPY
2022/9397	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-2887	2022/11/17 14:00:15	RHW8B-SEV7U-53BGT
2022/9398	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-2897	2022/11/17 14:00:19	HU3J3-IXVU6-DICOA
2022/9399	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-2971	2022/11/17 14:00:23	NXIEY-27BLC-ZECAT
2022/9400	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_3004	2022/11/17 14:00:32	36W8E-ARFV1-9TADQ
2022/9401	AYTO/2022 - CONTA/295	2022/11/17 14:00:43	BN2GH-87JZO-AG6RE
2022/9402	RESOLUCION ABONO JUSTIPRECIO FINCA 0441	2022/11/17 14:00:52	202QT-DLNVX-W5IY6
2022/9403	RESOLUCION PBE REFORMA Y AMPLIACION VIVIENDA	2022/11/17 14:11:40	WULB0-M58Y6-MHDLO
2022/9404	RESOLUCION REVOCACION LICENCIA RENOVACION Y AMPLIACION DE INVERNADERO	2022/11/17 14:11:44	Z9IKG-FNRE6-VSEC4
2022/9405	RESOLUCION ABONO JUSTIPRECIO FINCA 0444	2022/11/17 14:11:51	SXHQH-8TFN8-AO3JS
2022/9406	RESOLUCION ABONO JUSTIPRECIO FINCA 0447	2022/11/17 14:12:02	6QWVS-3KTAN-ZPHW4

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-059. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 375/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. L.E.G.B., A.G.B., D.G.B., A.V.C. y J.M.B., Situación: Sentencia nº 280/22. Expte. 2022/7288. Expte. 2022/7288

Se da cuenta de la Proposición del LETRADO MUNICIPAL de fecha 16 de noviembre de 2022.

"ANTECEDENTES"



I. Por L.E.G.B., A.G.B., D.G.B., A.V.C. y J.M.B., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería, frente a la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 31 de mayo de 2021, estimatoria parcial del recurso de reposición presentado contra la resolución de 3 de marzo de 2021, recaída en el expediente "Expropiaciones 2021/1994".

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 10 de noviembre de 2022 nos ha sido notificada la Sentencia nº 280/22 en cuyo Fallo se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los demandantes, frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y revoca la resolución recurrida, condenando a la Corporación Local demandada al pago de la suma reclamada, que asciende a setenta y seis mil seiscientos once euros con ochenta y tres céntimos (76.611,83 €), más los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las deducciones que, en su caso, procedan por los embargos trabados. Las costas de este procedimiento se imponen a la administración demandada.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 280/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Unidad de Expropiaciones, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-20-049. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 389/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: Hoteles Almería, S.A., Situación: Sentencia nº 231/22. Expte. 2022/22242. Expte. 2022/22242

Se da cuenta de la Proposición del LETRADO MUNICIPAL de fecha 17 de noviembre de 2022.

"ANTECEDENTES

I. Por Hoteles Almería, S.A., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería frente al acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de la Ciudad de Roquetas de Mar, en sesión celebrada con fecha 10/08/2020 que desestima el recurso de reposición interpuesto por la mercantil recurrente frente al acuerdo de



aprobación del padrón tributario correspondiente a la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) del período impositivo 2020. Alega la entidad recurrente, en síntesis, que como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19, y el cierre de establecimientos no esenciales acordado mediante el Real Decreto 463/20, ha existido un cumplimiento parcial del hecho imponible, por lo que la cuota a abonar debería reducirse al periodo de tiempo en que efectivamente se ha desarrollado la actividad empresarial, pues lo contrario supondría la contravención del principio de capacidad contributiva consagrado en el art. 31 CE.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 9 de noviembre de 2022 nos ha sido notificada la Sentencia nº 231/22 en cuyo Fallo se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Hoteles Almería, S.A., frente al acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión celebrada con fecha 10/08/2020 que desestima el recurso de reposición interpuesto por la mercantil recurrente frente al acuerdo de aprobación del padrón tributario correspondiente a la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) del período impositivo 2020, por no ser ajustado a derecho y, en consecuencia deja sin efecto el citado acuerdo y condena al Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la devolución a la entidad Hoteles Almería, S.A. de los ingresos indebidos correspondientes al periodo de tiempo del año 2020 en el que la actividad de la recurrente no pudo desarrollarse por haberse dispuesto su cierre obligatorio por el Real Decreto 463/2020, más los intereses legales devengados desde la reclamación administrativa hasta su completo pago; todo ello sin expresa imposición de costas.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- *Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 231/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Gestión Tributaria, para su debida constancia."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

5º. PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento de los servicios prestados en la administración pública a instancia de Doña Miriam Cobo Jiménez. Expte. 2022/20779

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ATENCIÓN CIUDADANA, RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y FONDOS EUROPEOS de fecha 17 de noviembre de 2022.



"Antecedentes"

*Con fecha 14/10/2022, NRE.2022/37166, Doña Miriam Cobo Jiménez, con DNI. Número ***1809**, Funcionaria Interina afecta al Programa de Servicios Sociales "Innovación en la Intervención Comunitaria", ha presentado escrito de solicitud relativo al reconocimiento de los servicios previos prestados en la Administración Pública a los efectos derivados de la antigüedad y el perfeccionamiento o actualización de trienios.*

Consta en el expediente, certificado expedido por la Secretaría General el día 29/10/2022, Número de expediente 2022/20779, relativo al Anexo I de certificación de servicios prestados, en modelo formalizado, dando un cómputo total de actividad profesional en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a fecha 28/10/2022: 3 años, 8 meses y 5 días.

Actualmente, la citada empleada municipal sujeta a régimen jurídico funcional, no se encuentra incardinada en ningún puesto estructural establecido en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal para el ejercicio 2022, prestando sus tareas profesionales en la categoría profesional Trabajadora Social, conforme a las Bases de la convocatoria del proceso selectivo para Funcionarios interinos de Programas de Servicios Sociales, Artículo 10.1.c TREBEP, puesto denominación Trabajadora Social, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Grado Medio, Subgrupo de clasificación A2.

Fundamentos jurídicos

El artículo 1.1 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, establece que "Se reconocen a los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de la Local, de la Institucional, de la de Justicia, de la Jurisdicción del Trabajo y de la Seguridad Social la totalidad de los servicios indistintamente prestados por ellos en dichas Administraciones, previos a la constitución de los correspondientes Cuerpos, Escalas o plazas o a su ingreso en ellos, así como el período de prácticas de los funcionarios que hayan superado las pruebas de ingreso en la Administración pública.". Pero el apartado 2 añade que "Se considerarán servicios efectivos todos los indistintamente prestados a las esferas de la Administración pública señaladas en el párrafo anterior, tanto en calidad de funcionario de empleo (eventual o interino) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral, se hayan formalizado o no documentalmente dichos contratos".

Por su parte, el apartado 3 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, determina que "Los funcionarios de carrera incluidos en el apartado uno tendrá derecho a percibir el importe de los trienios que tuviesen reconocidos por servicios sucesivos prestados, desempeñando plaza o destino en propiedad en cualquiera de las mencionadas esferas de la Administración..."



Sentencia del TJUE de 14 de septiembre de 2016 (Asunto C-184/15). Régimen de situaciones administrativas para los funcionarios interinos.

El Tribunal Superior de Justicia de Galicia, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, Sentencia 6/2013 de 16 Ene. 2013, Rec. 550/2011:" La regulación de los trienios, no obstante, no resulta completa y cerrada en las normas citadas, sino que a ellas ha de adicionarse, en cuanto al tiempo computable a efectos del nacimiento del derecho a los trienios, lo establecido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, cuyo ámbito de aplicación, según lo dispuesto en su artículo 1, incluye a los Jueces. Inequívocamente como derechos se califican los establecidos en la Ley en el artículo Primero 3. La Disposición Adicional Primera no deja duda sobre la condición de "derechos individuales de naturaleza económica", de los establecidos en la Ley. Y de derechos económicos, por lo demás, habla el artículo único de la Ley 28/1980, sobre efectos de los derechos económicos establecidos por la Ley 70/1978 de 26 de diciembre sobre reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

Y en el mismo sentido el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, Sentencia 485/2009 de 9 Julio 2009, Rec. 243/2007 : " La conclusión a la que lleva esta precisión del artículo 4 ha de ser que la solicitud no tiene efectos constitutivos, sino meramente declarativos, porque su presupuesto, la prestación del servicio ya había tenido lugar, y sólo es necesario que se reconozcan los servicios ya prestados para llevar a cabo el cómputo de trienios. El reconocimiento conlleva el cómputo de trienios y el efecto económico inherente al mismo, la percepción del importe establecido en cada caso, pero el hecho de que el procedimiento para obtener el reconocimiento de servicios previos deba iniciarse a solicitud del interesado, no significa que la fecha de la solicitud sea la determinante de los efectos económicos.

Consideraciones técnicas

Los servicios previos deben reconocerse a los funcionarios interinos, incluso por las relaciones laborales anteriores siempre que no se haya roto la relación contractual entre el trabajador y la administración.

Debemos partir en este momento de la equiparación de los derechos de los funcionarios interinos a los funcionarios de carrera en cuanto a la antigüedad, conforme al artículo 25 del TREBEP. Lo que establece el TREBEP es una norma de inmediata aplicación sobre el derecho a la antigüedad de los funcionarios interinos; así se dice que se reconocerán los servicios prestados antes de la entrada en vigor de la ley, que tendrán efectos retributivos únicamente a partir de la misma. Como es obvio parece que existe una cierta contradicción entre lo que se establece en esta norma para los funcionarios interinos y el propio concepto de antigüedad, porque difícilmente se podría saber que pérdida de expectativas sufre un interino



Pero ahora debemos decidir si supone el derecho a percibir los trienios correspondientes al puesto de trabajo que se está desempeñando o también a los que se hubieran realizado antes, ya que en este caso se trataría del reconocimiento de los servicios previos.

La Ley 70/78, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos no aporta dato alguno sobre esta materia ya que en la misma sólo se está hablando del reconocimiento de servicios previos, porque en el momento en la que se dictó los funcionarios interinos no tenían reconocido este derecho, sino sólo los funcionarios de carrera; por tanto deberemos intentar analizar las normas dictadas partiendo de lo expresamente dicho en el artículo 25 del TREBEP y en el espíritu de la norma, conforme nos ordena el artículo el artículo 3 del Código Civil (Las normas se interpretarán según el sentido propio de su palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos, y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquellas). Pero la solución no es clara conforme a la norma.

Conforme a estos criterios establecidos en el TREBEP, consideramos que el espíritu es retribuir a los funcionarios interinos en las mismas condiciones que al resto de los funcionarios públicos, recuérdese que habla de reconocimiento de servicios prestados, sin especificar que se trata de en ese puesto de trabajo y que esta es la norma más favorable al trabajador, por tanto nosotros estimamos que deberían retribuirse los trienios que se hubieran consolidado por el funcionario o funcionaria con independencia de con qué tipo de trabajo se hubieran perfeccionado.

Sobre este asunto debemos estar a lo dispuesto en la Ley 70/1987, de 26 de diciembre. En esta se acepta el reconocimiento, a todos los funcionarios de carrera en las Administraciones Públicas que cita, entre ellas la local, los servicios prestados con anterioridad a la constitución de los correspondientes Cuerpos, Escalas o plazas o a su ingreso en ellas, considerándose como servicios efectivos a reconocer los prestados tanto en calidad de funcionario de empleo (interinos o eventuales) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral, se formalizasen, o no, documentalmente dichos contratos.

El reconocimiento debe hacerse siguiendo el procedimiento establecido en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio.

La expresión que nos concierne en este momento es la que se hace en el artículo de este, en concreto dice así "Tampoco serán computables los servicios prestados en régimen de contratación administrativa o laboral cuando, al romperse el vínculo jurídico con la Administración y recibir la indemnización correspondiente, renunció el interesado a cualquier otro derecho que pudiera derivarse de tales servicios."



Pues bien pretende esta norma que cuando los trabajadores han percibido una indemnización por el fin de su trabajo, como consecuencia de cualquier reclamación o como consecuencia de la terminación de su contrato si este tiene derecho a indemnización, aceptando la ruptura del vínculo y el cumplimiento de las cargas de ambas partes se ha completado esta relación laboral y no se general derechos para una posible posterior.

Pero la petición debe efectuarse siempre por el trabajador, cuando accede a la administración, si tiene estos servicios previos. Porque cada administración debe dictar su acto de reconocimiento de servicios previos, cuando se lo solicite el trabajador. Y este debe aportar el certificado de la administración anterior donde se indiquen cuáles son estos servicios previos y establezca cual ha sido el grupo en el cual se ha prestado servicios. Lógicamente la administración no puede tramitar de oficio este reconocimiento porque no podrá saber cuáles han sido las administraciones en las que ha trabajado, y por tanto podría no solicitar los certificados apropiados. Pero no existe impedimento alguno en que recuerde al funcionario esta posibilidad y le reclame, en su caso que aporte el correspondiente certificado de servicios previos, más aún, cuando se trata de la misma entidad local en los que lo solicita, como es el caso que nos trae a colación el referenciado hecho causante.

Con fecha 16 de noviembre del actual, por la Unidad fiscalizadora se ha llevado a cabo la fiscalización del expediente referenciado, cuya conclusión es de "fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. Siendo el resultado de la fiscalización: Fiscalizado de conformidad". Adjunta la referencia de los documentos que obran en el expediente instruido al efecto.

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (B.O.P.A. número 122 de 28 de junio de 2019), modificado por el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021-B.O.P.A. número 125 de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, esta Concejalía de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- RECONOCER a la funcionaria interina sujeta al artículo 10.1.c) del TREBEP Doña Miriam Cobo Jiménez los servicios prestados en la Administración Pública, en concreto en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, correspondiéndoles un total actualizado al día de la fecha de realización del Anexo I: 3 años, 8 meses y 5 días, correspondientes al Subgrupo de Clasificación A2. Asimismo, al actualizar los servicios prestados, perfeccionar en su caso, 1 trienio.

Segundo.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la Interesada, así como, a la Oficina de Prestaciones Económicas para su anotación en el Programa de Nóminas y Hoja de Personal a los efectos que se



deriven de antigüedad y, en su momento, perfeccionamiento de trienios con efectos administrativos, en caso de resultar operativo la adopción del presente acuerdo, desde la fecha de la solicitud.

Tercero.- CONTRA o FRENTE a la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

6º. PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento de los servicios prestados en la administración pública a instancia de Doña Lidia Vázquez Céspedes. Expte. 2022/20837

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ATENCIÓN CIUDADANA, RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y FONDOS EUROPEOS de fecha 18 de noviembre de 2022.

"Antecedentes

*Con fecha 20/10/2022, NRE.2022/37961, Doña Lidia Vázquez Céspedes, con DNI. Número ***0510**, Funcionaria Interina afecta al Programa de Servicios Sociales "Innovación en la Intervención Comunitaria", ha presentado escrito de solicitud relativo al reconocimiento de los servicios previos prestados en la Administración Pública a los efectos derivados de la antigüedad y el perfeccionamiento o actualización de trienios, adjuntando Informe de Vida Laboral de fecha 19/10/2022.*

Consta en el expediente:

Certificado expedido por la Secretaría General el día 29/10/2022, Número de expediente 2022/20779, relativo al Anexo I de certificación de servicios prestados, en modelo formalizado, dando un cómputo



total de actividad profesional en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a fecha 31/10/2022: 3 años, 4 meses y 8 días.

Certificado de empresa expedido por el Centro Penitenciario El Acebuche el día 28/03/2017, del 05/09/2016 al 13/12/2016), cómputo total de actividad profesional en dicha Administración Pública: 100 días (3 meses y 10 días).

Certificado expedido por la Excm. Diputación de Almería el día 14/10/2022, como Funcionario Interino Temporal, en Servicio Provincial SS.CC. del 08/03/2019 al 27/03/2019 20 días y en Centro SS.SS.CC. Alpujarra (Berja) del 01/07/2022 al 04/07/2022 4 días, cómputo total de actividad profesional en dicha Administración Pública: 24 días.

Actualmente, la citada empleada municipal sujeta a régimen jurídico funcional, no se encuentra incardinada en ningún puesto estructural establecido en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal para el ejercicio 2022, prestando sus tareas profesionales en la categoría profesional Trabajadora Social, conforme a las Bases de la convocatoria del proceso selectivo para Funcionarios interinos de Programas de Servicios Sociales, Artículo 10.1.c TREBEP, puesto denominación Trabajadora Social, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Grado Medio, Subgrupo de clasificación A2.

Fundamentos jurídicos

El artículo 1.1 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, establece que "Se reconocen a los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de la Local, de la Institucional, de la de Justicia, de la Jurisdicción del Trabajo y de la Seguridad Social la totalidad de los servicios indistintamente prestados por ellos en dichas Administraciones, previos a la constitución de los correspondientes Cuerpos, Escalas o plazas o a su ingreso en ellos, así como el período de prácticas de los funcionarios que hayan superado las pruebas de ingreso en la Administración pública.". Pero el apartado 2 añade que "Se considerarán servicios efectivos todos los indistintamente prestados a las esferas de la Administración pública señaladas en el párrafo anterior, tanto en calidad de funcionario de empleo (eventual o interino) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral, se hayan formalizado o no documentalmente dichos contratos".

Por su parte, el apartado 3 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, determina que "Los funcionarios de carrera incluidos en el apartado uno tendrá derecho a percibir el importe de los trienios que tuviesen reconocidos por servicios sucesivos prestados, desempeñando plaza o destino en propiedad en cualquiera de las mencionadas esferas de la Administración..."

Sentencia del TJUE de 14 de septiembre de 2016 (Asunto C-184/15). Régimen de situaciones administrativas para los funcionarios interinos.



El Tribunal Superior de Justicia de Galicia, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, Sentencia 6/2013 de 16 Ene. 2013, Rec. 550/2011: "La regulación de los trienios, no obstante, no resulta completa y cerrada en las normas citadas, sino que a ellas ha de adicionarse, en cuanto al tiempo computable a efectos del nacimiento del derecho a los trienios, lo establecido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, cuyo ámbito de aplicación, según lo dispuesto en su artículo 1, incluye a los Jueces. Inequívocamente como derechos se califican los establecidos en la Ley en el artículo Primero 3. La Disposición Adicional Primera no deja duda sobre la condición de "derechos individuales de naturaleza económica", de los establecidos en la Ley. Y de derechos económicos, por lo demás, habla el artículo único de la Ley 28/1980, sobre efectos de los derechos económicos establecidos por la Ley 70/1978 de 26 de diciembre sobre reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

Y en el mismo sentido el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, Sentencia 485/2009 de 9 Julio 2009, Rec. 243/2007 : "La conclusión a la que lleva esta precisión del artículo 4 ha de ser que la solicitud no tiene efectos constitutivos, sino meramente declarativos, porque su presupuesto, la prestación del servicio ya había tenido lugar, y sólo es necesario que se reconozcan los servicios ya prestados para llevar a cabo el cómputo de trienios. El reconocimiento conlleva el cómputo de trienios y el efecto económico inherente al mismo, la percepción del importe establecido en cada caso, pero el hecho de que el procedimiento para obtener el reconocimiento de servicios previos deba iniciarse a solicitud del interesado, no significa que la fecha de la solicitud sea la determinante de los efectos económicos.

Consideraciones técnicas

Los servicios previos deben reconocerse a los funcionarios interinos, incluso por las relaciones laborales anteriores siempre que no se haya roto la relación contractual entre el trabajador y la administración.

Debemos partir en este momento de la equiparación de los derechos de los funcionarios interinos a los funcionarios de carrera en cuanto a la antigüedad, conforme al artículo 25 del TREBEP. Lo que establece el TREBEP es una norma de inmediata aplicación sobre el derecho a la antigüedad de los funcionarios interinos; así se dice que se reconocerán los servicios prestados antes de la entrada en vigor de la ley, que tendrán efectos retributivos únicamente a partir de la misma. Como es obvio parece que existe una cierta contradicción entre lo que se establece en esta norma para los funcionarios interinos y el propio concepto de antigüedad, porque difícilmente se podría saber que pérdida de expectativas sufre un interino

Pero ahora debemos decidir si supone el derecho a percibir los trienios correspondientes al puesto de trabajo que se está desempeñando o también a los que se hubieran realizado antes, ya que en este caso se trataría del reconocimiento de los servicios previos.



La Ley 70/78, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos no aporta dato alguno sobre esta materia ya que en la misma sólo se está hablando del reconocimiento de servicios previos, porque en el momento en la que se dictó los funcionarios interinos no tenían reconocido este derecho, sino sólo los funcionarios de carrera; por tanto deberemos intentar analizar las normas dictadas partiendo de lo expresamente dicho en el artículo 25 del TREBEP y en el espíritu de la norma, conforme nos ordena el artículo el artículo 3 del Código Civil (Las normas se interpretarán según el sentido propio de su palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos, y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquellas). Pero la solución no es clara conforme a la norma.

Conforme a estos criterios establecidos en el TREBEP, consideramos que el espíritu es retribuir a los funcionarios interinos en las mismas condiciones que al resto de los funcionarios públicos, recuérdese que habla de reconocimiento de servicios prestados, sin especificar que se trata de en ese puesto de trabajo y que esta es la norma más favorable al trabajador, por tanto nosotros estimamos que deberían retribuirse los trienios que se hubieran consolidado por el funcionario o funcionaria con independencia de con qué tipo de trabajo se hubieran perfeccionado.

Sobre este asunto debemos estar a lo dispuesto en la Ley 70/1987, de 26 de diciembre. En esta se acepta el reconocimiento, a todos los funcionarios de carrera en las Administraciones Públicas que cita, entre ellas la local, los servicios prestados con anterioridad a la constitución de los correspondientes Cuerpos, Escalas o plazas o a su ingreso en ellas, considerándose como servicios efectivos a reconocer los prestados tanto en calidad de funcionario de empleo (interinos o eventuales) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral, se formalizasen, o no, documentalmente dichos contratos.

El reconocimiento debe hacerse siguiendo el procedimiento establecido en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio.

La expresión que nos concierne en este momento es la que se hace en el artículo de este, en concreto dice así "Tampoco serán computables los servicios prestados en régimen de contratación administrativa o laboral cuando, al romperse el vínculo jurídico con la Administración y recibir la indemnización correspondiente, renunció el interesado a cualquier otro derecho que pudiera derivarse de tales servicios."

Pues bien pretende esta norma que cuando los trabajadores han percibido una indemnización por el fin de su trabajo, como consecuencia de cualquier reclamación o como consecuencia de la terminación de su contrato si este tiene derecho a indemnización, aceptando la ruptura del vínculo y el cumplimiento de



las cargas de ambas partes se ha completado esta relación laboral y no se general derechos para una posible posterior.

Pero la petición debe efectuarse siempre por el trabajador, cuando accede a la administración, si tiene estos servicios previos. Porque cada administración debe dictar su acto de reconocimiento de servicios previos, cuando se lo solicite el trabajador. Y este debe aportar el certificado de la administración anterior donde se indiquen cuáles son estos servicios previos y establezca cual ha sido el grupo en el cual se ha prestado servicios. Lógicamente la administración no puede tramitar de oficio este reconocimiento porque no podrá saber cuáles han sido las administraciones en las que ha trabajado, y por tanto podría no solicitar los certificados apropiados. Pero no existe impedimento alguno en que recuerde al funcionario esta posibilidad y le reclame, en su caso que aporte el correspondiente certificado de servicios previos, más aún, cuando se trata de la misma entidad local en los que lo solicita, como es el caso que nos trae a colación el referenciado hecho causante.

Con fecha 17 de noviembre del actual, por la Unidad fiscalizadora se ha llevado a cabo la fiscalización del expediente referenciado, cuya conclusión es de "fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. Siendo el resultado de la fiscalización: Fiscalizado de conformidad". Adjunta la referencia de los documentos que obran en el expediente instruido al efecto.

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (B.O.P.A. número 122 de 28 de junio de 2019), modificado por el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021-B.O.P.A. número 125 de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, esta Concejalía de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Reconocer a la funcionaria interina sujeta al artículo 10.1.c) del TREBEP Doña Lidia Vázquez Céspedes, los servicios previos prestados en la Administración Pública, con un total actualizado al día de la fecha de realización del Anexo I, de 3 años, 8 meses y 12 días (en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar: 3 años, 4 meses y 8 días, correspondientes al Subgrupo de Clasificación A2, grupo cotización 2; en el Centro Penitenciario El Acebuche: 3 meses y 10 días, grupo cotización 2; y en la Excm. Diputación de Almería: 24 días, grupo cotización 2). Asimismo, al actualizar los servicios prestados, perfeccionar en su caso, 1 trienio en el subgrupo A2.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Interesada, así como, a la Oficina de Prestaciones Económicas para su anotación en el Programa de Nóminas y Hoja de Personal a los efectos que se deriven de antigüedad y, en su momento, perfeccionamiento de trienios con efectos administrativos, en caso de resultar operativo la adopción del presente acuerdo, desde la fecha de la solicitud.



Tercero.- Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Programa de Carácter Temporal denominado "Re-vitalización y Dinamización Comercial". Expte. 2022/17119

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 18 de noviembre de 2022.

"I. ANTECEDENTES

El comercio local del municipio se enfrenta a nuevos retos, como son las nuevas tendencias de consumo, la digitalización de las compras y una mayor sensibilidad medioambiental. Ante la complejidad de los retos actuales, es necesario establecer las nuevas líneas de acción para un sector tan sensible a los cambios mediante un Plan de Acción Comercial.

Los Planes de Acción Comercial son un instrumento de gran utilidad para las administraciones locales, ya que representan una hoja de ruta para dinamizar el comercio de un municipio, a través de un diagnóstico exhaustivo y un programa de actuaciones que permita dinamizar la actividad comercial de un municipio.

El contenido de estos planes se adapta a las características de cada municipio, formula los objetivos prioritarios y define las actuaciones concretas para mejorar la actividad comercial y el espacio urbano donde se desarrolla.



Dentro de los principales objetivos de los Planes de Acción Comercial, se encuentra configurar un espacio de relación y cooperación entre los Ayuntamientos, asociaciones empresariales y consumidores, así como proponer el modelo comercial más adecuado para el municipio que permita que el comercio local se desarrolle en las mejores condiciones de equilibrio, eficacia y accesibilidad, satisfaciendo las necesidades de los consumidores y reforzando la función de la actividad en el desarrollo económico y social de una ciudad y su proyección en el exterior.

La elaboración y desarrollo de este Plan de Acción Comercial requiere de, al menos, de un Técnico A2.

En este sentido y dado que no se dispone de personal de plantilla que pueda satisfacer esta necesidad y atendiendo a lo expuesto, se propone la puesta en marcha del programa de carácter temporal denominado "REVITALIZACIÓN Y DINAMIZACIÓN COMERCIAL".

Respecto al nombramiento del referido funcionario interino, hay que tener en cuenta que el apartado Cuatro del artículo 20 de la Ley 22/2021 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, dispone que no se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

De la regulación citada se desprende que el nombramiento de funcionarios interinos y/o la contratación del personal laboral temporal queda condicionada a la existencia de circunstancias de urgente e inaplazable necesidad, que deban existir, motivarse, y, sobre todo, estar cualificados por su naturaleza extraordinaria.

Se entienden que resultan acreditadas la existencia de necesidades urgentes e inaplazables que justifican el nombramiento como funcionario interino de un Técnico del Grupo de Clasificación A, Subgrupo A2, por la falta de medios para la consecución de los objetivos de este programa.

Se entiende igualmente acreditado que el nombramiento como funcionario interino de un Técnico tiene carácter excepcional, por cuanto que obedece a la puesta en marcha del programa de carácter temporal que se propone, y a que no se dispone actualmente de personal que pueda satisfacer esta necesidad. Se propone el uso de personal ya seleccionado en la bolsa de trabajo de funcionarios creada en el procedimiento selectivo conforme a lo dispuesto en el Anuncio del Boletín Oficial del Estado número 118 de 18 de mayo de 2021 y en virtud de las Bases publicadas en el BOPA números 71 y 84 de fecha 16 de abril de 2021, a propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos y Empleo, salvo mejor criterio del departamento correspondiente.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan



las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

La aprobación del Programa de Carácter Temporal denominado "REVITALIZACIÓN Y DINAMIZACIÓN COMERCIAL".

El nombramiento de un Técnico del Grupo de Clasificación A, Subgrupo A2, procedente de la bolsa de trabajo de funcionarios creada en el procedimiento selectivo conforme a lo dispuesto en el Anuncio del Boletín Oficial del Estado número 118 de 18 de mayo de 2021 y en virtud de las Bases publicadas en el BOPA números 71 y 84 de fecha 16 de abril de 2021, a propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos y Empleo."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

8º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la Resolución Núm. 543/2022 del TARC relativa al R.E Núm. 404/2022 contra el acuerdo de mesa de contratación del Contrato de Servicio de Limpieza de los Centros Adscritos a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 21/22.- Serv. 2022/7000. Expte. 2022/7000

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 17 de noviembre de 2022.

"ANTECEDENTES:

I.- La Junta de Gobierno Local aprueba con fecha 31 de mayo de 2022 el expediente para la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR" identificado con núm. Expte. 21/22.-Servicio. La licitación se cursa mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

II.- Con fecha 8 de junio de 2022 se publica en el diario oficial de la Unión Europea (DOUE) la convocatoria de la licitación, publicándose en la plataforma de contratación del Sector Público (PLACE) el pasado 5 de junio de 2022, por un presupuesto base de licitación de TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS Y CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (316.856,57.-€) IVA incluido para el año de duración del contrato.



III.- En acto celebrado el 6 de julio de 2022 (S 060722), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procede a comunicar la ADMISIÓN/EXCLUSIÓN de las mismas, una vez subsanada en tiempo y forma la documentación requerida a la mercantil SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTO INNOVA2, quedando del siguiente modo el resumen de la Admisión/exclusión:

LICITADOR	ESTADO ADMISIÓN/EXCLUSIÓN
ASOCIACION VERDIBLANCA, C.E.E. - G04014064	ADMITIDO
CABELLO SERVILIMPSA, S.L. - B29701562	ADMITIDO
OHL SERVICIOS - INGESAN - A27178789	ADMITIDO
EULEN, S.A. - A28517308	ADMITIDO
MARTIZOS SERVICIOS, S.L. - B04829156	ADMITIDO
SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTO INNOVA2 - B19588375	ADMITIDO
DIMOBIA SERVICIOS, S.L. -B04307120	EXCLUIDO

La licitadora DIMOBIA SERVICIOS, S.L. ha sido excluida de la licitación, al no haber contestado al requerimiento de subsanación que se le solicitó en relación con los anexos I y XI del sobre 1.

IV.- Con fecha 15 de julio de 2022 (S 150722) la mesa de contratación procedió a la apertura del sobre 2 de la licitación, que contenía los documentos sujetos a evaluación previa (juicios de valor) y que han de valorarse siguiendo los criterios establecidos en la cláusula N del cuadro anexo de características. La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la mejor oferta, mediante la aplicación de criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y basados en juicios de valor que se realizará en varias fases y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto.

Las memorias técnicas presentadas por los licitadores se remitieron al Gestor del Teatro Auditorio, responsable del contrato, que con fecha 5 de agosto de 2022 emitió informe técnico que concluye con el siguiente cuadro resumen de puntuaciones:

EMPRESA	CRITERIOS	PUNTUACIÓN
	EVALUADOS	
1.- EULEN	CRITERIO 1	2
	CRITERIO 2	6



	CRITERIO 3.1	3
	CRITERIO 3.2	4
	TOTAL	15
2.- INNOVA 2	CRITERIO 1	4
	CRITERIO 2	9
	CRITERIO 3.1	6
	CRITERIO 3.2	4
	TOTAL	23
3.- MARTIZOS	CRITERIO 1	6
	CRITERIO 2	9
	CRITERIO 3.1	4,5
	CRITERIO 3.2	4
	TOTAL	23,5
4.- O H L SERVICIOS INGESAN	CRITERIO 1	6
	CRITERIO 2	9
	CRITERIO 3.1	6
	CRITERIO 3.2	4
	TOTAL	25
5.- SERVILIMPSA	CRITERIO 1	8
	CRITERIO 2	9
	CRITERIO 3.1	3
	CRITERIO 3.2	4
	TOTAL	24
6.- VERDIBLANCA	CRITERIO 1	8
	CRITERIO 2	9
	CRITERIO 3.1	6



	CRITERIO 3.2	4
	TOTAL	27

El contenido íntegro del citado informe técnico se hizo público en el correspondiente acto de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

V.- Con fecha 5 de agosto de 2022 (S 050822) la Mesa procedió a la apertura del sobre 3 de la licitación de referencia, que contenía las ofertas sujetas a valoración cuantificable mediante fórmulas, para proceder a la identificación de las ofertas que se pudieran encontrar incursas en anormalidad. De lo cual resultaron las siguientes puntuaciones finales:

Se establece el 50% de la puntuación en 24,50 puntos.

	SUBJETIVO	OBJETIVO	TOTAL
<i>Criterios de Calidad: Umbral 50% = 24,50</i>	<i>S</i>	<i>S</i>	
ASOCIACION VERDIBLANCA, C.E.E. - G04014064	27	19	46
CABELLO SERVILIMPSA, S.L. - B29701562	24	19	43
OHL SERVICIOS - INGESAN - A27178789	25	19	44
EULEN, S.A. - A28517308	15	19	34
MARTIZOS SERVICIOS, S.L. - B04829156	23,5	19	42,5
SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTO INNOVA2 - B19588375	23	19	42

Todos los licitadores presentados superan el umbral del 50% en el conjunto de los criterios cualitativos, por lo que continúan en el procedimiento de licitación.

A continuación, en virtud de lo establecido en el art. 149 de la LCSP, se procede a identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad.

Tras la aplicación del procedimiento establecido, el importe por debajo del cual una oferta se encuentra en presunción de anormalidad es el que a continuación se detalla: 174.897,66.-€.

Licitador/Criterio	Precio
ASOCIACION VERDIBLANCA, C.E.E. - G04014064	138725,51
CABELLO SERVILIMPSA SL - B29701562	245643,84
OHL SERVICIOS - INGESAN - A27178789	235678,44
EULEN S.A. - A28517308	217101,15
MARTIZOS SERVICIOS, S.L. - B04829156	199616,27
SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTO INNOVA2 - B19588375	221880



En aplicación de los criterios definidos para la determinación de la presunción de anormalidad, concretados en la cláusula N) del CAC del PCAP, y en ausencia de estos, se ha tomado en consideración la cláusula 11 del PCAP, esto es, el cálculo establecido en los arts. 85 y 86 del RD 1098/2001, en base a los umbrales obtenidos, se considera que la oferta del licitador ASOCIACIÓN VERDIBLANCA, C.E.E. - G04014064 contiene valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio del servicio.

En consecuencia, la Mesa de Contratación requirió en el plazo de tres (3) días hábiles, a partir del día siguiente de la comunicación electrónica a la citada mercantil, para que desglosara razonada y detalladamente los niveles de precios y coste, y que justificaran la viabilidad de su oferta con base en una serie de valores que se le pidió.

VI.- En el expediente queda constancia de dicho trámite, y así, una vez presentada la documentación justificativa de la baja por Verdiblanca, así como una aclaración que se le solicitó, se emitió el informe técnico de valoración de fecha 21/09/22 en virtud del cual se consideró, de conformidad con la información proporcionada, que la entidad incumple la normativa laboral aplicable y no acredita la viabilidad económica de su oferta.

VII.- El 23/09/22 se reunió la Mesa para recepcionar el informe técnico de valoración de la baja y, en consecuencia, realizar la propuesta de la mejor oferta considerando no justificada suficientemente la oferta en baja de Verdiblanca. Resultó MARTIZOS SERVICIOS S.L., B-04829156, clasificado en mejor lugar, en las siguientes condiciones:

Un precio de ciento noventa y nueve mil seiscientos dieciséis euros con veintisiete céntimos (199.616,27.-€), más IVA (21%) correspondiente, esto es, cuarenta y un mil novecientos diecinueve euros con cuarenta y dos céntimos (41.919,42.-€), lo que hace un total de doscientos cuarenta y un mil quinientos treinta y cinco euros con sesenta y ocho céntimos (241.535,68.-€), IVA incluido, para el año de duración del contrato.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Siendo la estructura de costes del servicio, la siguiente:

CONCEPTOS	PORCENTAJES (%)	IMPORTE
COSTES SALARIALES	82%	163.685,34€
MEDIOS MATERIALES	10%	19.961,63€
COSTES DIRECTOS (suma de costes salariales y medios materiales)	92%	183.646,96€
COSTES INDIRECTOS	2%	3.992,33€
OTROS GASTOS DE ESTRUCTURA	5%	3.992,33€
BENEFICIO INDUSTRIAL	5%	9.980,81€
TOTAL SIN IVA	100%	199.616,27€



IVA	21% del total	41.919,42€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA INCLUIDO		241,535,68€

Ofrece el licitador, además, el compromiso de efectuar entre 30 y 40 actuaciones/año, a coste cero (0), de limpieza de pintadas en fachada y superficies pétreas, cuando resulte necesario para el decoro y corrección estética de los edificios.

Ofrece también un compromiso de respuesta inmediata ante una situación de emergencia de hasta tres (3) horas y una bolsa anual de cien (100) horas a coste cero (0).

Por último, con el fin de controlar el cumplimiento de las condiciones contractuales, así como de posibilitar una mejora continuada del servicio objeto del contrato, la empresa se compromete a implementar el sistema de información del servicio que se define en el criterio de adjudicación establecido conforme al apartado N de la cláusula 0 del presente PCAP, que deberá estar completamente operativo en un plazo máximo de dos meses desde el inicio de las prestaciones.

VIII.- Acto seguido se procedió a la elaboración de la propuesta del orden decreciente de licitadores, que fue aprobado por Resolución de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación el 17/10/22. Dicha resolución fue publicada en PLACE el 18/10/22, junto con las actas de la mesa de contratación y establece la siguiente clasificación de ofertas:

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	MARTIZOS SERVICIOS, S.L. - B04829156	93,50
2º	OHL SERVICIOS - INGESAN - A27178789	90,94
3º	SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTO INNOVA2 - B19588375	90,37
4º	CABELLO SERVICIOS SL - B29701562	88,97
5º	EULEN S.A. - A28517308	82,90

IX.- Con fecha 18 de octubre de 2022 se efectúa requerimiento de documentación a la licitadora clasificada en primer lugar, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para completar el trámite que finaliza el 2 de noviembre de 2022.

X.- Con fecha 25 de octubre de 2022 la mercantil "ASOCIACION VERDIBLANCA, C.E.E." presenta recurso especial en materia de contratación en el que resumidamente viene a impugnar los siguientes aspectos: Sobre la idoneidad de recurrir el acta de la Mesa de Contratación. A este respecto hace constar la recurrente que la Mesa carece de competencia para rechazar o excluir una oferta cuyos valores anormalmente bajos ha considerado que son insuficientes para continuar en la licitación.

Anulabilidad del acto recurrido. En consecuencia, según argumenta la recurrente, el acto de la mesa de contratación impugnado está viciado de anulabilidad y que el órgano de contratación no lo ha



subsano, y que de haberlo llevado a cabo en su debido tiempo habría producido la sanación del vicio y lo habría hecho desaparecer, y que finalmente no se habría producido la interposición de este recurso. Sobre los motivos de fondo. 1. Alega la recurrente falta de motivación y absoluta parquedad del informe desfavorable que ha servido a la mesa para excluir a la mejor oferta, la presentada por Verdiblanca, que de no ser así habría sido la adjudicataria; y 2. Se centran en el informe desfavorable de valoración de la documentación justificativa de la baja que presentó Verdiblanca, al que dicen que no han tenido acceso por no encontrarse subido íntegramente su contenido a PLACE.

XI.- Con fecha 11 de noviembre de 2022 el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA) resuelve el recurso interpuesto desestimando las pretensiones de la recurrente.

En su resolución 543/2022 el TARCJA desestima el recurso especial en materia de contratación interpuesto por ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA contra el acuerdo de la mesa de contratación de fecha 23 de septiembre de 2022 por el que se excluye su oferta del procedimiento de licitación y contra la resolución del órgano de contratación de fecha 17 de octubre de 2022 que ratifica la citada exclusión de la licitación.

A la vista de los antecedentes señalados, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la Resolución núm. 543/2022 del TARCJA que DESESTIMA el recurso presentado por el licitador "ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA" al objeto de

Que se acuerde, de conformidad con lo estipulado en el artículo 57.3 de la LCSP, el levantamiento de la suspensión del procedimiento de adjudicación, adoptado por el TARC mediante Resolución de 7 de noviembre de 2022.

Declarar que no se aprecia temeridad o mala fe en la interposición del recurso, por lo que no procede la imposición de multa en los términos previstos en el artículo 58.2 de la LCSP.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

9º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la fianza definitiva del contrato de obra de nuevo acceso a la Ctra. de Alicún por Avda. Reino de España, t.m de Roquetas de Mar. Expte. 22/19.-Obra, 2021/88. Expte. 2021/88

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 14 de noviembre de 2022.



"En relación con la devolución de garantía definitiva del contrato de obra que figura en el enunciado de esta propuesta, solicitada por la empresa contratista ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS S.A.-SECOP INVERSIONES S.L., con CIF A-04337309 y B-19527696 respectivamente, se procede a elevar a la Junta de Gobierno Local, a tenor de la competencia y consideraciones jurídicas que a continuación se harán constar, la PROPOSICIÓN conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 30 de Diciembre de 2019 se adjudicó por Resolución de Alcaldía el contrato de "Obra de nuevo acceso a Crta. de Alicún por Avda. Reino de España, t.m. de Roquetas de Mar", a la mercantil formada por la unión temporal de empresas ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS S.A.-SECOP INVERSIONES S.L., con CIF U04920112, en las siguientes condiciones económicas: el presupuesto de adjudicación es de novecientos cuarenta y tres mil ciento tres euros con cincuenta y tres céntimos (943.103,53.- €) más el 21% de IVA (198.051,74.- €), lo que hace un total de un millón ciento cuarenta y un mil ciento cincuenta y cinco euros con veintisiete céntimos (1.141.155,27.-€) IVA incluido.

El precio del contrato será abonado mediante certificaciones de obra ejecutada, siempre que cuenten con el visto bueno de la Dirección de obra y de los técnicos municipales responsables de la ejecución.

El plazo de ejecución de las obras se fija en ocho (8) meses, a partir de la formalización del replanteo. Además se amplía la garantía en cuatro (4) años, siendo el total de la garantía ofertada por la adjudicataria de cinco (5) años

Segundo: La dirección facultativa de las obras la lleva a cabo E.I FOMINTAX S.L.P, siendo el responsable del contrato el ingeniero municipal de caminos, canales y puertos D. Jesús Rivera Sánchez.

Tercero: Con fecha 29 de junio de 2020 se firmó el Acta de Comprobación de Replanteo, para el inicio de la obra.

Cuarto: Las obras de referencia fueron recepcionadas parcialmente el 23/09/21, por todas las partes intervinientes.

Quinto: Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de octubre de 2021 se aprueba "Resolución del contrato administrativo de obra de Nuevo acceso a Crta. de Alicún por Avda. Reino de España, t.m. de Roquetas de Mar", por causa de desistimiento por parte de esta Administración una vez iniciadas las obras de ejecución, debido a perjuicios para el interés público que resulta con justificación en la existencia de servicios de saneamiento, baja tensión y agua tratada existentes en la zona, a lo que se une la imposibilidad de ejecutar la cimentación de la construcción como inicialmente se había previsto, a la luz de los resultados que arroja el estudio geotécnico efectuado. Expuesto lo anterior, se podrán iniciar los trámites para que se lleve a efecto la devolución de la garantía definitiva depositada, habiendo sido resuelto este contrato sin culpa del contratista, no procede incautar garantía alguna ni conceder por tanto audiencia al avalista.

Sexto: Con fecha 25/03/22, (R.E. nº 9759) tuvo entrada en la sede electrónica del Ayuntamiento, escrito de la empresa adjudicataria, en el que solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para la ejecución del contrato.

Séptimo: Consta en el expediente Informe de fecha 11 de Octubre de 2022 de D. Jesús Rivera Sánchez, ICCP, responsable del contrato, favorable a la devolución, referida a la mercantil ALBAIDA



INFRAESTRUCTURAS S.A. Igualmente, consta Informe de fecha 21/10/22 emitido por Agustín Martínez Aparicio, Arquitecto Municipal, favorable a la devolución solicitada por la mercantil SECOP INVERSIONES S.L.

A los antecedentes que preceden resultan de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Régimen Jurídico. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, apartado 1, "Las Administraciones Públicas Locales aplicarán las reglas contenidas en esta Ley, con las especialidades que se recogen en la disposición adicional anterior y en la presente". Por consiguiente, el régimen jurídico aplicable a este contrato de obras es de contenido en la referida Ley de Contratos del Sector Público.

Por otra parte, es ley del contrato lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para regir las condiciones de adjudicación del mismo y, en concreto, lo referido a la Cláusula 26.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA, que establece que "El trámite para la devolución de la garantía se ajustará a lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP y 65 del RGLCSP; y una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la referida LCSP".

A tales efectos, el apartado 2 del art. 111 de la LCSP establece que "Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía".

La liquidación del contrato de obras es un procedimiento complejo que se inicia con la recepción de las obras. En este sentido, la certificación final, que se regula en el art. 243.1 LCSP, al ser posterior a la recepción de las obras, se considera que forma parte del proceso de liquidación, que culmina una vez transcurrido el plazo de garantía, con la liquidación del contrato que es el trámite, junto con la posterior devolución de la garantía definitiva, objeto del presente expediente.

Por consiguiente, el plazo para la elaboración de la certificación final se computa a partir de la firma del Acta de Recepción y será de tres meses.

Este proceso de liquidación prevé, en última instancia, una certificación de liquidación o certificación final complementaria, tal y como establece el apartado 3 del art. 243 "Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuese favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días".

Segundo.- Trámite de audiencia. El art. 169 del RGLCAP aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, dispone en relación a la liquidación del contrato de obra, lo siguiente:



"1. Transcurrido el plazo de garantía, si el informe del director de la obra sobre el estado de las mismas fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato. 2. La propuesta de liquidación se notificará al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. 3. Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma".

En el caso que nos ocupa, la propuesta de liquidación del contrato, que asciende a la cantidad de cero euros y ha sido elaborada por los Servicios Técnicos Municipales con expresa conformidad del contratista de las obras, no requiere el referido trámite de audiencia, a tenor de lo establecido en el art. 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tercero.- Fiscalización del expediente. A tenor de lo preceptuado por el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de ellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

En este mismo sentido, el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

Cuarto.- Órgano competente. En cuanto a la competencia para contratar, el presente contrato tiene la naturaleza de obra y de acuerdo con lo establecido en el art. 1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los art. 7.1y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de CSP; sin embargo mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019) modificado por el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería de 8 de febrero de 2021), será la Junta de Gobierno, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto y adoptar cualquier acuerdo en materia de interpretación, ejecución, modificación, liquidación o resolución del contrato.



Por cuanto antecede procede que por la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, previo informe de fiscalización del órgano interventor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se someta a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS S.A., CIF A-04337309, según carta de pago de fecha 30/12/19 con número de operación contable 320190006298, por importe de 23.577,60 € (veintitrés mil quinientos setenta y siete euros con sesenta céntimos), en concepto de garantía definitiva, por adjudicación del contrato de obras, así como para responder de la buena ejecución de las obras de referencia, salvo vicios ocultos de los que pudiera adolecer la construcción; de conformidad con el Informe Técnico de devolución de fianza de fecha 11 de Octubre de 2022 emitido por el Ingeniero Municipal responsable del contrato D. Jesús Rivera Sánchez.

2º.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa SECOP INVERSIONES S.L., CIF B-19527696, según carta de pago de fecha 01/01/2020 con número de operación contable 320190006297, por importe de 23.577,60 € (veintitrés mil quinientos setenta y siete euros con setenta céntimos), en concepto de garantía definitiva, por adjudicación del contrato de obras, así como para responder de la buena ejecución de las obras de referencia, salvo vicios ocultos de los que pudiera adolecer la construcción; de conformidad con el Informe Técnico de devolución de fianza de fecha 21 de Octubre de 2022, emitido por el Arquitecto Municipal D. Agustín Martínez Aparicio.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS S.A., a SECOP INVERSIONES S.L., al responsable municipal del contrato, Intervención, Tesorería y Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio para la redacción del plan municipal de vivienda y suelo de la ciudad de Roquetas de Mar (P.A.S.). Expte. 2022/18595

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 17 de noviembre de 2022.

"I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 29 de septiembre de 2022 y procedente de la Delegación de Agenda Urbana, solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación del servicio para la redacción del plan municipal de vivienda y suelo de la ciudad de Roquetas de Mar,



acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se justifica en la misma la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

Se trata de un contrato de servicio en virtud de lo establecido en el art. 17 de la LCSP, que se tramitará con carácter ordinario.

El Presupuesto Bases de Licitación se fija en la cantidad de sesenta mil quinientos euros (60.500,00.-€) IVA incluido, cuya financiación será con cargo a fondos propios y el gasto será imputable a la aplicación presupuestaria 030.00.151.227.06.

El Valor estimado del contrato se establece en la cuantía de cincuenta mil euros (50.000,00.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.

El precio máximo total establecido para el presente contrato de servicios será de cincuenta mil euros (50.000,00.-€), más la cantidad de diez mil quinientos euros (10.500,00) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total sesenta mil quinientos euros (60.500,00.-€), IVA incluido.

La financiación será con cargo a fondos propios imputado a la aplicación presupuestaria 030.00.151.227.06 en la que se ha practicado retención de crédito de fecha 5 de octubre de 2022 por importe de sesenta mil quinientos euros (60.500,00.-€) y número de operación 220220015542.

No se establecen lotes de conformidad con la fundamentación que realiza el técnico municipal competente en la citada materia y que se recogen en el apartado 6 de la memoria justificativa.

Se propone como responsable del contrato a la redactora tanto de la memoria justificativa como del PPT, María Teresa García González, como responsable de SIG, Estructura y SS.GG. La unidad de ejecución y seguimiento será la Delegación de Agenda Urbana.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, los



servicios profesionales de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la referida obra, se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

Figura en el expediente Providencia de la Alcaldía de fecha 13 de octubre de 2022 para proceder a la tramitación del referido expediente de contratación, asumiendo la necesidad del contrato y la insuficiencia de medios.

Se hace constar que la referida licitación se encuentra incluida en el Plan de Contratación 2022 aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada el pasado 7 de marzo de 2022.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado, en virtud del valor estimado y de los criterios de valoración establecidos, a tratarse de un contrato que tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma que no podrá ser inferior a quince (15) días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 9 de noviembre de 2022 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 15 de noviembre de 2022 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

Se deja constancia que deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de la Intervención

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019) modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021) y posteriormente modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de agosto de 2022 (BOP de Almería núm. 158, de fecha 18 de agosto de 2022), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SERVICIO para la REDACCIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DEL T. M. DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado, en virtud de lo establecido el art. 159 del citado precepto legal, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares (arts. 145 y 146 de la LCSP).



Se hace constar que la citada licitación se encuentra recogida en el Plan de Contratación 2022 aprobado en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en fecha 7 de marzo de 2022.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Autorizar la tramitación que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 030.00.151.227.06, previa fiscalización por el Interventor Municipal, en la que se ha efectuado retención de crédito en fecha 5 de octubre de 2022 por el presupuesto base de licitación que asciende a sesenta mil quinientos euros (60.500.-€), con núm. de operación 220220015542.

Cuarto.- Proponer como Responsable del Contrato a la técnico municipal María Teresa García González, Responsable de S.I.G., Estructura y SS.GG.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Agenda Urbana, a la Responsable del Contrato, y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

11. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación para el suministro de renovación de licencia de Adobe y Autodesk para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 15 de noviembre de 2022.

"I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación y procedente de la Delegación de Transformación Digital, solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación del suministro de renovación de licencias de Adobe y Autodesk para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se justifica en la misma la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en el citado suministro en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

Se trata de un contrato administrativo de suministro en virtud de lo establecido en los art. 16 y 25 de la LCSP, de carácter ordinario y cuya tramitación se propone mediante procedimiento abierto simplificado sumario en virtud del valor estimado del contrato y el criterio de adjudicación establecido.

El plazo de duración del presente contrato será de tres (3) años desde la formalización del contrato.

La empresa adjudicataria deberá proveer el total de las licencias de aplicaciones software ofertadas en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la formalización del contrato.

En este contrato sí se establecen LOTES según se justifica en el apartado 7 de la Memoria Justificativa adjunta, atendiendo a las diferentes licencias:

LOTE 1: 16 licencias Autocad Revit LT Suite

LOTE 2: Aplicaciones Adobe:

3 Licencias Adobe Creative Cloud

1 Licencia Adobe Photoshop

10 Licencias Adobe Acrobat Pro DC.

El Presupuesto Base de Licitación se fija en la cantidad de cincuenta y dos mil quinientos euros (52.500,00€), más la cantidad de once mil veinticinco euros (11.025,00.-€) correspondiente al IVA (21%), lo que hace un total de sesenta y tres mil quinientos veinticinco euros (63.525,00€), IVA incluido. El Valor estimado del contrato se establece en la cantidad de cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta euros (52.650,00.-€). El cálculo del valor estimado se ha efectuado a través del presupuesto base de licitación sin IVA para los tres años del contrato.

Se propone como responsable del contrato al técnico municipal Francisco Galindo Cañizares redactor tanto de la memoria justificativa como del PPT, como responsable de la Delegación de Transformación Digital, que será a su vez la unidad encargada de supervisar la ejecución y seguimiento del mismo.

Obra en el expediente Providencia de Alcaldía de fecha 28 de octubre de 2022 ordenando la incoación del expediente, asumiendo en ese acto el informe de necesidad que se recoge en la Memoria Justificativa.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado sumario en virtud del valor estimado del contrato y el criterio de adjudicación propuesto.

En el expediente consta el preceptivo informe jurídico de fecha 9 de noviembre de 2022 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 14 de noviembre de 2022 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo



establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

Se incorporará el preceptivo informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal antes de la aprobación del referido expediente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122, de fecha 28 de junio de 2019) modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería núm. 25, de fecha 8 de febrero de 2021) y modificado posteriormente mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de agosto de 2022 (BOP de Almería núm. 158, de fecha 18 de agosto de 2022), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SUMINISTRO DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE ADOBE Y AUTODESK PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de



Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado sumario, en virtud de lo establecido en el art. 159.6 del citado precepto legal, según lo cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta el criterio de adjudicación establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se hace constar que el presente contrato se encuentra incorporado al Plan de Contratación 2022 aprobado el pasado 7 de marzo del presente en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Segundo.- Designar como responsable del contrato al técnico de la Delegación de Transformación Digital, Francisco José Galindo Cañizares.

Tercero.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159.6 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a diez días (10) hábiles a contar a partir del día siguiente de su publicación.

Cuarto.- Se adjunta al expediente certificado de límites emitido por el interventor municipal donde se establece que se cumplen los límites de acordó con el art. 174.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al tratarse un gasto referido a suministro. Que, en consecuencia, la Corporación deberá asumir el compromiso de incluir en los Presupuestos del ejercicio 2023 y 2024 los importes correspondientes a las anualidades previstas siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	LOTE	ANUALIDAD 2023	ANUALIDAD 2024
03500.920.21600	1	14.520,00.-€	14.520,00.-€
03500.920.21600	2	6.655,00.-€	6.655,00.-€

Siendo el presupuesto base de licitación es de 63.525,00.-€ IVA incluido, previa fiscalización por el Interventor Municipal, quien emitirá informe en el sentido que proceda.

A tal efecto se hace constar que existe retención de crédito para la anualidad de 2022 de ambos lotes practicada en fecha 27 de octubre de 2022 sobre la aplicación presupuestaria 03500.920.21600 por los siguientes importes:

-LOTE 1: catorce mil quinientos veinte euros (14.520,00.-€), con número de operación 220220016573.



-LOTE 2: seis mil seiscientos cincuenta y cinco euros (6.655,00.-€), con número de operación 220220016574.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Transformación Digital, al Responsable del Contrato y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

12º. PROPOSICION relativa a adjudicación del contrato de obra de mejora del camino de Enix Expte. 03/22 Obra. Expte. 2022/6962

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 14 de noviembre de 2022.

"ANTECEDENTES

Primero.- El contrato consiste en la obra de mejora del Camino de Enix. La presente licitación tiene por objeto adecuar y mejorar el estado del camino rural existente, buscando mejorar la seguridad vial del camino y la evacuación de las aguas pluviales, que producen el deterioro del firme haciendo aumentar la peligrosidad en la citada vía.

Las condiciones generales para las prestaciones de la referida obra se encuentran definidas en los documentos que forman parte del expediente: Proyecto de obra que contiene el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como la Memoria Justificativa y Pliego de Prescripciones Técnicas, que rigen la presente licitación.

El proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con fecha 21/03/2022, habiendo sido redactado el mismo por los Ingenieros de Caminos Canales y Puertos Don Álvaro Criado Utrilla y Doña María del Mar Clares Quero.

La dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud están siendo objeto de otra licitación.

El responsable del contrato será la Dirección Facultativa que resulte adjudicataria.



La Unidad de ejecución y seguimiento será la Delegación de Agricultura del Área de Presidencia y como técnico municipal el Ingeniero Agrónomo adscrito a la misma, Enrique Fernández Rivas, redactor tanto de la memoria justificativa como del PPT.

CÓDIGO CPV:

45222000-9 Trabajos de construcción de obras de ingeniería, excepto puentes, túneles, pozos y pasos subterráneos.

45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación

TIPO: OBRA

RÉGIMEN: ADMINISTRATIVO

PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO

TRAMITACION: ORDINARIA

LOTES: NO PROCEDE, según apartado 6 de la memoria justificativa redactada por el técnico municipal competente en la citada materia y que acompaña el expediente.

** NO Procede recurso especial en materia de contratación.*

Presupuesto de Licitación:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Doscientos doce mil setecientos veintiún euros con ochenta y ocho céntimos de euro (212.721,88.-€) IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: Ciento setenta y cinco mil ochocientos tres euros con veintiún céntimos de euro (175.803,21.-€), formado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.

PRECIO: Ciento setenta y cinco mil ochocientos tres euros con veintiún céntimos de euro (175.803,21.-€), más la cantidad de treinta y seis mil novecientos dieciocho euros sesenta y siete céntimos de euro (36.918,67.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de doscientos doce mil setecientos veintiún euros con ochenta y ocho céntimos de euro (212.721,88.-€) IVA incluido.

Segundo.- El 6 de julio de 2022 en la sesión de la mesa de contratación (S 060722), se procedió a realizar la apertura del sobre único que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación, no prohibición de contratar y oferta económica.

Tras la apertura del sobre único se comprueba que presentan documentación a la referida licitación las siguientes licitadoras:

LICITADOR	CIF
HERMACASTI, S.L.	B18590067



TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA, S.L.U.	B04267720
MERIDIONAL DE OBRAS, S.L.	B18565168
EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	A41441122
MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES, S.L.	B04595377
HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES, S.A.	A18036509
FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.	B04775920
CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.	A18546978
PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U.	B85826899
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	B04264982
CONSTRUCCIONES NILA, S.A.	A04010344

Se procede por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en la cláusula F) documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Tras la calificación de la documentación aportadas por las licitadoras participantes en el proceso y una vez cumplimentadas en tiempo y forma las subsanaciones de documentación efectuadas a las mercantiles EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A., HERMACASTI, S.L., MERIDIONAL DE OBRAS, S.L., MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES, S.L. y PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U., se procede a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	ESTADO
HERMACASTI, S.L.	ADMITIDA
TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA, S.L.U.	ADMITIDA
MERIDIONAL DE OBRAS, S.L.	ADMITIDA
EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	ADMITIDA
MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES, S.L.	ADMITIDA
HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES, S.A.	ADMITIDA
FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.	ADMITIDA
CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.	ADMITIDA
PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U.	ADMITIDA
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	ADMITIDA
CONSTRUCCIONES NILA, S.A.	ADMITIDA

Tercero.- En la misma fecha, 6 de julio de 2022 y en misma sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 060722), se procedió a abrir las ofertas sujetas a criterios cuantificables mediante fórmulas de las mercantiles licitadoras.

Se procede a valorar las ofertas económicas conforme a los Criterios de adjudicación definidos en el PCAP.



La adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto.

De conformidad con el art. 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo:

- Criterios de calidad objetivos:
 - ☐ Mayor plazo de garantía de la obra del exigible: Hasta un máximo de 10 puntos.
 - ☐ Reducción de la huella de carbono: Hasta un máximo de 5 puntos.

Se establece el 50% de la puntuación: 7,5 puntos.

Siendo el siguiente el detalle en la puntuación obtenida respecto al conjunto de los criterios cualitativos:

LICITADOR	Criterios de calidad objetivos Máx. 15 pts	Umbral mínimo 50%: 7,5 pts
HERMACASTI, S.L.	15	Supera el umbral
TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA, S.L.U.	15	Supera el umbral
MERIDIONAL DE OBRAS, S.L.	15	Supera el umbral
EIFPAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	10	Supera el umbral
MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES, S.L.	15	Supera el umbral
HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES, S.A.	15	Supera el umbral
FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.	15	Supera el umbral
CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.	15	Supera el umbral
PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U.	15	Supera el umbral
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	15	Supera el umbral
CONSTRUCCIONES NILA, S.A.	15	Supera el umbral

Cuarto.- Se observa un error material aritmético en el "Acta Licitación Solicitud Justificación Bajas Obra Mejora Camino Enix 03.22.- Obra." suscrita con fecha de 22 de julio de 2022 y comunicada a todos los licitadores a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público con fecha de 8 de agosto de 2022.

A continuación, y CONSIDERANDO la facultad de Rectificación de errores de la Administración, de acuerdo con el artículo 109 LPCA: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o



aritméticos existentes en sus actos”, se procede a la rectificación del error observado, consistente en las puntuaciones correspondientes al criterio precio de la licitación y consecuentemente a la puntuación total correspondiente a cada licitador. Error derivado del procedimiento seguido para identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad. Dicho procedimiento queda establecido en el art. 149 de la LCSP y en el art. 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Es por lo que, y de acuerdo con lo establecido en el art. 149 de la LCSP, se procede a identificar las ofertas que puedan encontrarse incursas en presunción de anormalidad. Se hace constar que, tras la comprobación de la documentación administrativa obrante, las mercantiles HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A. - A18036509 y CONSTRUCCIONES GLESA, S.A. – A18546978 pertenecen a un mismo grupo de empresas, por lo que se ha considerado únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo, según se establece en el artículo 86 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

Para ello, se aplica lo establecido en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que prescribe diversas reglas según las empresas licitadoras que concurran a la licitación, procediendo, en este caso, la aplicación del apartado 4 del citado artículo.” Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

...4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”

A continuación, se muestran los resultados de aplicar la regla anterior en la presente licitación, a efectos de identificar las ofertas que puedan encontrarse incursas en presunción de anormalidad:

Licitador/Criterio	Precio
FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. - B04775920	96378,62
CONSTRUCCIONES NILA, S.A. - A04010344	121022,93
HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S. A. - A18036509	139710,81
EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A. - A41441122	145022,58
CONSTRUCCIONES GLESA, S.A. - A18546978	146162,79



HERMACASTI, S.L. - B18590067	146971,48
MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES - B04595377	155485
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L. - B04264982	163559,19
PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U. - B85826899	171408,13
TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA, S.L.U. - B04267720	173000
MERIDIONAL DE OBRAS, S.L. - B18565168	175000

La media de las ofertas recibidas, excluida la oferta más alta de las dos mercantiles que forman parte del mismo grupo, es de 148.755,87.-€, no obstante, al existir tres ofertas que son superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales (las presentadas por las mercantiles PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U., TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA, S.L.U. y MERIDIONAL DE OBRAS, S.L.), se procede al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado, fijándose finalmente el umbral de presunción de ofertas con valores desproporcionados en el importe de 124.476,51.-€. El precio ofertado en el criterio económico por las empresas FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. y CONSTRUCCIONES NILA, S.A. ha sido de 96.378,62 y 121.022,93.-€, IVA no incluido, respectivamente, importes que se encuentran por debajo del cual una oferta se encuentra en presunción de anormalidad, por lo que se considera que sus ofertas presentan valores anormales o desproporcionados respecto al precio.

Sexto.- A la vista de los resultados obtenidos, en aplicación de los criterios definidos para la determinación de la presunción de anormalidad, concretados en la cláusula N) del CAC del PCAP, en base a los umbrales obtenidos, se consideró que las ofertas presentadas por las mercantiles FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. y CONSTRUCCIONES NILA, S.A. , contenían valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio.

En consecuencia, la Mesa de Contratación requirió a las citadas mercantiles para que en el plazo de tres (3) días hábiles, a partir del día siguiente de la comunicación electrónica realizada a las mismas, justificaran y desglosaran razonada y detalladamente los niveles de precios y costes, que justificaran la viabilidad de sus ofertas.

Se efectúa requerimiento de justificación de oferta en baja con fecha 22 de julio de 2022. Transcurrido el plazo de 3 días hábiles, que finalizó el 28 de julio de 2022 a las 23:59 horas, las referidas mercantiles presentan por la PCSP la documentación para justificar el citado requerimiento.

Con fecha 29 de julio de 2022 se envía al Ingeniero Agrónomo Municipal la documentación remitida por las 2 licitadoras que se encontraban en baja.

Con fecha 21 de septiembre de 2022 el Ingeniero Agrónomo Municipal emite informe técnico de valoración de las bajas temerarias, concluyendo el mismo de la siguiente manera:



"Teniendo en cuenta la baja económica de un 45,18 % sobre el P.E.M. y en virtud a los antecedentes, se informa por el técnico que suscribe que la empresa FIRCOSA DESARROLLOS S.L, según la documentación revisada, no justifica la viabilidad técnico económica de la oferta, no quedando garantizada la correcta prestación de la obra al precio ofertado y en los términos previstos en el proyecto y pliego técnico justificado la oferta presentada con valores anormalmente bajos. Se informa desfavorablemente.

...

De otra parte, la justificación de la baja anormal o desproporcionada por parte de la empresa CONSTRUCCIONES NILA S.L., según la documentación revisada, queda suficientemente y satisfactoriamente justificada la oferta presentada con valores anormalmente bajos. La oferta económica realizada supone una baja sobre el umbral de temeridad de 3.453,58 euros, que en términos porcentuales es 2,77 y de 31,16 % sobre el Presupuesto de Ejecución Material del proyecto. La desviación de ésta sobre la media de las ofertas presentadas por el resto de licitadores se considera una baja considerable en este tipo de obras y que con la documentación aportada justifica correctamente. Teniendo en cuenta la amplia cantidad de medios con los que cuenta y, que actualmente la mercantil se encuentra ejecutando los trabajos del plan de asfaltado y, que éstos, son similares al objeto de esta actuación, la mercantil se ve favorecido de tal circunstancia. El estudio económico que aporta muestra un desglose de costes detallados que acredita la viabilidad de la oferta presentada encontrándose debidamente justificada. Por lo que, la oferta considerada anormalmente baja o desproporcionada queda correctamente justificada. Se informa favorable."

El contenido íntegro de dicho informe se hace público a través de la PCSP en el correspondiente acto de justificación de oferta en baja.

Séptimo.- El resultado de la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas de las licitadoras que han superado el umbral establecido respecto de los criterios cualitativos y una vez que se ha excluido de la licitación a la mercantil FIRCOSA DESARROLLOS, S.L., al haberse informado desfavorablemente su baja temeraria y una vez rectificadas las puntuaciones correspondientes al criterio precio de la licitación y la puntuación total correspondiente a cada licitador, es el siguiente:

Licitador/ Criterio	Precio	Ponderación: 85	Mayor plazo de garantía de la obra del exigible	Ponderación: 10	Reducción de la huella de carbono	Ponderación: 5	TOTAL
CONSTRUCCIONES NILA, S.A.	121022,93	85	Compromiso de ampliar	10	Vehículo eléctrico para el	5	100



			el plazo de garantía en doce meses (plazo de garantía total de 24 meses)		Jefe de Obra		
HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES, S.A.	139710,81	79,11	Compromiso de ampliar el plazo de garantía en doce meses (plazo de garantía total de 24 meses)	10	Vehículo eléctrico para el Jefe de Obra	5	94,11
CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.	146162,79	77,35	Compromiso de ampliar el plazo de garantía en doce meses (plazo de garantía total de 24 meses)	10	Vehículo eléctrico para el Jefe de Obra	5	92,35
HERMACASTI, S.L.	146971,48	77,13	Compromiso de ampliar	10	Vehículo eléctrico para el	5	92,13



			el plazo de garantía en doce meses (plazo de garantía total de 24 meses)		Jefe de Obra		
MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES, S.L.	155485	74,99	Compromiso de ampliar el plazo de garantía en doce meses (plazo de garantía total de 24 meses)	10	Vehículo eléctrico para el Jefe de Obra	5	89,99
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	163559,19	73,12	Compromiso de ampliar el plazo de garantía en doce meses (plazo de garantía total de 24 meses)	10	Vehículo eléctrico para el Jefe de Obra	5	88,12
EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	145022,58	77,65	Compromiso de ampliar	10	No adscripción	0	87,65



			el plazo de garantía en doce meses (plazo de garantía total de 24 meses)				
PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U.	171408,13	71,42	Compromiso de ampliar el plazo de garantía en doce meses (plazo de garantía total de 24 meses)	10	Vehículo eléctrico para el Jefe de Obra	5	86,42
TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA, S.L.U.	173000	71,09	Compromiso de ampliar el plazo de garantía en doce meses (plazo de garantía total de 24 meses)	10	Vehículo eléctrico para el Jefe de Obra	5	86,09
MERIDIONAL DE OBRAS, S.L.	175000	70,69	Compromiso de ampliar	10	Vehículo eléctrico para el	5	85,69



			el plazo de garantía en doce meses (plazo de garantía total de 24 meses)		Jefe de Obra		
--	--	--	--	--	--------------	--	--

Una vez valoradas las bajas temerarias la Mesa de Contratación procede a proponer como oferta mejor valorada a la de la mercantil CONSTRUCCIONES NILA, S.L. – A04010344, que oferta un precio de ciento veintiún mil veintidós euros con noventa y tres céntimos (121.022,93.- €) más el 21% en concepto de IVA, veinticinco mil cuatrocientos catorce euros con ochenta y dos céntimos (25.414,82.- €), lo que hace un total de ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y siete euros con setenta y cinco céntimos (146.437,75.- €).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Comunica el licitador en su oferta que va a subcontratar las siguientes partidas:

Partida	Porcentaje	Empresa	CIF	Importe sin IVA
Mano de obra trabajos varios	13,97 %	Urbanizadora Ulises, S.L.	B04208401	16.906,90 €
Señalización	0,96 %	Señalización y vías Almería, S. L.	B04922134	1.161,82 €

Se compromete el licitador a ampliar el plazo de garantía en doce (12) meses, siendo el plazo de garantía total de veinticuatro (24) meses.

Se compromete, igualmente, a adscribir 1 vehículo automóvil híbrido eléctrico para el jefe de obra.

Seguidamente, se aprobó la realización del requerimiento de documentación a la clasificada en primer lugar, para que presentara en el plazo de siete (7) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.



Octavo.- El 4 de octubre de 2022 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACE, a la mercantil que ha presentado mejor oferta, CONSTRUCCIONES NILA, S.A. dio cumplimiento al citado requerimiento el 14 de octubre de 2022 dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora CONSTRUCCIONES NILA, S.A., el siguiente:

REQUISITOS PARA LA ADJUDICACIÓN

Justificante de presentación de la garantía definitiva. Cantidad que asciende a seis mil cincuenta y un euros con quince céntimos de euro (6.051,15.- €). Se aporta carta de pago de fecha 14 de octubre de 2022, por el mencionado importe, con nº de op. 320220004264.

Justificante de presentación de la garantía complementaria. Cantidad que asciende a seis mil cincuenta y un euros con quince céntimos de euro (6.051,15.- €). Se aporta carta de pago de fecha 14 de octubre de 2022, por el mencionado importe, con nº de op. 320220004263.

Documentos acreditativos de la realización de la solvencia técnica o profesional declarada en Anexo X.

Escritura de la Mercantil y poder de representación.

Certificado de estar dado de alta en el IAE, así como una declaración responsable de no haberse dado de baja, se aporta además el último recibo.

Se comprueba de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda al haberlo autorizado expresamente.

Factura de compra del vehículo que se pretende adscribir a la ejecución del contrato, donde consta número de bastidor, así como cuadro con las características técnicas del mismo.

Seguro de todo riesgo de la construcción, por cuantía igual al precio del contrato, excluido el IVA.

Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, por la cuantía mínima de 300.000 € que cubra tanto al Ayuntamiento de Roquetas de Mar como a la misma de los daños que pudieran producirse desde el inicio de las obras hasta la liquidación del contrato de obra.

Ya quedaron acreditados en el expediente los siguientes extremos:



- Certificado de la Agencia Tributaria del Importe Neto de la Cifra de Negocios.
- Anexo IX relativo al compromiso de la adscripción de medios personales (queda acreditada la presentación de título de técnico de grado superior- jefe de obra) y/o materiales.
- Anexo III relativo a la condición especial de ejecución de carácter medioambiental.

CONCLUSIONES

Primera.- Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la mercantil que presenta mejor oferta acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Por lo que, la mesa de contratación, en acto incorporado a la sesión S 041022 propone la adjudicación, al órgano de contratación, relativa al contrato de obra de mejora del Camino de Enix en el t. m. de Roquetas de Mar, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser esta la de mejor relación calidad precio, presentada por CONSTRUCCIONES NILA, S.A.- A04010344 en los siguientes términos:

Oferta un precio de ciento veintiún mil veintidós euros con noventa y tres céntimos (121.022,93.- €) más el 21% en concepto de IVA, veinticinco mil cuatrocientos catorce euros con ochenta y dos céntimos (25.414,82.- €), lo que hace un total de ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y siete euros con setenta y cinco céntimos (146.437,75.- €).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Comunica el licitador en su oferta que va a subcontratar las siguientes partidas:

Partida	Porcentaje	Empresa	CIF	Importe sin IVA
Mano de obra trabajos varios	13,97 %	Urbanizadora Ulises, S.L.	B04208401	16.906,90 €
Señalización	0,96 %	Señalización y vías Almería, S. L.	B04922134	1.161,82 €

Se compromete el licitador a ampliar el plazo de garantía en doce (12) meses, siendo el plazo de garantía total de veinticuatro (24) meses.



Se compromete, igualmente, a adscribir 1 vehículo automóvil híbrido eléctrico para el jefe de obra.

Segunda.- El plazo de ejecución será de dos meses y medio (2,5) a contar desde el acta de inicio de obra, según se establece en proyecto.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, en calidad de Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primera.- Aprobar las actas de la presente licitación de solicitud de justificación de baja de fecha 22 de septiembre de 2022; de valoración de bajas y requerimiento de documentación de fecha 4 de octubre de 2022 y el acta de propuesta de adjudicación de fecha 27 de octubre de 2022.

Segunda.- Aprobar la exclusión del licitador FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.- B04775920 al haberse informado desfavorablemente, por el ingeniero agrónomo municipal, el 21 de septiembre de 2022, la justificación requerida con objeto de comprobar la viabilidad de su oferta, como se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de esta propuesta.

Tercera.- La adjudicación del contrato de obra de mejora del Camino de Enix en el T. M. de Roquetas de Mar (Almería), previa fiscalización por la Intervención Municipal, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser ésta la de mejor relación calidad-precio, presentada por la mercantil CONSTRUCCIONES NILA, S.A.- A04010344, siendo la puntuación obtenida de 100 puntos, comprometiéndose a realizar la obra en las siguientes condiciones:

Oferta un precio de ciento veintiún mil veintidós euros con noventa y tres céntimos (121.022,93.- €) más el 21% en concepto de IVA, veinticinco mil cuatrocientos catorce euros con ochenta y dos céntimos (25.414,82.- €), lo que hace un total de ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y siete euros con setenta y cinco céntimos (146.437,75.- €).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Comunica el licitador en su oferta que va a subcontratar las siguientes partidas:

Partida	Porcentaje	Empresa	CIF	Importe sin IVA
Mano de obra trabajos varios	13,97 %	Urbanizadora Ulises, S.L.	B04208401	16.906,90 €
Señalización	0,96 %	Señalización y vías Almería, S. L.	B04922134	1.161,82 €



Se compromete el licitador a ampliar el plazo de garantía en doce (12) meses, siendo el plazo de garantía total de veinticuatro (24) meses.

Se compromete, igualmente, a adscribir 1 vehículo automóvil híbrido eléctrico para el jefe de obra.

Cuarta.- El plazo de ejecución será de dos meses y medio (2,5) a contar desde el acta de inicio de obra, según se establece en proyecto.

Quinta.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y siete euros con setenta y cinco céntimos (146.437,75.- €).

Se hace constar que existe RC, practicada en la aplicación presupuestaria 01007 410 21080 MANT. INFR. HIGIENE AGRÍCOLAS, por importe de 212.721,88.-€, de fecha 20 de abril de 2022 y número de operación 220220006158.

Sexta.- Publicar la resolución de adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151.1 de la LCSP, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptima.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación al licitador y candidatos.

Octava.- Designar como responsable del contrato al técnico municipal Enrique Fernández Rivas.

Novena.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Agricultura del Área de Presidencia y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

13º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de recambios, repuestos y productos de automoción para le Parque Móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/15485

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 9 de noviembre de 2022.



"ANTECEDENTES

Primero.- SUMINISTRO DE RECAMBIOS, REPUESTOS Y PRODUCTOS DE AUTOMOCIÓN PARA EL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

El objeto del contrato es la adquisición de piezas de repuestos, recambios, productos de automoción, y otros materiales consumibles para el mantenimiento y reparación de los vehículos de la flota municipal en el taller mecánico del Parque Móvil, en la forma y con las condiciones detalladas en el correspondiente pliego técnico. elaborado por el Técnico Municipal Gestor de Proyectos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar Luis Jesús Ojeda Rubio, quien será responsable del contrato. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será ALCALDÍA - PRESIDENCIA.

NO procede su división en lotes

CÓDIGOS CPV:

34330000 Repuestos para vehículos de transporte de mercancías, camionetas y automóviles.

34900000 Suministro de recambios de maquinaria.

34300000 Partes y accesorios para vehículos y sus motores

09211000-1: Aceites lubricantes.

09211600-7: Aceite hidráulico.

24951000-5 Grasas y lubricantes.

31440000-2 Baterías.

42913300-2 Filtros de aceite.

42913400-3 Filtros de carburante.

TIPO: Suministro

RÉGIMEN: Administrativo

TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado sumario

NO podrá interponerse recurso especial en materia de contratación.

LOTES: No procede.

Segundo.- En acto celebrado el 14 de septiembre de 2022 (S 140922), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE único de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y la oferta económica.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procede a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo el resumen de la Admisión/exclusión:



LICITADOR	ESTADO ADMISIÓN/EXCLUSIÓN
FRENOS SÁNCHEZ S.L. B04016143	ADMITIDO
REPUESTOS VICENTE S.L. B18431965	ADMITIDO

Tercero.- Posteriormente, en la misma sesión (140922) la mesa procedió a la comprobación de las ofertas sujetas a criterios cuantificable mediante fórmulas, para proceder a la identificación de las ofertas que se pudieran encontrar incursas en anormalidad, usando para ello lo previsto en la cláusula N) del CAC del PCAP según el cual una oferta se entenderá que presenta valores anormales o desproporcionados cuando sea superior al 10% de la media de las ofertas presentadas (en términos porcentuales). En cualquier caso se aplicará el art. 86 del Reglamento de la Ley de contratos para proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos tras la aplicación del criterio descrito, se consideró que Repuestos Vicente S.L. con CIF. B18431965 contenía valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio, por lo que el 27 de septiembre de 2022 se le otorgó un plazo de 3 días hábiles para que justificara y desglosara razonada y detalladamente el nivel de precios y costes que justificaran la viabilidad de su oferta en base a los cuales se hubiera definido.

El 29 de septiembre de 2022 contestó al requerimiento, dentro del plazo otorgado, remitiendo la documentación aportada al responsable del contrato para su valoración.

Con fecha 4 de octubre de 2022, el técnico responsable del contrato, Luis Jesús Ojeda Rubio, emitió informe favorable respecto a la justificación de la oferta en baja aportada por la mercantil, que ha sido publicado íntegramente en PLACSP.

Posteriormente, en la misma Sesión S171022, se procedió a la valoración de las ofertas sujetas a criterios cuantificables mediante fórmulas de la licitación de referencia, conforme a los criterios de adjudicación definidos en el PACAP. Siendo el siguiente el resultado de la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas:

LICITADOR	% DESCUENTO OFERTADO	Pond. Máx. 100 pts.
FRENOS SÁNCHEZ S.L. B04016143	1%	22,36
REPUESTOS VICENTE S.L. B18431965	20%	100

Cuarto.- En virtud del artículo 159.4.f) de la LCSP, la Mesa de Contratación, concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos y valorada la justificación de oferta en



baja presentada, propuso la adjudicación y la realización de requerimiento a la oferta mejor valorada presentada por Repuestos Vicente S.L. con CIF B18431965, que se compromete a realizar un 20% de descuento a los precios unitarios establecidos en el cuadro de precios recogido en Cuadro de precios unitarios en el PCAP y en el resto de documentación que rigen la presente licitación y se une como anexo a esta acta.

En consecuencia, la Mesa requirió a la citada empresa para que, en el plazo de siete (7) días hábiles, según el art. 159.4 f) apartado 4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, presentara la documentación justificativa de los requisitos previos a la adjudicación, mediante comunicación electrónica enviada a través de PLACSP el 20 de octubre de 2022; que respondió al mismo el 24 de octubre de 2022, dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado el siguiente:

Escritura de la Mercantil y poder bastante de representación.

Certificado de estar dado de alta en el IAE, así como una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y el último recibo.

Documento de captura de pantalla del almacén a una distancia máxima de 10 km desde la Nave Municipal.

Datos de contacto de la persona encargada de las comunicaciones con el Ayuntamiento.

Se comprobó de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con Hacienda y la Seguridad Social.

Quedaron acreditados en el expediente los siguientes extremos:

- Modelo Anexo IV relativo al compromiso de la adscripción de medios.*
- Anexo III relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.*

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por Repuestos Vicente S.L. con CIF B18431965 acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Quinto.- Por lo que, la mesa de contratación, en acto incorporado a la sesión S 171022 propone la adjudicación, al órgano de contratación, del contrato de suministro de recambios, repuestos y productos de automoción para el parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser esta la de mejor relación calidad precio, presentada Repuestos Vicente S.L. con CIF B18431965 que ofrece un 20% de descuento sobre los precios unitarios que se adjuntan como anexo.

Siendo el límite máximo de gasto para una anualidad de treinta y cinco mil euros (35.000,00.-€).



Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Sexto.- La duración del contrato será de un (1) año, prorrogable hasta un máximo de dos (2) años (inicial más posible prórroga) en régimen de 1+1. En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor



oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de solicitud de justificación de baja de fecha 27 de septiembre de 2022; de valoración de baja y proceso de licitación de 19 de octubre de 2022 y el acta de propuesta de adjudicación de 7 de noviembre de 2022.

Segundo.- Adjudicar el contrato de suministro de recambios, repuestos y productos de automoción para el parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la oferta mejor valorada, tras la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el pliego, siendo en este caso, la puntuación obtenida en el criterio objetivo de 100 puntos por Repuestos Vicente S.L. con CIF B18431965, que se compromete a realizar un 20% de descuento sobre los precios unitarios que se adjuntan como anexo.

El límite máximo de gasto para una anualidad es de treinta y cinco mil euros (35.000,00.-€), al estar la licitación prevista en precios unitarios.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Tercero.- La duración del contrato será de un (1) año, prorrogable hasta un máximo de dos (2) años (inicial más posible prórroga) en régimen de 1+1. En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de 35.000.-€

Se han practicado retenciones de crédito en la aplicación presupuestaria 03300 151 21300, por importes de 17.500,00.-€ para el ejercicio 2022 y 35.000,00.-€ para el ejercicio 2023, de fecha 12 de mayo de 2022 y número de operación 220220007468 y 220229000052 respectivamente.

Se hace constar que se procederá a la anulación del excedente de la RC practicada para ejercicio 2023.

Quinto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuestos en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sexto.- La formalización del contrato se producirá, con la puesta a disposición de la notificación de adjudicación al ser un procedimiento PASS.



Séptimo.- El adjudicatario deberá aportar el plan de trabajo establecido en la cláusula V) del CAC del PCAP dentro de los quince días siguientes a la formalización del contrato.

Octavo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Luis Ojeda Rubio Técnico Municipal Gestor de Proyectos, adscrito a la Delegación de Presidencia que será la encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato.

Noveno.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Presidencia y al Servicio de Contratación.

CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS

RECAMBIOS, COMPONENTES Y ACCESORIOS DE AUTOMOCIÓN.

RELACIÓN DE BATERÍAS Y MOTORES DE ARRANQUE

MARCA VEHÍCULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE UNITARIO IVA EXCLUIDO
GENÉRICO	Batería CGA 45+D. / 45.0	69,91 €
GENÉRICO	Batería CGA 55+ D / 55.0	74,04 €
GENÉRICO	Batería CGA 74 AH + D	96,25 €
GENÉRICO	Batería 12v 76 AH	109,90 €
GENÉRICO	Batería CGA 90+ D. / 90.0	123,20 €
GENÉRICO	Batería CGA 95 AH+D/ 95.0	125,20 €
GENÉRICO	Batería 140 AP. + IZQ. / 135.3	208,38 €
GENÉRICO	Batería CGA 180 AH IZQ.	277,45 €
GENÉRICO	Batería CGA 220 AH IZQ.	308,25 €
GENÉRICO	Bornas batería + reforzadas	1,05 €
GENÉRICO	Batería de arranque motocicleta	45,00 €
GENÉRICO	Motor de arranque motocicleta	180,00 €

RELACIÓN DE ACEITES, LUBRICANTES Y FLUIDOS

MARCA VEHÍCULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE UNITARIO IVA EXCLUIDO
GENÉRICO	Líquido Refrigerante 50% Rosa orgánico	3,85 €
GENÉRICO	Litro refrigerante amarillo 50%	3,85 €
GENÉRICO	Aceite 5W30 5 l.	21,75 €
GENÉRICO	Aceite 10W40 5 l.	16,00 €
GENÉRICO	Aceite 15W40 5 l.	19,00 €



GENÉRICO	Bidón hidráulico Agrolubre 20 l.	93,76 €
GENÉRICO	Líquido de frenos	12,00 €
GENÉRICO	Aceite mobil esp 0w – 20 5 l.	58,00 €
GENÉRICO	Grasa litica 45 kg	319,90 €

RELACIÓN LÁMPARAS, PILOTOS E INTERRUPTORES

MARCA VEHÍCULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE UNITARIO IVA EXCLUIDO
GENÉRICO	Lámpara de incandescencia	2,00 €
GENÉRICO	Lámpara h4 12 v 60/55 w	2,70 €
GENÉRICO	Lámpara halógena h3 12 v 55 w	2,50 €
GENÉRICO	Lámpara. Foco europeo 12v 45/40 w	2,00 €
GENÉRICO	Lámpara h7 essential	5,00 €
GENÉRICO	Piloto Multifunción Led 12V/24V	21,00 €
GENÉRICO	Luz posición Goma Led Izquierdo Rojo	43,20 €
GENÉRICO	Lámpara plafonier 12v 5 w	0,60 €
GENÉRICO	Intermitencia 12 v. C. / detección lámpara	6,38 €
GENÉRICO	Interruptor encendido 3 posiciones	10,00 €
GENÉRICO	Porta relé	3,00 €
GENÉRICO	Piloto antiniebla trasero	85,00€
GENÉRICO	Piloto universal	3,06 €
GENÉRICO	Piloto galibo	3,50 €
GENÉRICO	Base enchufe 12V N 7P Metal	5,68 €

RELACIÓN MATERIALES

MARCA VEHÍCULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE UNITARIO IVA EXCLUIDO
GENÉRICO	Junta tapa de volante	8,00 €
GENÉRICO	Kit correa distribución / KTB 360	242,59 €
GENÉRICO	Kit correa distribución / KTB 296	168,08 €
GENÉRICO	Filtro aceite LS923 - PURFLUX	7,71 €
GENÉRICO	Filtro aceite LS267D - PURFLUX	8,23 €
GENÉRICO	Válvula gasolina para motocicleta	154,00 €
GENÉRICO	Filtro aire L343C	10,10 €
GENÉRICO	Filtro engine air a1711	21,95 €
GENÉRICO	Filter diesel fuel cs157a pfx	8,68 €
GENÉRICO	Pastillas P85020	43,83 € / Juego
GENÉRICO	Escobilla camión 60 cm	12,00 €
GENÉRICO	Escobilla limpia 60 cm	5,00 €



GENÉRICO	Escobilla limpia 51 cm	5,00 €
GENÉRICO	Escobilla limpia 45 cm	5,00 €
GENÉRICO	Escobilla limpia 28 cm	5,00 €
GENÉRICO	Pattex nural-21 bl 22 ml	10,41 €
GENÉRICO	Pattex nural-27 BL 22 ml	11,45 €
GENÉRICO	Pattex nural-50 BL 10 ml	10,55 €
GENÉRICO	VF468-400 mm X1 silencio plana (Limpia parabrisas)	41,13 €
GENÉRICO	VF4-650-600 mm X1 silencio plana (Limpia parabrisas)	47,47 €
GENÉRICO	Vf463 650-350 mm x2 silencio plana (Limpia parabrisas)	42,58 €
GENÉRICO	Anti humos Diésel	7,00 €
GENÉRICO	Limpiador frenos 650 m. Permatex 500	4,00 €
GENÉRICO	Spray pulverizador 500 ml	10,19 €
GENÉRICO	Bote spray limpia contactos	12,40 €
GENÉRICO	Auto arranque spray	6,40 €
GENÉRICO	Placa europea larga	9,00 €
GENÉRICO	Placa met. Tractor- ve 280*200	9,00 €
GENÉRICO	Placa met. Coche cuadrada	8,00 €
GENÉRICO	Conjunto porta escobillas	120,75 €
GENÉRICO	Placa limite velocidad 25 km	7,62 €
GENÉRICO	Rotativo led homologado	35,00 €
GENÉRICO	Sellador de bloques en cobre	16,70 €
GENÉRICO	Sellante silicona. 200 ml. Bote	23,50 €
GENÉRICO	Llave contacto/arranque	37,78 €
GENÉRICO	Reparapinchazos	10,12 €
GENÉRICO	Tubo acodado goma tela	10,46 €
GENÉRICO	Conector tubería 65*80	20,50 €
GENÉRICO	Abrazadera metálica 16-27	0,69 €
GENÉRICO	Abrazadera metálica 23/35	0,61 €
GENÉRICO	Correa trapecial	18,20 €
GENÉRICO	Kit rodamientos rueda	72,81 €
GENÉRICO	Carga de gas R-134A TURISMO < 600 g. + IMPUESTO DE GAS	75,00 €
GENÉRICO	GAS R143 12 KG.	168,00 €

RELACIÓN ESPECÍFICA I – VEHÍCULOS AUTOMÓVILES TIPO TURISMOS, FURGÓN/FURGONETAS, DERIVADO DE TURISMO, VEHÍCULOS MIXTOS, O SIMILARES. (VEHÍCULOS LIGEROS)

MARCA VEHÍCULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE UNITARIO
----------------	-------------	------------------



		IVA EXCLUIDO
PEUGEOT 307 O SIMILARES	Volante Bimasa	782,25 €
PEUGEOT 307 O SIMILARES	Kit de embrague	391,00 €
PEUGEOT 307 O SIMILARES	Casquillo guía	28,75 €
PEUGEOT 307 O SIMILARES	Horquilla hembra	63,25 €
PEUGEOT 307 O SIMILARES	Termostato refrigeración	97,75 €
PEUGEOT 307 O SIMILARES	KSH Filtro de combustible	47,65 €
PEUGEOT 307 O SIMILARES	Botella de expansión.	109,25 €
PEUGEOT 307 O SIMILARES	Sensor filtro combustible	95,00 €
PEUGEOT 2008 O SIMILARES	Pastillas de freno delantera	103,50 € / Juego
PEUGEOT 2008 O SIMILARES	Juego de discos de freno delantero	241,50 €
PEUGEOT 2008 O SIMILARES	Muelle suspensión delantera	155,25 €
PEUGEOT EXPERT O SIMILARES	Mando climatizador	391,00 €
PEUGEOT PARTNER O SIMILARES	Filtro aceite	15,01 €
AUDI A6 QUATRO 6V O SIMILARES	Filtro aceite	26,45 €
AUDI A6 O SIMILARES	Cartucho filtrante aire	25,30 €
AUDI A6 O SIMILARES	Filtro combustible	34,50 €
AUDI A6 O SIMILARES	Filtro habitáculo carbón	40,25 €
AUDI A6 O SIMILARES	Pastillas traseras de freno	86,25 €
AUDI A6 O SIMILARES	Kit transmisión lado rueda/cambio	15,72 €
AUDI A6 O SIMILARES	Pastillas	73,48 €
AUDI A6 O SIMILARES	Kit Audi 80-90-100-A4-A6 VW Transpo	14,28 €
VOLKSWAGEN PHAETON 4.2 O SIMILARES	Kit distribución	495,00 €
VOLKSWAGEN PHAETON 4.2 O SIMILARES	Filtro de aceite	31,05 €
VOLKSWAGEN PHAETON 4.2 O SIMILARES	Filtro de combustible	34,50 €
VOLKSWAGEN PHAETON 4.2 O SIMILARES	Filtro antipolen	97,75 €
VOLKSWAGEN PHAETON 4.2 O SIMILARES	Pantalla principal	3.850,00 €
VOLKSWAGEN PHAETON 4.2 O SIMILARES	Juego de retén	69,00 €
VOLKSWAGEN PHAETON 4.2 O SIMILARES	Rodillo	115,00 €
VOLKSWAGEN PHAETON 4.2 O SIMILARES	Juego retén	40,25 €
VOLKSWAGEN PHAETON 4.2 O SIMILARES	Tensor	184,00 €
VOLKSWAGEN PHAETON 4.2 O SIMILARES	Cilindro	189,75 €
VOLKSWAGEN PHAETON 4.2 O SIMILARES	Correa acanalada	69,00 €
VOLKSWAGEN PHAETON 4.2 O SIMILARES	Rodillo tensor correa auxiliar	97,75 €
VOLKSWAGEN PHAETON 4.2 O SIMILARES	Filtro de aire	34,50 €
VOLKSWAGEN PASSAT 2.0 TDI O SIMILARES	Filtro de aceite	17,25 €
VOLKSWAGEN PASSAT 2.0 TDI O SIMILARES	Cartucho filtrante aire	29,15 €



<i>SIMILARES</i>		
VOLKSWAGEN PASSAT 2.0 TDI 0	Filtro combustible	46,00 €
<i>SIMILARES</i>		
VOLKSWAGEN PASSAT 2.0 TDI 0	Filtro habitáculo	20,70 €
<i>SIMILARES</i>		
VOLKSWAGEN PASSAT 2.0 TDI 0	Aceite 5W30	16,10 €
<i>SIMILARES</i>		
VOLKSWAGEN PASSAT 2.0 TDI 0	Arandela tapón de cárter	2,30 €
<i>SIMILARES</i>		
VOLKSWAGEN TRANSPORTER 0	Catalizador	594,00 €
<i>SIMILARES</i>		
VOLKSWAGEN TRANSPORTER 0	Escape central	184,00 €
<i>SIMILARES</i>		
VOLKSWAGEN TRANSPORTER 0	Filtro secador de aire	109,25 €
<i>SIMILARES</i>		
VOLKSWAGEN BORA 1.9 O SIMILARES	Filtro aceite	8,05 €
VOLKSWAGEN BORA 1.9 O SIMILARES	Bisagra	115,83 €
VOLKSWAGEN BORA 1.9 O SIMILARES	Bomba de agua	103,50 €
FORD TOURNEO O SIMILARES	Filtro tubería de combustible	63,25 €
FORD RANGER 4X4 O SIMILARES	Rótula suspensión.	32,20 €
FORD RANGER 4X4 O SIMILARES	Silemblock Eje suspensión.	13,80 €
FORD RANGER 4X4 O SIMILARES	Pilotos traseros	267,75 €
FORD RANGER 4X4 O SIMILARES	Filtro aceite	21,33 €
FORD RANGER 4X4 O SIMILARES	Palanca salida cambio	30,62 €
FORD RANGER 4X4 O SIMILARES	Conmutador de luces	199,62 €
FORD TRANSIT O SIMILARES	Elevallas	165,00 €
FORD TRANSIT O SIMILARES	Mecanismo control	430,24 €
FORD ORIGINAL	Bombín puerta	100,41 €
OPEL MOKKA X O SIMILARES	Filtro deshidratador	80,50 €
OPEL MOKKA X O SIMILARES	Pastillas de freno	74,75 € / Juego
OPEL MOKKA X O SIMILARES	Alternador	572,00 €
OPEL MOKKA X O SIMILARES	Soporte derecho motor.	126,50 €
OPEL MOKKA X O SIMILARES	Compresor A/C	836,00 €
KIA SORRENTO JC O SIMILARES	Interruptor embrague	28,75 €
KIA SORRENTO JC O SIMILARES	Carcasa ventilador	86,25 €
KIA SORRENTO JC O SIMILARES	Tubo EGR	149,50 €
KIA SORRENTO JC O SIMILARES	Antena de radio	230,00 €
KIA SORRENTO JC O SIMILARES	Juego alfombras	49,00 €
KIA SORRENTO JC O SIMILARES	Ventilador refrigeración del motor	316,25 €
KIA SORRENTO JC O SIMILARES	Filtro de aceite	12,38 €
KIA SORRENTO JC O SIMILARES	Turbocompresor	1.870,00 €



RENAULT KANGOO KC O SIMILARES	Compresor A/C	546,25 €
RENAULT KANGOO KC O SIMILARES	Elevallunas izquierdo delantero para	143,75 €
RENAULT KANGOO KC O SIMILARES	Retrovisor izquierdo completo	132,25 €
RENAULT KANGOO KC O SIMILARES	Cerradura delantera izquierda	120,75 €
RENAULT KANGOO KC O SIMILARES	Pomo palanca de cambio.	103,50 €
RENAULT KANGOO KC O SIMILARES	Filtro deshidratador	115,00 €
RENAULT KANGOO KC O SIMILARES	Super-kit (Susp. Norm.)	87,82 €
RENAULT KANGOO KC O SIMILARES	Bombín frenos	27,94 €
RENAULT KANGOO KC O SIMILARES	Interruptor luz de stop mecánico	13,02 €
RENAULT KANGOO KC, CLIO O SIMILARES	Tabo TD	97,50 €
RENAULT MASTER O SIMILARES	Pastillas de freno	86,25 €
RENAULT TRAFFIC O SIMILARES	Vf326 530-475 mm x2 silencio plana (limpia parabrisa)	36,01 €
RENAULT TRAFFIC O SIMILARES	Filtro aceite	11,07 €
RENAULT MEGANE SCENIC O SIMILARES	Rótula Susp. I/D	14,74 €
CAMIÓN CAJA ABIERTA ISUZU O SIMILARES	Filtro de habitáculo	29,51 €
CAMIÓN CAJA ABIERTA ISUZU O SIMILARES	Retén cigüeñal	51,83 €
CAMIÓN CAJA ABIERTA ISUZU O SIMILARES	Disco de embrague	254,35
CAMIÓN CAJA ABIERTA ISUZU O SIMILARES	Maza de embrague	243,72 €
CAMIÓN CAJA ABIERTA ISUZU O SIMILARES	Collarín de embrague	103,09 €
CAMIÓN CAJA ABIERTA ISUZU O SIMILARES	Juego Bulones Mangueta Camión	235,40 €
CAMIÓN CAJA ABIERTA ISUZU O SIMILARES	Cilindro maestro embrague	40,00 €
CAMIÓN CAJA ABIERTA ISUZU O SIMILARES	Tapón combustible	105,30 €
CAMIÓN CAJA ABIERTA ISUZU O SIMILARES	Filtro aceite	23,18 €
CAMIÓN CAJA ABIERTA ISUZU O SIMILARES	Pastillas de freno	80,08 €
CAMIÓN CAJA ABIERTA ISUZU O SIMILARES	Motor de arranque	225,84 €



CAMIÓN CAJA ABIERTA ISUZU O SIMILARES	Correa trapezoidal	21,95 €
CAMIÓN CAJA ABIERTA ISUZU TFS 85 SEN O SIMILARES	Filtro aceite	27,18 €
CAMIÓN CAJA ABIERTA ISUZU O SIMILARES	Juego alfombra reversible 4 piezas	11,12 €
MERCEDES SPRINTER O SIMILARES	Filtro aceite	12,87 €
MERCEDES SPRINTER O SIMILARES	Filtro aire	22,42 €
MERCEDES SPRINTER O SIMILARES	Filtro habitáculo	16,70 €
TOYOTA AURIS O SIMILARES	Filtro de aceite	8,16 €
TOYOTA AURIS O SIMILARES	Pastillas de freno	70,69 €
TOYOTA AURIS O SIMILARES	Filtro de aire	27,11 €
TOYOTA AURIS O SIMILARES	Girofaro Led 12-24V Base Flexible	37,75 €
CITROEN 1.4 HDI O SIMILARES	Motor de arranque	126,00 €

RELACIÓN ESPECÍFICA II - MOTOCICLETAS, QUADS Y CICLOMOTORES, O SIMILARES.

MARCA Y MODELO VEHÍCULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE CON IVA EXCLUIDO	
MOTOCICLETA HONDA RC52 NT 700 VA O SIMILARES	Foco 4 leds izquierdo.	242,00 € (4 ud)	
MOTOCICLETA HONDA RC52 NT 700 VA O SIMILARES	Foco 4 leds derecho	242,00 € (4 ud)	
MOTOCICLETA HONDA RC52 NT 700 VA O SIMILARES	Relé	18,00 €	
MOTOCICLETA HONDA RC52 NT 700 VA O SIMILARES	Filtro de aceite	33,60 €	

RELACIÓN ESPECÍFICA III - VEHÍCULOS AUTOMÓVILES TIPO CAMIONETAS, CAMIONES, CAMIONES (SUPERIOR A 3.500 KG DE MMA), VEHÍCULOS INDUSTRIALES, O SIMILARES. (VEHÍCULOS PESADOS).

MARCA VEHÍCULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE UNITARIO IVA EXCLUIDO
CAMIÓN EBRO O SIMILARES	Eje delantero completo	1.437,50 €
CAMIÓN EBRO O SIMILARES	Juego de zapatas traseras	97,12 €
CAMIÓN EBRO O SIMILARES	Cilindros de freno	158,70 €



CAMIÓN EBRO O SIMILARES	Bombín principal de frenos	172,50 €
CAMIÓN EBRO O SIMILARES	Filtro aceite L291 PFC BOX	8,32 €
CAMIÓN EBRO O SIMILARES	Latiguillos de freno	99,19 €
CAMIÓN NISSAN O SIMILARES	Tambor de freno	228,85 €
CAMIÓN NISSAN O SIMILARES	Retén de rueda	58,49 €
CAMIÓN NISSAN O SIMILARES	Filtro de aceite	20,53 €
CAMIÓN NISSAN O SIMILARES	Juego de burlones	227,70 €
CAMIÓN NISSAN O SIMILARES	Junta termostato	6,24 €
CAMIÓN NISSAN O SIMILARES	Calentadores	116,38 €
CAMIÓN BASCULANTE MAN O SIMILARES	Soporte chasis	802,76 €
CAMIÓN BASCULANTE MAN O SIMILARES	Forro de frenos	197,11 €
CAMIÓN BASCULANTE MAN O SIMILARES	Juego de reparación	64,56 €
CAMIÓN BASCULANTE MAN O SIMILARES	Válvula	495,50 €
CAMIÓN BASCULANTE MAN O SIMILARES	Tambor de freno	256,95 €
CAMIÓN BASCULANTE MAN O SIMILARES	Interruptor de control	120,75 €
CAMIÓN BASCULANTE MAN O SIMILARES	Rótula	217,35 €
CAMIÓN BASCULANTE MAN O SIMILARES	Cilindro de freno	764,50 €
CAMIÓN BASCULANTE MAN O SIMILARES	Regulador de varillaje	332,75 €
CAMIÓN BASCULANTE MAN O SIMILARES	Fuelle neumático	182,85 €
CAMIÓN BASCULANTE DAF O SIMILARES	Válvula de aire	247,70 €
CAMIÓN BASCULANTE DAF O SIMILARES	Placa frente faro derecho	261,80 €
CAMIÓN BASCULANTE DAF O SIMILARES	Faro derecho	338,25 €
CAMIÓN BASCULANTE DAF O SIMILARES	Soporte faro derecho	311,85 €
CAMIÓN BASCULANTE DAF O SIMILARES	Chapa estanca	101,20 €
CAMIÓN BASCULANTE DAF O SIMILARES	Estribo derecho inferior	152,90 €
CAMIÓN BASCULANTE DAF O SIMILARES	Estribo derecho	404,25 €
CAMIÓN BASCULANTE DAF O SIMILARES	Paragolpes delantero	374,00 €
CAMIÓN BASCULANTE DAF O SIMILARES	Filtro aire	98,90 €
CAMIÓN BASCULANTE DAF O SIMILARES	Tapón de combustible	67,50 €
CAMIÓN BASCULANTE DAF O SIMILARES	Filtro aceite	32,49 €
CAMIÓN BASCULANTE DAF O SIMILARES	Filtro habitáculo	18,90 €
CAMIÓN KIA FRONTIER SD-25 O SIMILARES	Filtro de aceite	19,38 €
CAMIÓN NISSAN CABSTAR O SIMILARES	Filtro aceite	12,10 €
CAMIÓN NISSAN CABSTAR O SIMILARES	ELF Evolution Full-Tech FE 5W-30 C4 5 l.	40,00 €

RELACIÓN ESPECÍFICA IV - VEHÍCULOS ESPECIALES (AGRÍCOLAS), MAQUINARIA (INCLUIDOS LOS DE MATRICULACIÓN E-), O SIMILARES. (MAQUINARIA PESADA Y SEMI PESADA).



MARCA VEHÍCULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE UNITARIO IVA EXCLUIDO
TRACTOR AGRÍCOLA MASSEY FERGUSON O SIMILARES	Compresor A/C	600,00 €
TRACTOR AGRÍCOLA MASSEY FERGUSON O SIMILARES	Filtro deshidratador	100,00 €
TRACTOR AGRÍCOLA MASSEY FERGUSON O SIMILARES	Retén	23,87 €
TRACTOR AGRÍCOLA MASSEY FERGUSON O SIMILARES	Tubo hidráulico	45,31 €
TRACTOR AGRÍCOLA MASSEY FERGUSON O SIMILARES	Rodamiento	68,08 €
TRACTOR AGRÍCOLA MASSEY FERGUSON O SIMILARES	Casquillos	57,68 €
TRACTOR AGRÍCOLA MASSEY FERGUSON O SIMILARES	Distribuidor	1.035,51 €
TRACTOR AGRÍCOLA MASSEY FERGUSON O SIMILARES	Alternador 120 A	205,89 €
TRACTOR AGRÍCOLA MASSEY FERGUSON O SIMILARES	Filtro aire	17,15 €
TRACTOR AGRÍCOLA MASSEY FERGUSON O SIMILARES	Filtro aceite	14,74 €
TRACTOR AGRÍCOLA MASSEY FERGUSON O SIMILARES	Bomba de agua	174,50 €
TRACTOR AGRÍCOLA MASSEY FERGUSON O SIMILARES	Ventilador A/C	150,00 €
TRACTOR AGRÍCOLA MASSEY FERGUSON O SIMILARES	Conmutador luces	196,68 €
TRACTOR AGRÍCOLA VALTRA T 150 TC O SIMILARES	Impulsor ventilador	235,00 €
PALA CARGADORA VOLVO L-70-D O SIMILARES	Tubo de aspiración	475,00 €
PALA CARGADORA VOLVO L-70-D O SIMILARES	Manguito	260,75 €
PALA CARGADORA VOLVO L-70-D O SIMILARES	Filtro de transmisión	39,35 €
PALA CARGADORA VOLVO L-70-D O SIMILARES	Aceite de transmisión 20 l.	135,70 €
PALA CARGADORA VOLVO L-70-D O SIMILARES	Aceite motor 20 l.	126,33 €
PALA CARGADORA VOLVO L-70-D O SIMILARES	Aceite hidráulico 20 l.	122,33 €
PALA CARGADORA VOLVO L-70-D O SIMILARES	Bidón 20 l. Aceite FR	144,90 €



	<i>HUM</i>	
<i>PALA CARGADORA VOLVO L-70-D O SIMILARES</i>	<i>Filtro hidráulico</i>	<i>123,93 €</i>
<i>PALA CARGADORA VOLVO L-70-D O SIMILARES</i>	<i>Filtro aire</i>	<i>82,35 €</i>
<i>PALA CARGADORA VOLVO L-70-D O SIMILARES</i>	<i>Filtro Gasoil</i>	<i>37,56 €</i>
<i>PALA CARGADORA VOLVO L-70-D O SIMILARES</i>	<i>Filtro respiradero hidráulico</i>	<i>36,07 €</i>
<i>PALA CARGADORA VOLVO L-70-D O SIMILARES</i>	<i>Correa</i>	<i>45,50 €</i>
<i>PALA CARGADORA VOLVO L-70-D O SIMILARES</i>	<i>Juego de Correas</i>	<i>77,12 €</i>
<i>PALA CARGADORA VOLVO L-70-D O SIMILARES</i>	<i>Filtro Anticorrosión</i>	<i>78,23 €</i>
<i>PALA CARGADORA VOLVO L-70-D O SIMILARES</i>	<i>Tapón</i>	<i>38,85 €</i>
<i>PALA CARGADORA VOLVO L-70-D O SIMILARES</i>	<i>Filtro cabina pequeño</i>	<i>63,82 €</i>
<i>PALA CARGADORA VOLVO L-70-D O SIMILARES</i>	<i>Filtro cabina grande</i>	<i>103,19 €</i>
<i>PALA CARGADORA CASE O SIMILARES</i>	<i>Retén</i>	<i>378,73 €</i>
<i>PALA CARGADORA CASE O SIMILARES</i>	<i>Bidón 20 l. aceite</i>	<i>152,00 €</i>
<i>PALA CARGADORA CASE O SIMILARES</i>	<i>Junta</i>	<i>77,70 €</i>
<i>PALA CARGADORA CASE O SIMILARES</i>	<i>Kit freno de mano</i>	<i>630,95 €</i>
<i>PALA CARGADORA CASE O SIMILARES</i>	<i>Filtro aceite</i>	<i>27,48 €</i>
<i>REMOLQUE MATILSA O SIMILARES</i>	<i>Rueda jockey diámetro 48</i>	<i>42,00 €</i>
<i>REMOLQUE MATILSA O SIMILARES</i>	<i>Abrazadera diámetro 48 rueda jockey</i>	<i>26,00 €</i>
<i>REMOLQUE MATILSA O SIMILARES</i>	<i>Clavija remolque metálica 7 polos</i>	<i>5,20 €</i>
<i>REMOLQUE MATILSA O SIMILARES</i>	<i>Piloto posterior</i>	<i>7,62 €</i>
<i>MÁQUINA LIMPIA PLAYAS CANICAS</i>	<i>Girofaro Led 12-24V Base flexible</i>	<i>32,75 €</i>
<i>TRACTOR DE SERVICIOS BUGUI O SIMILARES</i>	<i>Pastillas delanteras</i>	<i>84,18 €</i>
<i>TRACTOR DE SERVICIOS BUGUI O SIMILARES</i>	<i>Pastillas traseras</i>	<i>91,35 €</i>

Cualquier referencia que aparezca a modelos específicos o marcas concretas dentro de las relaciones específicas de las tablas anteriores, tiene carácter orientativo y se admitirán artículos equivalentes a los indicados, en virtud de lo establecido en artículo 126.6 de la LCSP, a fin de no limitar la concurrencia, debiendo acreditar por parte de los licitadores las características técnicas, especificaciones y calidades iguales o superiores de su propuesta, para contrastar que pueden realizar las mismas funciones en las



mismas condiciones y por el mismo periodo de tiempo que las solicitadas en el pliego, y utilizadas como referencia para su mejor definición y mayor concreción del tipo de vehículo al que corresponden.

UNIDADES NO CONTEMPLADAS EN LAS TABLAS DE PRECIOS UNITARIOS:

En el caso de ser necesaria alguna prestación no exactamente contemplada en el cuadro adjunto del pliego técnico, los precios unitarios de las mismas se confeccionarán en un acta de precio unitario tomando como base los especificados en el referido listado de precios unitarios del pliego técnico para prestaciones análogas, y quedarán referenciados por su valor de mercado, aplicando a dicho valor el porcentaje de baja ofertado. Si no existieran prestaciones análogas o equivalentes, se acudirá a las tarifas de la empresa presentadas o catálogos vigentes de fabricantes, a efectos de referenciar su valor de mercado y consensuar su precio unitario en el acta referida, aplicándosele la correspondiente baja del contrato. El acta de precio unitario incluido en el contrato será firmada por el responsable del contrato y la empresa adjudicataria, y será propuesta para su aprobación por el órgano de contratación por la Delegación responsable de la unidad de ejecución y seguimiento del contrato; una vez aprobada se adjuntará a la factura correspondiente y este precio quedará incorporado como una prestación de suministro incluida en el contrato hasta su finalización.

Este procedimiento previsto, y detallado posteriormente en el apartado correspondiente a la facturación del presente cuadro anexo de características, no puede suponer en ningún caso incremento del precio global del contrato, ni suponer en relación al conjunto de prestaciones un incremento cualitativo desde el punto de vista sustantivo del objeto del contrato.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

14º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de gestión de residuos de construcción y demolición (RCDs-ESCOMBROS), para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/8424

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 10 de noviembre de 2022.

“ANTECEDENTES

Primero.- SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, (RCDs-ESCOMBROS), PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR



Se requiere el tratamiento de los residuos como consecuencia de las obras de mantenimiento, reparación y adecuación llevadas a cabo por el personal municipal, los residuos de tierras generados en la adecuación de los solares, y los de limpieza de solares públicos, en el municipio, así como los RCDs abandonados de forma irregular por particulares en la vía pública. Por tanto, por razón del objeto, constituye un contrato de servicios, a tenor de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 7/2022, de 8 de Abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

Todo ello de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la memoria justificativa elaborados por la técnico municipal, Angustias Archilla Ruiz, como responsable del contrato, siendo el Área de Agenda Urbana la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

Por tanto, por razón del objeto, constituye un contrato de servicios, a tenor de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 7/2022, de 8 de Abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

TIPO: Servicio

RÉGIMEN: Administrativo

PROCEDIMIENTO: Abierto sujeto a regulación armonizada

TRAMITACIÓN: Ordinaria

TRAMITACIÓN DEL GASTO: ordinaria

LOTES: no procede la división del contrato por lotes por tratarse de una única prestación tal y como se pone de manifiesto en la cláusula 7 de la Memoria justificativa del expediente.

CPV 90513000-6 Servicios de tratamiento y eliminación de desperdicios y residuos no peligrosos.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: trescientos treinta mil quinientos setenta y ocho euros y cincuenta y un céntimo (330.578,51.-€), más el 21% en concepto de IVA, esto es sesenta y nueve mil cuatrocientos veintiún euros y cuarenta y nueve céntimos (69.421,49.-€), lo que hace un total de cuatrocientos mil euros (400.000.-€) IVA incluido, para los dos años de duración inicial del contrato.

VALOR ESTIMADO: 799.999,99 €. El valor estimado se ha calculado teniendo en cuenta la duración total de contrato, para las cuatro anualidades incluidas el principal y sus prórrogas, así como la posibilidad de incrementar como máximo el 10% contemplado en el art. 309 de la LCSP.

Según la tipología de residuo, a continuación se detallan los precios unitarios máximos de licitación para cada una de ellas:

TIPO DE RESIDUO (código LER)	PRECIO SIN IVA	IVA	PRECIO CON IVA
HORMIGÓN (170101)	6,00 €	0,60 €	6,60 €
LADRILLOS (170102)	6,00 €	0,60 €	6,60 €
TEJAS Y MATERIALES CERÁMICOS (170103)	6,00 €	0,60 €	6,60 €
MEZCLAS DE HORMIGÓN, LADRILLOS, TEJAS Y MATERIALES CERÁMICOS QUE NO CONTIENEN	6,00 €	0,60 €	6,60 €

DISTINTAS DE LAS ESPECIFICADAS EN EL CÓDIGO 17 01 06 (170107)			
MEZCLAS BITUMINOSAS DISTINTAS DE LAS ESPECIFICADAS EN EL CODIGO 17 03 01 (170302)	8,30 €	0,83 €	9,13 €
TIERRAS Y PIEDRAS DISTINTAS DE LAS ESPECIFICADAS EN EL CÓDIGO 17 05 03 (170504)	5,95 €	0,60 €	6,55 €
RESIDUOS MEZCLADOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DISTINTOS DE LOS ESPECIFICADOS EN LOS CÓDIGOS 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03 (170904)	16,50€	1,65	18,15€

Segundo.- En acto celebrado el 29 de agosto de 2022 (S 290822), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso se procedió a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	ESTADO
ÁRIDOS Y CONSTRUCCIONES LA REDONDA S.L. B04027843	ADMITIDO
RECICLADOS ALMERIENSES 2005, S.L. B04405288	ADMITIDO

Tercero.- El 12 de septiembre de 2022, en la sesión S (090922), se procedió a la apertura del Sobre 3 de la licitación que contenía la oferta económica.

Se ha procedido a calcular el umbral mínimo establecido para continuar en el proceso selectivo, que, de conformidad con el artículo 146.3 de la LCSP, se ha establecido en un 50% de la puntuación en el criterio cualitativo de tipo medioambiental para continuar en el proceso selectivo, siendo éste de 10 puntos del apartado de "Proximidad"

Siendo el siguiente el detalle del cálculo del umbral:

Licitador	Criterio de Proximidad	Pond. Máx. 20 puntos UMBRALES MÍNIMOS 10 PUNTOS
ÁRIDOS Y CONSTRUCCIONES LA REDONDA S.L.	< 20 km	20 puntos
RECICLADOS ALMERIENSES 2005, S.L.	Entre 31-35 km	5 puntos

La licitadora Reciclados Almerienses 2005, S.L. no ha alcanzado el umbral mínimo establecido en 10 puntos referidos al criterio de calidad de Proximidad, para continuar en el proceso selectivo, por lo que



como consecuencia no se procede a valorar su oferta económica tal como establece el artículo 146.3 de la LCSP.

Cuarto.- Tras la valoración del umbral mínimo para continuar en el procedimiento, se procede a la aplicación de los artículos 85 y 86 del RD 1098/2001, de 12 de octubre para comprobar si la oferta admitida está incurso en valores anormales o desproporcionados.

Así mismo, el criterio usado para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias, es el referido en el artículo 85.1 del RD 1098/2001, al concurrir un solo licitador, considerándose desproporcionada la oferta que sea inferior en más de 25 unidades porcentuales al Presupuesto Base de licitación.

El resultado, tras la aplicación del artículo 85.1 del RD 1098/2011, ha sido de un 20%, por lo que la oferta no está incurso en valores anormales.

Quinto.- A la vista de los resultados obtenidos, se considera que la oferta presentada no contenía valores anormales o desproporcionados, por lo que se procede a valorar la oferta económica según los criterios establecidos en la cláusula N) del Cuadro Anexo de Características del PCAP que rige la licitación de referencia:

La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la mejor oferta, mediante la aplicación de criterios de adjudicación, de conformidad con el art. 146 de la LCSP

Tabla del detalle de la oferta admitida:

LICITADOR	TIPO DE RESIDUO (Código LER)	Precio Unitario sin IVA	IVA	PRECIO CON IVA	PROXIMIDAD
ÁRIDOS Y CONSTRUCCIONES LA REDONDA S.L.	HORMIGÓN (170101)	5,10	0,51	5,61	< 20 KM
	LADRILLOS (170102)	5,10	0,51	5,61	
	TEJAS Y MATERIALES CERÁMICOS (170103)	5,10	0,51	5,61	
	MEZCLAS DE HORMIGÓN, LADRILLOS, TEJAS Y MATERIALES CERÁMICOS QUE NO CONTIENEN	5,10	0,51	5,61	



DISTINTAS DE LAS ESPECIFICADAS EN EL CÓDIGO 17 01 06 (170107)				
MEZCLAS BITUMINOSAS DISTINTAS DE LAS ESPECIFICADAS EN EL CODIGO 17 03 01 (170302)	5,10	0,51	5,61	
TIERRAS Y PIEDRAS DISTINTAS DE LAS ESPECIFICADAS EN EL CÓDIGO 17 05 03 (170504)	3,00	0,30	3,30	
RESIDUOS MEZCLADOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DISTINTOS DE LOS ESPECIFICADOS EN LOS CÓDIGOS 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03 (170904)	15,40	1,54	16,94	

Siendo el siguiente el detalle de la valoración de la oferta admitida:

Licitador	Sumatoria Precios Unitarios Sin IVA	Pond. Máx. 80	Proximidad	Pond. Máx. 20 ptos	TOTAL
-----------	--	------------------	------------	-----------------------	-------



ÁRIDOS Y CONSTRUCCIONES LA REDONDA S.L.	43,90	80	<20 km	20	100
---	-------	----	--------	----	-----

Sexto.- Con fecha 23 de septiembre de 2022, la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, María Teresa Fernández Borja, dictó resolución de aprobación de la clasificación de la licitación referenciada, siendo ésta la siguiente:

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	Licitador	Puntuación Total
1º	Áridos y Construcciones la Redonda.- CIF. B04027843	100

Así mismo, se aprobó la realización del requerimiento de documentación a la clasificada en primer lugar, para que presentara en el plazo de diez días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

Séptimo- El 26 de septiembre de 2022 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, a la primera clasificada, que respondió al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado el siguiente:

- Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto de licitación, IVA excluido, de conformidad con el art. 107.3 de la LCSP: 16.528,93.-€ con número de operación 320220004208.

- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas junto al último recibo, y una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Escritura de constitución, poder del representante y CIF.

- Acreditación de las condiciones de aptitud recogidas en la cláusula F) del CAC del PCAP:

Certificado de gestor autorizado por la Junta de Andalucía que incluye el número de registro y autorización ambiental para cada uno de los residuos objeto del contrato.

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de inscripción en el Registro, número de GRU y autorización de la actividad para el código LER 17 (Residuos de la construcción y



demolición), junto con una declaración responsable de mantener en vigor la resolución y actualizarla en el momento establecido en la propia resolución.

Autorización administrativa para gestionar residuos contemplados en la Lista Europea de Residuos (Decisión 2014/955/UE) de las instalaciones en las que se ubica la planta de tratamiento.

Documento que plasma la proximidad del punto de tratamiento desde el Ayuntamiento de Roquetas de Mar mediante la herramienta web Google Maps.

- Documentos que acrediten la realización de las prestaciones relacionadas en su declaración responsable, respecto a su solvencia técnica.

- Se ha comprobado de oficio el encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar así como de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social.

Quedaron acreditados en el expediente los Certificados de Importe neto de la cifra de negocio expedidos por la Agencia Tributaria.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Octavo.- Por lo que, la mesa de contratación, en acto incorporado a la sesión S 230922 propone la adopción, por el órgano de contratación, del siguiente acuerdo:

1º.- la adjudicación, relativa al contrato de servicio de gestión de residuos de construcción y demolición, (RCDs-Escombros), para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser esta la de mejor relación calidad precio, presentada por Áridos y Construcciones La Redonda, con CIF. B04027843 por los siguientes precios unitarios:

LICITADOR	TIPO DE RESIDUO (Código LER)	Precio Unitario	IVA	Precio con IVA
ÁRIDOS Y CONSTRUCCIONES LA REDONDA S.L.	HORMIGÓN (170101)	5,10	0,51	5,61.-€
	LADRILLOS (170102)	5,10	0,51	5,61.-€
	TEJAS Y MATERIALES CERÁMICOS (170103)	5,10	0,51	5,61.-€
	MEZCLAS DE HORMIGÓN, LADRILLOS, TEJAS Y	5,10	0,51	5,61.-€

	MATERIALES CERÁMICOS QUE NO CONTIENEN DISTINTAS DE LAS ESPECIFICADAS EN EL CÓDIGO 17 01 06 (170107)			
	MEZCLAS BITUMINOSAS DISTINTAS DE LAS ESPECIFICADAS EN EL CODIGO 17 03 01 (170302)	5,10	0,51	5,61.-€
	TIERRAS Y PIEDRAS DISTINTAS DE LAS ESPECIFICADAS EN EL CÓDIGO 17 05 03 (170504)	3,00	0,30	3,30.-€
	RESIDUOS MEZCLADOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DISTINTOS DE LOS ESPECIFICADOS EN LOS CÓDIGOS 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03 (170904)	15,40	1,54	16,94.-€
	SUMA	43,90.-€	4,39.-€	48,29.-€

Se compromete, además a que el punto de tratamiento se encuentre a una distancia inferior a 20 Km del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Siendo el límite máximo de gasto para los dos años de duración del contrato, el establecido en el Presupuesto Base de Licitación por la cantidad de 400.000,00.-€ IVA incluido.



2º.- La exclusión de la licitadora *RECICLADOS ALMERIENSES 2005, S.L.* con CIF. B04405288 al haber obtenido 5 puntos en el criterio de calidad valorable para el cálculo del umbral mínimo establecido en 10 puntos de conformidad con lo dispuesto en el art. 146.3 de la LCSP.

3º.- La duración del servicio se establece en dos (2) años naturales contados desde el día siguiente de la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado de forma expresa anualmente hasta un máximo de CUATRO (4) años, incluidos la duración inicial más las prórrogas.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de 9 meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de 3 meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas del proceso de licitación de 21 de septiembre de 2022 y el acta de propuesta de adjudicación de 27 de octubre de 2022.

Segundo.- Aprobar la exclusión de la licitadora Reciclados almerienses 2005, S.L. con CIF. B04405288 al no haber alcanzado el umbral mínimo establecido en 10 puntos en el criterio de calidad objetivo referido a la proximidad del punto de tratamiento, al haber ofertado un punto de tratamiento de entre 31 a 35 km de distancia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, obteniendo como consecuencia 5 puntos .

Tercero.- Adjudicar el contrato de servicio de gestión de residuos de construcción y demolición, (RCDs-Escombros), para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, previa fiscalización por la Intervención Municipal, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser ésta la de mejor relación calidad-precio, presentada por Áridos y Construcciones La Redonda, con CIF. B04027843, siendo en este caso, la puntuación obtenida en el total de la valoración de 100 puntos.

La licitadora propuesta como adjudicataria se compromete a realizar el servicio en las siguientes condiciones:

LICITADOR	TIPO DE RESIDUO (Código LER)	Precio Unitario	IVA	Precio con IVA
ÁRIDOS Y CONSTRUCCIONES LA REDONDA S.L.	HORMIGÓN (170101)	5,10	0,51	5,61.-€
	LADRILLOS (170102)	5,10	0,51	5,61.-€
	TEJAS Y MATERIALES CERÁMICOS (170103)	5,10	0,51	5,61.-€
	MEZCLAS DE HORMIGÓN, LADRILLOS, TEJAS Y MATERIALES	5,10	0,51	5,61.-€



	CERÁMICOS QUE NO CONTIENEN DISTINTAS DE LAS ESPECIFICADAS EN EL CÓDIGO 17 01 06 (170107)			
	MEZCLAS BITUMINOSAS DISTINTAS DE LAS ESPECIFICADAS EN EL CODIGO 17 03 01 (170302)	5,10	0,51	5,61.-€
	TIERRAS Y PIEDRAS DISTINTAS DE LAS ESPECIFICADAS EN EL CÓDIGO 17 05 03 (170504)	3,00	0,30	3,30.-€
	RESIDUOS MEZCLADOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DISTINTOS DE LOS ESPECIFICADOS EN LOS CÓDIGOS 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03 (170904)	15,40	1,54	16,94.-€
	SUMA	43,90.-€	4,39.-€	48,29.-€

Se compromete, además a que el punto de tratamiento se encuentre a una distancia inferior a 20 Km del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

El límite máximo de gasto para una anualidad es de 200.000.-€.

Cuarto.- La duración del servicio se establece en dos (2) años naturales contados desde el día siguiente de la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado de forma expresa anualmente hasta un máximo de CUATRO (4) años, incluidos la duración inicial más las prórrogas.



La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de 9 meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de 3 meses respecto de a fecha de finalización del contrato originario.

Quinto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de cuatrocientos mil euros para los dos años de contrato.

Se hace constar que existe RC, practicada en la aplicación presupuestaria 03103 1621 270026, por importe de 50.000,00.-€ para el ejercicio de 2022, con número de operación 220220010665.

Al ser un gasto previsto para varios ejercicios presupuestarios se ha realizado el correspondiente certificado de Límites de gasto plurianual.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151.1 de la LCSP, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, al estar el presente contrato sujeto a Recurso Especial en Materia de Contratación.

Octavo.- Designar como Responsable del contrato a la técnico municipal Dña. Angustias Archilla Ruiz.

Noveno.- Notificar presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, a la Responsable del contrato, a la Delegación de Medio Ambiente y Salud Pública y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

15º. PROPOSICIÓN relativa a desestimar el recurso de reposición interpuesto frente a resolución dictada el 11 de noviembre de 2022 en procedimiento de responsabilidad patrimonial con número de expediente 2022/20078. Expte. 2022/20078



Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de URBANISMO Y PATRIMONIO de fecha 16 de noviembre de 2022.

"I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 14 de octubre de 2022 tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito presentado por D. Daniel Ángel Muñoz Ruiz en representación de Katty Jazmín Chuchuca Delgado, relativo a la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial número 2022/20078, solicitando una indemnización de 1.474,87€ ya que en su escrito manifiesta que en fecha 24 de marzo de 2022 tuvo lugar un siniestro en el que resultó afectado el vehículo con matrícula 7035KSS asegurado por su mandante en virtud de Póliza suscrita con el asegurado Katty Jazmín Chuchuca Delgado. Explica que el siniestro fue debido a un contenedor público que golpeó el vehículo cuando estaba estacionado en la Avenida Reino de España.

2.- Tras requerirle al interesado el día 20 de octubre de 2022 que subsane su solicitud en varios puntos, D. Daniel Ángel Muñoz Ruiz presenta nuevo escrito con fecha 04 de noviembre de 2022, esta vez, en representación de AXA SEGUROS GENERALES S.A. y aclara que la reclamación se hace en nombre de la aseguradora que es la que ha asumido el pago de los daños reclamados y aporta póliza, informe pericial, factura de reparación, justificante de pago efectuado por la aseguradora y permiso de circulación. Pero examinada la documentación aportada por la parte reclamante se comprueba que no se da cumplimiento en su totalidad a todo lo requerido, en concreto, no se acredita la representación que ostenta el Sr. Daniel Muñoz sobre Axa Seguros Generales, S.A., tampoco se indica a qué altura de la Av. Reino de España tuvieron lugar los hechos reclamados, ni la hora aproximada de ocurrencia del siniestro, ni se aclara qué tipo de contenedor es el que indica que impactó contra el vehículo ni la ubicación del mismo.

3.- La falta de subsanación en su totalidad de la solicitud, hace imposible continuar con la tramitación del procedimiento por lo que con fecha 11 de noviembre de 2022 y número 9040, el Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio dicta resolución mediante la cual declara terminado el procedimiento administrativo de reclamación patrimonial con número de expediente 2022/20078 RESP:PAT, instado a nombre de D. Daniel Ángel Muñoz Ruiz en representación de Axa Seguros Generales S.A. por no haber subsanado los defectos en el plazo concedido, lo que no impide a la parte interesada hacer valer su derecho en un procedimiento posterior.

La resolución se notifica a la parte reclamante en fecha en fecha 14 de noviembre de 2022 y ha sido motivada en las siguientes Consideraciones Jurídicas las cuales han determinado que el Concejal delegado resuelva el expediente en sentido desestimatorio:

"1º El artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone los principios de responsabilidad de las Administraciones Públicas, estableciendo que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia



del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

2º El artículo 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que los interesados, sólo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, cuando no haya prescrito su derecho a reclamar. El derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efectivo lesivo. En el caso de daños de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas.

Asimismo dispone que además de lo previsto en el artículo 66, en la solicitud que realicen los interesados se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica y la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretende valerse el reclamante.

3º El artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que en su apartado 3 que, para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación.

El mismo artículo en su apartado 4 dispone que la representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.

4º El artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Por otro lado, el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días a partir de la notificación del correspondiente acto, salvo en el caso de que en la norma correspondiente se fije plazo distinto. Además, dispone este artículo, que a los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos leales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.



5º En el presente caso, D. Daniel Ángel Muñoz Ruiz no acredita su representación sobre la aseguradora Axa Seguros Generales S.A. Además, no se concreta el nexo causal ya que no se identifica el contenedor que ha podido impactar con el vehículo ni se ha ubicado el mismo, solamente se indica la Av. Reino de España, siendo esta Avenida de gran longitud.

Por tanto, la parte interesada no ha cumplido el requerimiento de subsanación de su solicitud por lo que procede tener por desistida a la parte reclamante.

6º Cabe añadir, que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene adjudicado, en régimen de concesión administrativa, los servicios de limpieza viaria, recogida de basuras y el transporte de los residuos a la entidad mercantil URBASER S.A. Dicho esto en el Pliego de Condiciones Técnicas de la mencionada adjudicación dispone en su artículo 1 que el presente concurso tiene por objeto la adjudicación en régimen de concesión administrativa de los servicios de limpieza viaria, recogida de basuras, y el transporte de los residuos producto de los servicios al vertedero controlado. El artículo 2 detalla los servicios que comprende la concesión administrativa entre los que se encuentra la limpieza interior y exterior y mantenimiento de los contenedores para la recogida de basuras. Y expresamente el artículo 21.11 del citado pliego dice que es obligación del concesionario indemnizar a terceros de los daños que les ocasionara el funcionamiento del servicio público."

4.- Con fecha 15 de noviembre de 2022, y Registro de Entrada 41879, D. Daniel Ángel Muñoz Ruiz en representación de Axa Seguros Generales presenta escrito, del que se deduce que interpone recurso de reposición frente a la resolución dictada en fecha 11 de noviembre de 2022 en el expediente de responsabilidad patrimonial 2022/20078 RESP. PAT. En el escrito el recurrente alega en síntesis lo siguiente:

- Indica que el siniestro se produjo el 24/03/2022 entre las 10 y las 12 horas.*
- Que se produjo en la Av. Reino de España, cuando el vehículo se encontraba estacionado, cuando su propietario se dirigía al mercadillo local. El vehículo se encontraba estacionado en el final, llegando a la playa.*
- Que el contenedor que golpeó al vehículo fue un contenedor verde que se encontraba en ese lugar, tal y como indicó un señor que presenció los hechos.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

4.- Decreto de la Alcaldía Presidencia de 01 de febrero de 2021 (B.O.P de Almería número 25 de 08 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las



que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, Anexo 1. Disposiciones Generales. Delegación de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local. b) La resolución de los recursos de reposición frente a las resoluciones de los Concejales delegados y de la Alcaldía Presidencia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º Cabe ratificar íntegramente el contenido de las consideraciones jurídicas descritas en el antecedente 3 las cuales han motivado la resolución dictada en fecha 11 de noviembre de 2022, ya que en el recurso interpuesto por la recurrente no aporta ningún elemento nuevo que pueda hacer cambiar el sentido de las mismas, remitiéndonos a las mismas también como motivación para la adopción del acuerdo propuesto a la Junta de Gobierno Local.

Aún remitiéndonos íntegramente a las consideraciones jurídicas redactadas en la resolución recurrida, a la vista del escrito interpuesto por el reclamante se hace necesario aclarar lo siguiente.

2º Llama la atención que la forma y estructura que tiene el escrito de fecha 15 de noviembre de 2022 presentado por el reclamante, más que un escrito interponiendo recurso de reposición parece un escrito de trámite intentando dar cumplimiento al requerimiento efectuado por la administración (antecedente 2), el mismo reclamante hace constar en el mismo "que teniendo por presentado este escrito, junto con los documentos que se acompañan, y por efectuadas las manifestaciones que el mismo contiene, se sirva admitirlo, teniendo por evacuado el requerimiento efectuado". Se desprende así, que el reclamante no cumplimenta el requerimiento efectuado por la administración en los diez días de plazo concedidos al efecto, y aún no habiendo solicitado ampliación de plazo, espera a que se dicte resolución y un solo día después de habérsela notificado presenta el escrito que hay que admitir como recurso de reposición, pero que realmente tenía que haberse presentado en el momento procesal oportuno, es decir, dentro de los diez días concedidos al efecto. Dicho esto, aún admitiendo el escrito como recurso de reposición y en aras de evitar demoras innecesarias, se ha comprobado que sigue sin subsanarse todos los defectos que inicialmente se le habían requerido al reclamante y que son necesarios para la resolución del procedimiento.

3º El elemento fundamental para poder determinar en el presente caso si se puede exigir responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento es la existencia de nexo de causalidad entre los daños reclamados y el funcionamiento del servicio público. El artículo 217 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento civil, dispone las reglas sobre la carga de la prueba, de modo que la prueba de la concurrencia de los elementos necesarios para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial corresponde a la reclamante.

Es a la parte reclamante a quien compete la carga probatoria de los presupuestos fácticos de su pretensión que le impone el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para lo cual no basta con que aduzca que es responsable el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, sino que es preciso que demuestre los hechos necesitados de justificación y otros hechos-base que permitan inferir con certeza los



presupuestos fácticos que fundamentan su pretensión mediante un enlace preciso y directo, según las reglas del criterio humano, entre los hechos base demostrados y aquellos otros hechos que se trate de deducir. Las normas sobre la carga de la prueba exigen, por tanto, al recurrente la aportación de una prueba plena, directa o indirecta de la causa de los daños reclamados, lo cual no ha quedado probado. Analizando la documentación que obra en el expediente y el escrito presentado por la parte reclamante, sigue sin acreditarse de forma alguna el nexo causal entre los daños reclamados y el funcionamiento del servicio público, ni siquiera se concreta el elemento (contenedor) que según el reclamante ha provocado los daños en el vehículo, ni la dinámica de la ocurrencia de los daños reclamados. No se identifica el contenedor de forma específica ni se sitúa de forma concreta en la Av. Reino de España, se hacen unas indicaciones que resultan del todo ambiguas siendo imposible concretar el nexo causal.

4º Finalmente se reitera la consideración Jurídica 6ª de la resolución recurrida en la que se hace constar que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene adjudicado, en régimen de concesión administrativa, los servicios de limpieza viaria, recogida de basuras y el transporte de los residuos a la entidad mercantil URBASER S.A. El artículo 21.11 del Pliego de Condiciones Técnicas dice que es obligación del concesionario indemnizar a terceros de los daños que les ocasionara el funcionamiento del servicio público. Por tanto, de ser ciertos los hechos reclamados, sería a la entidad URBASER S.A. a la que debería dirigir su reclamación el reclamante para entenderse al efecto.

5º Por lo tanto, visto el recurso, ha de ser desestimado puesto que sigue sin darse cumplimiento al requerimiento efectuado según Antecedente 2 ya que el interesado no presenta toda la documentación necesaria, no acreditando la representación que ostenta y no concretando el posible nexo causal.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (B.O.P. Nº 122, de 28 de junio de 2019) modificado por Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 01 de febrero de 2021 (B.O.P. de Almería Nº 25, de 08 de febrero de 2021) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Daniel Ángel Muñoz Ruiz en representación de AXA SEGUROS GENERALES S.A. frente a la resolución número 9040 dictada en fecha 11 de noviembre de 2022 en el expediente 2022/20078 RESP. PAT confirmándose en su integridad la resolución recurrida.

2º. Dar traslado del acuerdo adoptado a la parte recurrente, como interesada en el procedimiento.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

16º. PROPOSICIÓN relativa a la prórroga del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de



Roquetas de Mar en Materia de Ayudas Económicas Familiares 2022. Expte. 2022/21359

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de SERVICIOS SOCIALES de fecha 11 de noviembre de 2022.

“En relación al Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en materia de Ayudas Económicas Familiares, de fechas 5 y 18 de diciembre de 2019, a través de lo establecido en la Orden de 5 diciembre de 2017 que modifica la Orden de 10 de octubre de 2013, reguladora de las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante cooperación entre la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de agosto de 202 por el que se firma la Cláusula Adicional Tercera para la prórroga del referido convenio, previo Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2022 por el que se establece la solicitud de transferencia de créditos correspondientes al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el programa de Ayudas Económicas Familiares, ejercicio 2022 según lo establecido en el Anexo Único de la Orden de 1 de junio de 2022 de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (BOJA nº 107) que asciende a 42.730,00 €, así como la cofinanciación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en 1.400,00 €, previa fiscalización por la Intervención Municipal.

Vista la actual Orden de 27 de Octubre de 2022, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se establece la distribución complementaria de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2022, con crédito procedente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 con cargo a la partida presupuestaria 1600180000 G/31E/46401/00S0656, correspondiente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar la cuantía de 135.021,00 €.

Dado que esta Orden establece en su punto segundo, como requisito indispensable: la oportuna solicitud a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Así mismo, y visto según datos de contabilidad municipal, que la cuantía de pagos realizados a 20 de octubre de 2022 asciende a 76.648,43 €, por lo que, en atención a las actuales cuantías establecidas resultantes a favor del Ayuntamiento de roquetas de Mar, procede la solicitud de ampliación de plazo de ejecución en materia de Ayudas Económicas Familiares, según se recoge en la Cláusula Adicional Tercera del Convenio de Cooperación suscrito, hasta el 31 de julio de 2023 y su justificación hasta el 31 de agosto de 2023.

Por cuanto antecede esta Concejalia-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



PRIMERO.- Acordar la solicitud de la transferencia de los créditos correspondientes al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el Programa de Ayudas Económicas Familiares para el ejercicio 2022, según lo establecido en la Orden de 27 de octubre de 2022, cuya cuantía asciende a 135.021,00 €.

SEGUNDO.- Mantener la cofinanciación inicial establecida de 1.400,00 € según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2022 para el programa de Ayudas Económicas Familiares, ejercicio 2022.

TERCERO.- Acordar la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del programa de Ayudas Económicas Familiares al 31 de julio de 2023 y su justificación al 31 de agosto de 2023.

CUARTO.- Acordar la firma de la Adenda a la Cláusula Adicional Tercera por la que se prorroga el Convenio de Cooperación suscrito entre la entonces Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en materia de Ayudas Económicas Familiares 2022.

QUINTO.- Dar traslado de los Acuerdos a las áreas de Intervención, Secretaría y Servicios Sociales."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

17º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las actividades previstas con motivo de la Navidad 2022 dirigidas a los mayores, asociaciones municipales de mayores, centros de día y residencias para mayores de Roquetas de Mar.

Expte. 2022/21160

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de MUJER Y MAYORES de fecha 4 de noviembre de 2022.

ANTECEDENTES

Con vistas a la planificación de actividades con las personas mayores con motivo de la Navidad 2.022, la Concejalía de Mujer, Mayores y P. Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, tiene previsto realizar una relación de actividades con las personas mayores, Asociaciones Municipales de Mayores, Centros de Día y Residencias para Personas Mayores, enmarcadas dentro de la Programación de Actividades del Consejo Municipal del Mayor, que se describen en el Anexo 1.

Es por lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local la realización de éstas actividades a desarrollar durante las Fiestas de Navidad 2.022 para su aprobación, además de que cada expediente de contratación conllevará un gasto económico referente a su actividad.

LEGISLACIÓN APLICABLE



-La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

-La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de Marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística.

El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (LR.B.R.L.), establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias,.....la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

PROPUESTA

Por cuanto antecede a ésta Concejalía-Delegación en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de Junio de 2019 (BOP N° 122, de fecha 28 de junio de 2019), modificación de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP n°25, de fecha 8 de febrero de 2021) y segunda modificación de fecha 8 de Agosto de 2022 (BOP N° 158, de fecha 18 de Agosto de 2022), por el que se delegan las atribuciones sobre estas materias, y la Disposición Adicional Tercera de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2.022 por el que la aprobación de precios públicos le corresponderá a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno conforme a lo establecido en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas, ésta Concejalía-Delegación propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.-Aprobar la relación de actividades con las personas mayores, enmarcadas dentro de la Programación del Consejo Municipal del Mayor, con motivo de la Navidad 2.022 de la Concejalía de Mujer, Mayores y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2º.-Dar traslado a la Concejalía de Mujer, Mayores y Participación Ciudadana, y a Secretaría General.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

ANEXO I

-Día: 14 de diciembre

-Hora: 17.30H

Lugar: Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro de El Parador.



-Encuentro Convivencia, Canto de Villancicos y degustación de productos típicos con motivo de la Navidad con los mayores de Roquetas de Mar y la Colaboración de las Asoc. Municipales de Mayores de Roquetas de Mar.

-Día 16 de diciembre

-Hora: 10.00h

-Concurso de Belenes 2.022 Asociaciones Municipales de Mayores, Centros de Día y Residencias para Personas Mayores de Roquetas de Mar.

Lugar: Visita de los Belenes Inscritos.

-Día 22 de diciembre

-Hora: 14.00h

-Lugar: Pabellón Infanta Cristina de Roquetas de Mar

-Almuerzo Convivencia de Hermandad con motivo de la Navidad de Todas las Asociaciones Municipales de Mayores y Población mayor en general.

-Días: 2,3,4 y 5 de enero 2023

-Hora: A partir de las 17.00h

-Tradicional Degustación y reparto de Roscones de Reyes

-Lugar: Todas las Asociaciones Municipales de Mayores, Centros de Día y Residencias para Mayores de Roquetas de Mar

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

18º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos a tratar.

ASUNTOS DE URGENCIA

Prevía declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el siguiente asunto:

19º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la ampliación del dispositivo de vigilancia y salvamento del Servicio de Voluntarios de Protección Civil y de



intervención en emergencias en las playas de Roquetas de Mar para el periodo del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2022. Expte. 2022/22155

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de TURISMO Y PLAYAS de fecha 16 de noviembre de 2022.

“ANTECEDENTES

En virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2022, en el que se aprobó las cuantías económicas en concepto de reintegro e indemnización para el personal voluntario de Protección Civil y de Intervención de emergencias para el dispositivo de vigilancia y salvamento en las Playas de Roquetas de Mar para el ejercicio 2022, con base legal en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se da cuenta de pago de indemnización a favor de los auxiliares en la campaña de vigilancia y salvamento en las playas del Término Municipal de Roquetas de Mar del 1 de mayo al 15 de octubre de 2022, con derecho a la percepción de las indemnizaciones previstas por la normativa que le resulta de aplicación.

Con fecha 08 de noviembre de 2022, se recibe por correo, informe de firmado con fecha 02 de noviembre de 2022, del Coordinador de Protección Civil emite al Área de Turismo y Playas informando de la necesidad de ampliar el dispositivo de vigilancia y salvamento en las playas del término municipal del verano de 2022 con unos servicios mínimos hasta la finalización del año 2022

El día 15 de octubre de 2022 finalizó la campaña de vigilancia y salvamento en las playas del término municipal y se ha detectado la necesidad de continuar con un dispositivo mínimo de personal para que realicen actividades como vigilancia, control de material e instalaciones, mantenimiento de las embarcaciones y solución rápida de cualquier incidencia que pudiera acaecer en el periodo de tiempo desde el día 16 de octubre hasta la finalización del año en curso, el día 31 de diciembre de 2022.

El Coordinador de Protección civil solicita la continuidad de cinco voluntarios para garantizar la presencia institucional del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en las playas por cualquier acto o incidencia, así como la rápida intervención de personal implicado en la solución de posibles problemas y prevención de los mismos.

Este número de voluntarios aseguraría la movilización de hasta dos vehículos de emergencias en cualquier incidente que pudiera ocasionarse en las playas del municipio.

Este personal intervendría como apoyo en caso de incidente grave o, incluso, evitando la presencia innecesaria de otros organismos públicos, en caso de que la incidencia pudiera ser solventada por los medios y recursos de Protección Civil.

Estas actividades se realizarán como refuerzo ocasional para asegurar que la atención a los usuarios que acuden a la zona costera todo el año, fuera de la campaña estival, así como la resolución de incidencias, de una forma rápida y eficaz.



Se pretende que queden atendidas las siguientes funciones, entre otras:

Atención al centro de comunicaciones y coordinación, situado en la sede de Protección Civil por llamadas de Policía Local, Concejalía de Turismo y Playas, Salvamento Marítimo, Guardia Civil, 112 Andalucía y los ciudadanos en general.

Mantenimiento y manejo de las embarcaciones de salvamento y, en particular la que se encuentra atracada sobre una plataforma flotante en el puerto de Roquetas de Mar, para una rápida intervención en caso de aviso de emergencia, dada la dificultad de disponer de forma rápida de las embarcaciones de salvamento Marítimo o la Guardia Civil del Mar.

Asegurar la disponibilidad de personal para la realización de las inspecciones técnicas de las embarcaciones de acuerdo a los plazos señalados por Capitanía, así como el invernaje y mantenimiento mínimos de las embarcaciones y motores fuera borda, además del traslado de los mismo a las empresas especializadas en las reparaciones, cuando sea necesario

Balizamiento y señalización de incidencias que pudieran ocurrir en la playa o paseo marítimo, con motivo de fenómenos meteorológicos adversos, como puede ser la caída de palmeras, plantas, muros, vallados, intrusión marina y la custodia de animales marinos varados en la costa, tanto vivos como muertos, hasta el estudio y retirada de los restos por el personal que corresponda.

Inspecciones periódicas del estado de los medios y recurso municipales en la playa y zonas de interés en caso de aviso por incidencia, donde se pondrá comprobar el estado de los diferentes elementos anticipándose a posibles averías o desperfectos. Esto permitiría realizar un control constante para minimizar el mantenimiento correctivo, redundando en una mayor eficacia del servicio y menores molestias para el ciudadano.

Comunicado a la Policía Local y a la Concejalía de Turismo y Playas de actividades irregulares o prohibidas sobre zonas protegidas de especial interés como las praderas de posidonia, evitando su degradación, destrucción o contaminación.

Por todo lo expuesto anteriormente se asegura una respuesta adecuada ante los distintos tipos de incidencias y emergencias originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea accidental o intencionada.

El gasto presupuestario que se deriva de la presente propuesta asciende a la cantidad de 10.860,85 €, que se imputa a la aplicación presupuestaria 05003 430 23020, operación contable previa, retención de crédito, con número de operación 220220007013 y número referencia 22222002634 del vigente presupuesto del año 2022.

La partida económica por la Junta Local de Gobierno, ascendió a la cantidad de OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCINETOS VEINTISIETE EUROS CON QUINCE CÉTIMOS (84.827,15€).

El abono de indemnizaciones al personal voluntario los meses de la campaña, es el que a continuación se relaciona:



- mayo	5.698,42€.
- junio	8.209,11€.
- julio	11.171,16€.
- agosto	12.271,35€.
- septiembre	11.707,15€.
- octubre	5.783,05€.

TOTAL CAMPAÑA: 54.840,24€.

CANTIDAD PREVISTA: 84.827,15€.

REMANENTE DISPONIBLE: 29.986,91€.

Por lo tanto, incluyendo a ese personal voluntario hasta la finalización del año en curso, la cantidad asignada al personal voluntario del año 2022 continuaría teniendo un resultado a favor en la Tesorería Municipal, por importe de 19.126,15 €.

II. LEGISLACION APLICABLE.

Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

RD 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio.

Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado.

Demás normas concordantes y de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICO-TÉCNICAS

1ª.- De acuerdo a lo dispuesto en el vigente Reglamento, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2020, entre otros en los artículos 10 y 12, del siguiente tenor literal:

"Artículo 10. Actuación en el ámbito del apoyo operativo.

En el ámbito del apoyo operativo, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:



- a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el plan territorial de emergencia de ámbito local.
- b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.
- c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.
- d) En casos de emergencia, la Agrupación será utilizada como auxiliar en tareas de intervención ante accidentes o siniestros.
- e) Apoyo a los servicios operativos de emergencias rutinarios como bomberos, sanitarios, policía local y demás Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, entre otros.”

“Artículo 12. Integración en la Agrupación y relación con la entidad local.

1. Los miembros del voluntariado de protección civil podrán integrarse en la Agrupación de la localidad en la que residan o en alguna otra que, por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia considere oportuno.

2. La relación de los miembros de las Agrupaciones con la entidad local de la que éstas dependan, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones”.

Dado que los integrantes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil tienen derecho a ser reintegrados de los gastos de manutención, transporte y alojamiento, se estima oportuno el abono como indemnización por los gastos que pudieran soportar en la prestación diaria de los servicios, de una cantidad de veintiocho euros con veintidós céntimos (28,22€), en aquellos servicios de duración superior a las 4 horas equivalente a la indemnización diaria aprobada en la Junta Local de Gobierno, de fecha 15 de junio de 2020. Esta indemnización no tendrá en ningún momento carácter de salario, remuneración o premio.

El abono de las indemnizaciones se realizará según una liquidación justificada que practicará el Coordinador que suscribe con carácter mensual, que requerirá la aprobación posterior de la Concejalía de Turismo y Playas.

Las indemnizaciones que deberán recibir los voluntarios de protección Civil participantes podrán ser mejoradas, si así, lo decidiera la junta Local de Gobierno u otra autoridad competente.

De todos los servicios realizados, se realizará una parte de intervención que estará custodiado en la sede de protección Civil a disposición de la Autoridad municipal cuando así se disponga y estime oportuno.

Los meses que deberían tener disponibilidad de personal voluntario como refuerzo y plena disponibilidad, sería desde el 15 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, lo que ocasionaría un gasto de:

Mes de octubre



VOLUNTARIOS	MES	CANTIDAD	TOTAL
5	OCTUBRE	16	2.256,80€

Mes de noviembre.

VOLUNTARIOS	MES	CANTIDAD	TOTAL
5	NOVIEMBRE	30	4.231,50 €

Mes de diciembre.

VOLUNTARIOS	MES	CANTIDAD	TOTAL
5	DICIEMBRE	31	4.372,55 €

Resumen previsión refuerzo voluntarios Protección Civil.

Mes de octubre (16 días).	2.256,80 €
Mes de noviembre (30 días).	4.231,50 €
Mes de diciembre (31 días).	4.372,55 €
TOTAL	10.860,85 €

Estos voluntarios prestarían un servicio continuado todos los días, en horario de 11:30 a las 19:30 horas.

El abono de las dietas correspondiente a la ampliación del dispositivo de vigilancia en playas se realizará según una liquidación justificada que practicará el Coordinador que suscribe con carácter mensual, que requerirá la aprobación posterior por la Concejalía de Turismo y Playas con cargo a la aplicación presupuestaria 05003 430 23020, retención de crédito, con número de operación 220220007013 y referencia 22222002634 del vigente presupuesto del año 2022.

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia, de fecha 25 de junio de 2019 (B.O.P. de Almería, número 122, de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia, de fecha 01 de febrero de 2021 (B.O.P. de Almería, número 25, de 08 de febrero de 2021), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 10 de Agosto de 2022 (B.O.P. de Almería, número 158 de 18 de Agosto de 2022), propone a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización favorable del órgano interventor, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Único.- Autorizar en todos sus términos las propuestas anteriores, así como, las cuantías económicas en concepto de reintegro e indemnización de los gastos derivados de la ampliación del dispositivo de vigilancia y salvamento, propuestas por el Coordinador del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al Área de Turismo y Playas, con el fin de prestar unos servicios preventivos y de intervención de emergencias ajustados a la normativa reguladora en materia de Protección Civil,



procurando unos estándares de calidad a los efectivos voluntarios, que incentiven el interés en participar en éste tipo de actividades de carácter solidario y desinteresado.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

20º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de mantenimiento, conservación y reparación de puertas automáticas en edificios municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 37/22.- Ser P.A. S.A.R.A. Expte. 2022/20157

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 16 de noviembre de 2022.

"I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 28 de octubre de 2022 se incoa expediente de contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE PUERTAS AUTOMÁTICAS en edificios municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, tras haberse recibido en la Sección de Contratación con fecha 18 de octubre de 2022 y procedente del Área de Agenda Urbana, solicitud de incoación del expediente, junto con la documentación técnica preparatoria para la contratación del servicio proyectado.

El servicio a contratar consiste en la realización de los trabajos necesarios para la correcta ejecución del servicio de mantenimiento, conservación y reparación de puertas automáticas instaladas en las diversas dependencias municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, definiendo el alcance y condiciones de la prestación del servicio y regulando las inspecciones, mantenimiento preventivo, mantenimiento técnico-legal, y mantenimiento correctivo a realizar en las mismas, debido a la necesidad de su mantenimiento y reparaciones para el correcto funcionamiento de los mismos, así como a la obligatoriedad de realizarles las inspecciones periódicas legalmente establecidas. Este servicio a contratar tiene como misión la de mantener, en todo momento, los equipos e instalaciones objeto del contrato en perfecto estado de conservación y funcionamiento, mediante la ejecución de las distintas operaciones y tareas a ejecutar en los equipos y sistemas que conforman las puertas automáticas, con los objetivos primordiales de asegurar el correcto funcionamiento de todas las puertas automáticas objeto de este contrato, realizando el mantenimiento preventivo, técnico-legal, conductivo, predictivo y correctivo necesario que minimice las posibles paradas por averías, optimizando la disponibilidad y operatividad de dichas instalaciones, lograr una mayor duración de la vida útil de las diferentes partes de las instalaciones de puertas automáticas, procurar su mínimo impacto ambiental, y conseguir un óptimo



grado de conservación de equipos, elementos, componentes y partes que conforman las instalaciones de accesos automáticos.

La prestación del servicio a que obliga el contrato comprenderá las revisiones y el mantenimiento que sea necesario para garantizar el correcto funcionamiento de las puertas automáticas, teniendo en cuenta la frecuencia mínima exigida, y en su caso mejorada en la oferta propuesta por la empresa adjudicataria, que realizará sobre las instalaciones objeto del contrato las operaciones de Mantenimiento Preventivo, Técnico-Legal, Conductivo y Correctivo, así como los trabajos de regulación, ajustes y vigilancia necesarios para garantizar la mejor conservación de las instalaciones y para asegurar la obtención en cada momento de todas sus prestaciones.

Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, suscrito por el técnico municipal competente en la materia de la unidad gestora responsable, que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP, al tratarse de un contrato de servicios, no contando el Ayuntamiento con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos a realizar.

Se designa como responsable del contrato para la correcta ejecución del servicio, a los efectos del artículo 62 LCSP, al Técnico Municipal Luis Manuel Martínez García, Arquitecto Técnico Gestor de Proyectos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, adscrito a Obra Pública Alcaldía-Presidencia, que será la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato, y redactor de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

El presupuesto base de licitación establecido para el presente contrato es de CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (112.734,00 €), más VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (23.674,14 €) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (136.408,14 €) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.

A título informativo, se hace constar que el presupuesto anual es de CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (56.367,00 €), más ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (11.837,07 €) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto anual de SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (68.204,07 €) IVA incluido.



De conformidad con el art. 101 del LCSP, el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (270.561,60.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para los dos años inicialmente previstos, más la posible prórroga de los otros dos años y la inclusión de la ampliación del 20% de posibles modificaciones previstas.

La determinación del precio del servicio se ha realizado en base al precio de mantenimiento de unidades de ejecución, referido a la totalidad del trabajo a realizar, fijándose un precio de licitación adecuado atendiendo al precio general del mercado y determinado por la situación y número de elementos que componen las instalaciones, alcance de los trabajos a desarrollar y frecuencia de los mismos, con arreglo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, cifrado en CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (136.408,14.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.

El importe total del servicio integral de mantenimiento, conservación y reparación de puertas automáticas se ha configurado distinguiendo el presupuesto establecido para el mantenimiento preventivo y técnico legal, calculado por la suma de los precios unitarios de mantenimiento por tipo de automatismo, teniendo en cuenta la relación de instalaciones y periodicidad definidas en el pliego técnico conforme a los precios unitarios mensuales de mantenimiento fijados en su Anexo III; y el presupuesto del mantenimiento correctivo, configurado como un presupuesto máximo en función de las reparaciones que pudieran realizarse. No obstante, el Ayuntamiento no está obligado a consumir la totalidad del importe, tratándose éste de un importe máximo. El gasto real estará subordinado a la ejecución efectiva de los trabajos.

No procede su división en lotes, según se informa en la cláusula 7 de la Memoria Justificativa, ya que en caso contrario se pondría en riesgo la correcta ejecución del servicio desde el punto de vista técnico, pues las exigencias técnicas de integración, coordinación y sincronización de las diversas prestaciones incluidas, referidas tanto a las inspecciones y revisiones como a la atención, reparación y resolución de todas las averías o anomalías que surjan durante la vigencia del contrato respecto a todos los equipos y puertas automáticas, hacen que este contrato deba ejecutarse como una unidad funcional. Se requiere a una única empresa mantenedora un óptimo mantenimiento preventivo que reduzca al mínimo las intervenciones de tipo correctivo, posibilitando el perfecto estado diario de las diferentes instalaciones y equipamientos, por ello se ha configurado como un servicio de mantenimiento integral.

La necesidad de un tratamiento homogéneo en la realización de los trabajos, dada la misma naturaleza de las prestaciones referidas al conjunto global de los automatismos objeto de este contrato, exige el perfecto y exacto conocimiento de cada elemento, equipos, piezas, materiales y herramientas, estando directamente vinculadas las revisiones periódicas y prestaciones de mantenimiento y conservación, con las reparaciones que pudieran surgir, justificando así la necesidad técnica de coordinar la ejecución de



las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

La duración del contrato será de dos (2) años, prorrogable hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posible prórroga) en régimen de 2+2. En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Figuran en el expediente de contratación los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, a los que deberán sumarse el certificado de existencia de crédito e informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto. El expediente para la contratación del servicio será instruido mediante tramitación anticipada del gasto, por lo que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, por lo que no se ha solicitado retención de crédito por iniciarse la prestación en el ejercicio siguiente; existe no obstante certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes, al tratarse de un gasto referido a servicios en relación con los gastos de naturaleza plurianual para este contrato, suscrito por el Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 10 de noviembre de 2022.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, y se ha redactado específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) suscrito en fecha de 8 de noviembre de 2022, que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 LCSP, incluyendo las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato, y según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, por tramitación anticipada del gasto, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

En cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 28 LCSP, sobre necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, la presente licitación está contemplada por el Área de Agenda Urbana entre las incluidas en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad 2022, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2022.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 10 de noviembre de 2022, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente.



Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico suscrita por en fecha 16 de noviembre de 2022, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decretos de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), y 10 de agosto de 2022 (B.O.P. núm. 158 de 18 de agosto de 2022), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en el SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE PUERTAS AUTOMÁTICAS en edificios municipales del Ayuntamiento



de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, según artículos 156 al 158 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se ha establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Tercero.- Autorizar la tramitación anticipada del gasto que comporta el presente contrato con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan tanto en la Memoria Justificativa como en el PCAP, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (136.408,14 €) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato, mediante tramitación anticipada del gasto. En virtud de lo establecido en el apartado 2 de la disposición adicional tercera de la LCSP, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

A título informativo, se hace constar que el presupuesto anual es de CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (56.367,00 €), más ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (11.837,07 €) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto anual de SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (68.204,07 €) IVA incluido.

Existe certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes, al tratarse un gasto referido a servicios en relación con los gastos de naturaleza plurianual para este contrato, suscrito por el Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 10 de noviembre de 2022.

Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del servicio, a los efectos del artículo 62 LCSP, al Técnico Municipal Luis Manuel Martínez García, Arquitecto Técnico Gestor de Proyectos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, adscrito a Obra Pública Alcaldía-Presidencia, y redactor de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente



establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo Alcaldía-Presidencia la unidad de seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, a Alcaldía-Presidencia, al Responsable del Contrato, al Área de Agenda Urbana y a la Sección de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:36 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 126 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

